TOMO LVII — Montevideo, Sábado 11 de Octubre de 1919 — Núm. 4097

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley por el cual se modifican algunas planillas correspondientes a la Jefatura de Policía de Montevideo (página 81).

Ministerio de Instrucción Pública —

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Río Negro para descargar la suma que se indica, inventida por la Administración anterior sin el requisito de la autorización gubernativa (página 82).

— Autoriza el desvío del camino departamental que cruza el campo del señor Jaime Serralta, ubicado en la 10.ª sección judicial de Paysandú (página 82).

— Autoriza el desvío solicitado por la señora Nerea Fernández de Arregui del camino que cruza el campo de su propiedad, situado en la 2.ª sección de San José (página 82).

— Comisiónase a la Inspección General de Hacienda para que proceda a instruir una investigación sumaria en la Intendencia Municipal de Artigas (página 82).

— Aprueba el inventario estimativo de las obras e instalaciones complementarias del «Biarritz Casino-Hotel» de Punta del Este (página 83).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley por el cual se modifican algunas planillas correspondientes a la Jefatura de Policía de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 7 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se modifican las planillas correspondientes a la Jefatura de Montevideo en la parte que dicen relación con las dotaciones de los suboficiales, sargentos y guardias civiles de las comisarías de la Capital y de los suboficiales, sargentos, cabos, trompas y coraceros de la Guardia Republicana.

Los aumentos que se proyecta introducir en las referidas dotaciones alcanzan a la suma total de setenta y seis mil quinientos treinta y un pesos con veinte centésimos ($ 76.531.20), y aun cuando dicha cifra es relativamente considerable, dada la situación actual del Erario Público, no es menos cierto que son poderosas y justificadas las razones aducidas por la otra rama del Poder Ejecutivo al solicitar los aumentos propuestos y que se encuentran consignadas en el mensaje adjunto, por lo que este Concejo se ha apresurado a prestigiar dicha iniciativa ante Vuestra Honorabilidad.

En efecto, Honorable Asamblea: fuera de la circunstancia de estar sometido ese abnegado personal a recargos extraordinarios de servicios, existe la consideración fundamental de las dificultades con que se tropieza para llenar los cuadros respectivos, dada la escasa retribución que obtiene ese personal, frente a las perspectivas halagüeñas ofrecidas por los establecimientos privados, frigoríficos, etc., a sus operarios y trabajadores.

Y aun cuando este Consejo se ha trazado como norma inflexible de conducta el no apoyar aumentos en las erogaciones del Estado, entiende que en este caso es forzoso concederlos, dada la índole e importancia de los servicios que tiene a su cargo ese personal, en la hora actual escasamente retribuído.

Al solicitar de Vuestra Honorabilidad la más pronta consideración de este asunto, este Consejo saluda con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase en la planilla número 9, correspondiente a la Jefatura de Policía de Montevideo (Ministerio del Interior), los siguientes rubros:

		Totales anuales
Comisarías urbanas y suburbanas		
31 Suboficiales, a	$ 408 — cada uno anuales	$ 12.648 —
67 Sargentos, a	" 364 80 " " "	" 24.441 60
1.312 Guardias civiles, a	" 336 — " " "	" 440.832 —
		$ 477.921 60
Guardia Republicana		
2 Suboficiales, a	$ 460 80 cada uno anuales	$ 991 60
8 Sargentos, a	" 384 — " " "	" 3.072 —
16 Cabos, a	" 360 — " " "	" 5.760 —
160 Coraceros, a	" 336 — " " "	" 53.760 —
6 Trompas, a	" 336 — " " "	" 2.016 —
		$ 665.529 60

Art. 2.o Declárase que en dichas dotaciones están comprendidos los aumentos sancionados por ley de fecha 13 de Enero de 1919 de 15 y 20 o|o de aumento a los sueldos menores de $ 80.00.

Art. 3.o Quedan vigentes las demás dotaciones que integran los rubros mencionados.

Art. 4.o Las modificaciones que se introducen por esta ley regirán desde el día 1.o de Octubre del corriente año.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 7 de 1919.

LUIS C. CAVIGLIA.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Río Negro para descargar la suma que se indica, invertida por la Administración anterior sin el requisito de la autorización gubernativa.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 7 de 1919.

(Carpeta número 199.—Año 1919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Río Negro, con el acuerdo de la Junta Económico-Administrativa, a fin de que se le autorice para descargar de su caja la suma de diez y siete mil setenta y dos pesos con diez y nueve centésimos ($ 17.072.19), invertida por la Administración anterior sin el requisito de la autorización gubernativa;

Resultando del informe producido por la Inspección General de Hacienda que sin la previa autorización del Poder Ejecutivo, establecida expresamente por el artículo 7.o de la ley de Presupuesto vigente de 30 de Junio de 1911, se ha invertido aquella suma del saldo del ejercicio de 1917-1918, según resulta de los comprobantes de inversión que ha tenido a la vista, en cubrir erogaciones correspondientes a él y que hasta ahora no han podido ser descargadas por faltar aquel requisito; sin que importe sentar un precedente, y al solo efecto de regularizar la contabilidad de la expresada Intendencia;

Visto que la Junta respectiva ha prestado su aprobación a lo que se solicita, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Río Negro para descargar de su caja la suma de la referencia.

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza el desvío del camino departamental que cruza el campo del señor Jaime Serralta, ubicado en la 10.a sección judicial de Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 7 de 1919.

(Carpeta número 2148.—Año 1919).

Visto este expediente, elevado por la Intendencia Municipal de Paysandú, relativo a la gestión promovida por el señor Jaime Serralta sobre permiso para desviar por dentro de un campo que posee en la 10.a sección judicial de ese Departamento el camino departamental que corre por una parte de los límites Sud y Este del mismo en dirección al paso real del arroyo Campamento;

Atento a que del examen de este expediente resulta: 1.o Que se han llenado todas las formalidades establecidas para la tramitación de asuntos de esta índole por las disposiciones vigentes sobre la materia; 2.o Que no se ha deducido oposición a la gestión iniciada, ni antes, ni durante, ni después de las publicaciones dispuestas; 3.o Que todos los informes técnicos y administrativos producidos son favorables a la modificación proyectada, pues son mejores las condiciones materiales del terreno en que quedará ubicado el nuevo camino, además de que no aumenta el actual recorrido, con lo que favorece, evidentemente, al tránsito público;

Atento a lo establecido por el decreto de 11 de Julio de 1906,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío a que se refieren estos obrados, quedando, en consecuencia, aprobada la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fojas 22 vuelta, debiendo considerarse aquél concedido con carácter precario y subordinado a las modificaciones que se dicten en lo futuro sobre los trazados de los caminos de dicho Departamento, y siempre que el peticionario, al encallarlo, respete el ancho legal que le corresponde en su calidad de camino departamental.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 1 y 2, debiendo desglosarse uno de ellos y remitirse con nota al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza el desvío solicitado por la señora Nerea Fernández de Arregui del camino que cruza el campo de su propiedad, situado en la 2.a sección de San José.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 7 de 1919.

(Carpeta número 459|1919).

Visto este expediente, elevado por la Intendencia Municipal de San José, relativo a la gestión iniciada por doña Nerea Fernández de Arregui para desviar un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 2.a sección, puntas de Quiebra Yugos, y que tiene por límites: al Norte, la propiedad de Luis Bello; al Este, la de Cecilio Fernández; al Sud, la de Saturnino E. de Bengochea, y al Oeste, las de Urdampilleta y Lorenzo Iguarán;

Resultando: Que el camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte, y de Este a Oeste; proyectándose la desviación siguiendo la dirección de la Cuchilla Grande y siempre por la misma propiedad, dejando un ancho de 27 metros por tratarse de un camino departamental;

Resultando: Que ni antes, ni durante, ni después de las publicaciones se ha deducido oposición a la gestión promovida por la recurrente;

Resultando: Que don Sebastián Urdampilleta, arrendatario del predio contiguo, se presentó a la Intendencia manifestando que si bien no se oponía a que se autorizase ese desvío, no quería que su silencio fuera interpretado como aquiescencia a los riesgos que puedan ocasionarse, y que si se produjeran, sean soportados por la dueña del campo colindante, gravado con la servidumbre, tomándose, por parte de dicha señora, las medidas prudentes, a fin de evitar a los linderos, que en nada deben ser perjudicados por esa servidumbre, cortes o aplastamientos en caso de mal estado, temporal o permanente, de esa zona del camino;

Resultando: Que los informes del Juez de Paz, comisario de policía y maestra de escuela son favorables a la petición de la señora Fernández de Arregui;

Resultando: Que también son favorables los producidos por la Inspección Técnica Departamental, la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y el del Fiscal de Gobierno de 2.o turno, con la salvedad de que al efectuarse el encallamiento sobre el límite Sur del campo de la peticionaria, como cruzarán el camino las puntas de una cañada, cuyas márgenes la constituyen terrenos bastantes blandos, es necesario, para no perjudicar el tránsito público, que la solicitante construya un baden de macadam y cordones de piedra, a fin de consolidar los accesos a dicha cañada;

Considerando: Que se han cumplido todos los requisitos prescriptos por las disposiciones legales y administrativas vigentes aplicables a este asunto; que los informes administrativos y los técnicos producidos son favorables al desvío proyectado;

Atento a lo prescripto por el decreto 11 de Julio de 1906,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío solicitado, aprobándose, en consecuencia, la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fojas 22, debiendo entenderse aquél concedido con carácter precario y subordinado a lo que se determine definitivamente sobre la red itineraria de los caminos del Departamento y llevarse a cabo en la forma indicada por la Inspección Técnica a fojas 4 vuelta y teniéndose en cuenta las salvedades establecidas por don Sebastián Urdampilleta, acerca de los riesgos probables que el pasaje por dicha cañada podría traer a su campo.

2.o Que la Intendencia tenga presente que la interesada debe dejar al nuevo camino el ancho de 27 metros, correspondiente a su carácter de departamental.

3.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el croquis de fojas 5 y en el duplicado que del mismo debe elevar la Intendencia para ser remitido al Ministerio de Obras Públicas.

4.o Que se comunique, publique y devuelva.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Comisiónase a la Inspección General de Hacienda para que proceda a instruir una investigación sumaria en la Intendencia Municipal de Artigas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 7 de 1919.

(Carpeta número 713|B|1919).

Vistas las denuncias y el pedido de exoneración del cargo que formula la Junta

Económico-Administrativa de Artigas contra el Intendente Municipal señor Ramón P. Miranda;

Atento a que se hace necesario averiguar el grado de veracidad que aquéllas encierran, para adoptar las medidas correspondientes, así como desvirtuarlas si resultasen infundadas;

Atento, además, a que el señor Intendente ya se ha dirigido a este Ministerio solicitando se decrete su suspensión y la instrucción de un sumario que esclarezca aquellas denuncias,

SE RESUELVE:

1.o Comisiónase a la Inspección General de Hacienda para que proceda a instruir una investigación sumaria en la Intendencia Municipal de Artigas, la que deberá comprender no sólo el estado de contabilidad y arqueos respectivos, sino también los demás puntos en que considere necesario intervenir, especialmente en los que digan relación con los fundamentos del pedido de exoneración a que se ha hecho referencia.

2.o El señor Intendente Municipal no ejercerá sus funciones mientras dure la investigación.

3.o De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 18 de Diciembre de 1908, el señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa se hará cargo de la Intendencia, previas las formalidades que el caso requiere.

4.o Comuníquese a quienes corresponda.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba el inventario estimativo de las obras e instalaciones complementarias del «Biarritz Casino-Hotel» de Punta del Este.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 7 de 1919.

(Carpeta número 805|1919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Maldonado, acompañando el inventario estimativo de las obras e instalaciones complementarias del "Biarritz Casino Hotel" de Punta del Este, presentado por la Sociedad Luis Crodara y Compañía, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de 22 de Septiembre de 1911, avaluado en ciento cuarenta y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos ($ 149.598.00), incluyendo una remesa de utensilios que dice esperan recibir de Buenos Aires;

Resultando: Que la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, sin tomar en cuenta la remesa de utensilios a que se ha hecho referencia, estima el valor del inventario en cuestión en la cantidad de ciento treinta mil pesos;

Resultando: Que la Sociedad Luis Crodara y Compañía acepta la estimación hecha por aquella oficina, dejando a salvo su derecho de incluir en los avalúos posteriores la remesa de utensilios que ya ha recibido;

Vista la ley del 22 de Septiembre de 1911 y atento a lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto de 13 de Diciembre de 1917,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar el inventario estimativo de las obras e instalaciones complementarias, presentado por la Sociedad Luis Crodara y Compañía, cuyo valor asciende a la suma de ciento treinta mil pesos, la que, sumada a la de ciento cuarenta y ocho mil pesos en que quedó justipreciada la tasación del Hotel Balneario de Punta del Este, representan un valor de doscientos setenta y ocho mil pesos ($ 278.000.00).

2.o Comuníquese, insértese, publíquese y devuélvase a la Intendencia Municipal de Maldonado.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura de Colonia, prórroga de licencia por treinta días, por razones de enfermedad, el subcomiasrio de la 17.a sección, Ignacio Dávila. Jefatura de Florida, cuenta de Vane-l[illegible] Hnos|, por $ 69.44, por artículos suministrados a esa Jefatura.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Jefatura de Durazno, eleva una gestión de la Junta Económico-Administrativa de ese Departamento solicitando se le remita la relación de los pasajes expedidos a solicitud de la Intendencia Municipal.

—A la Fiscalía de Policías—Jefatura de Rocha, información sumaria instruída al comisario de la 7.a sección de ese Departamento don Isabelino Corbo. Jefatura de Rivera, información sumaria instruída al comisario de la 1.a sección de ese Departamento don Facundo González. Jefatura de Flores, información sumaria con motivo de una denuncia aparecida en "La Verdad", fecha 5 de Septiembre próximo pasado. Jefatura de Paysandú, información sumaria instruída al comisario de la 4.a sección don Claro de León. Jefatura de Rivera, información sumaria instruída al subcomisario encargado de la 5.a sección, don Coriolano de Mello (hijo). Jefatura de Salto, expediente formado con motivo de una denuncia aparecida en "Tribuna Salteña", fecha 12 de Agosto, titulada "Las casas de tolerancia". Jefatura de Rocha, expediente formado con motivo de una denuncia publicada en "La Mañana" de esta Capital, contra el cabo de la 1.a sección de Rocha, Juan Viera.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 1919.

1—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, fecha 16 de Agosto pasado, por la que se adjudica al señor Miguel Solagiovanni la reducción de los restos existentes en el panteón de los servidores de la patria.

2—Se otorga a la señora Adela Fernández de Conde una pensión mensual de sesenta y ocho pesos dos centésimos (pesos 68.02) en su calidad de viuda del mayor Héctor Conde.

3—Se declara retirado al capitaán Dionisio Cardozo, con una asignación mensual de cincuenta y un pesos ($ 51.00).

4—No se hace lugar a la gestión promovida por doña Sandalia Domínguez de Martínez para que se le liquiden las pensiones correspondientes a los meses de Marzo y Mayo del corriente año, durante los cuales permaneció en el extranjero.

5—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Vanguardia" de los artículos solicitados, dentro de la suma de ciento setenta y dos pesos ($ 172.00), en que avalúa su costo.

6—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para abonar con fondos depositados en caja la cantidad de cuarenta y seis pesos ochenta centésimos ($ 46.80), importe de los gastos de encuadernación de "Ordenes Generales", "Boletines" y "Diario Oficial".

7—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la División "Construcciones Militares" por mil trescientos cuarenta pesos ($ 1.340.00) (saldo), destinados a atender el pago de las obras que por resolución gubernativa de fecha Marzo 26 de 1919 se mandaron efectuar en Sarandí del Yi.

8—Se resuelve exonerar al señor Ubaldo A. Salvo de la obligación de tener estación de telegrafía sin hilos a bordo de la balandra a nafta "Lamblat", que efectuará viajes entre puertos del río Uruguay.

9—No se hace lugar a la gestión iniciada por el sargento inválido Francisco Díaz solicitando el pago de los sueldos correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 1919, por no justificar existencia.

10—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que incluya en la lista de presupuesto del mismo, y a contar desde el 1.o del corriente mes, el aumento de cien pesos ($ 100.00) mensuales que por el alquiler de la casa que actualmente ocupan sus oficinas hace el propietario de la misma.

11—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 12 de Agosto de 1919, relacionada con la provisión de lubrificantes destinados al consumo de la máquina del vapor "Yaguary".

13—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la provisión de artículos de navegación al R. O. U. "Uruguay", cuyo costo asciende a mil trescientos setenta y dos pesos veinte centésimos ($ 1.372.20).

14—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" proceda a la construcción de dos banderolas en las oficinas que ocupa el Servicio Geográfico; expidiéndose una orden de pago por la cantidad de cincuenta y nueve pesos setenta centésimos ($ 59.70), importe de las banderolas de la referencia.

15—Se resuelve reincorporar a la lista de premios de constancia, con el de tercera clase que antes tenía, al ex soldado Antonio Deschamps.

16—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Oriental" de los artículos solicitados dentro de la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en que se avalúa su costo.

17—Se declara retirado al mayor gra-

duado Braulio de la Llana con una asignación mensual de noventa y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 94.50).

18—Se expide una orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 4 por la cantidad de seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50), como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

19—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de don José Rivero por la suma de trescientos treinta y ocho pesos ($ 338.00), importe de los gastos de varadura y estadía de la chata "Gavieta".

20—Se aprueban los precios fijados por la Intendencia General del Ejército y la Armada por carne, pan, galleta y verdura al señor Luis Puppo, por los meses de Septiembre y Octubre.

21—Se aprueba el exceso de ochenta pesos setenta centésimos ($ 80.70) habidos en la provisión de efectos hecha por la Intendencia General del Ejército y la Armada a la Escuela Naval.

22—Se declara que a los menores Flora, Blanca Aurora, Juan, Sixto, Jorge y Casimira Raux y Raviale les corresponde percibir por fallecimiento de su hermano Gumersindo, la pensión de diez y ocho pesos mensuales ($ 18.00), causada por su extinto padre, el alférez de inválidos don Enrique Raux y Raviales.

23—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

24—Se expide una orden de pago por treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 34.50) a favor de la División "Construcciones Militares", importe de la arena que ha provisto a la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

25—Se expide una orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 3, por diez pesos ochenta centésimos ($ 10.80), como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

26—Se manda expedir una orden de pago por veinticuatro pesos treinta centésimos ($ 24.30) a favor del jefe del Regimiento de Caballería número 4 como reintegro de igual suma invertida en gastos de comisión de reclutamiento.

27—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la provisión de aceite "Grane" destinado a los vapores "Lavalleja" y "Coronel Zufriategui".

28—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea de los efectos de menage solicitados por el Dique Nacional y talleres de la Armada dentro de la suma de trescientos pesos ($ 300.00), que serán abonados con los proventos de dicho establecimiento.

29—No se hace lugar a la gestión promovida por el ex marinero Remigio Benué para que se le acuerde premio de constancia.

30—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide, si no tiene que observar, a la Dirección de la Armada la suma de ochocientos treinta y cinco pesos veintiún centésimos ($ 835.21), importe de las sumas mandadas descargar de la caja del R. O. U. "Montevideo".

31—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400.00), para abonar la compra, al contado, de ganado destinado para el consumo de varias unidades.

32—No se hace lugar a la gestión promovida por el teniente 2.o, Segundo Muñiz para que se le restituya en el cargo de maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Ingenieros número 1.

33—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares", proceda a la reparación del techo del taller de herrería del Arsenal de Guerra, librándose una orden de pago por cuatrocientos cincuenta y ocho pesos ($ 458.00), para atender las reparaciones que se mandan efectuar.

34—Se declara retirado al mayor graduado Indalecio Espinosa, con una asignación mensual de setenta y cinco pesos ($ 75.00).

35—Se otorga premio de constancia de tercera clase al soldado Jacinto Pintos, perteneciente al Regimiento de Caballería número 2.

36—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, fecha 4 de Septiembre pasado, por la que se adjudica el suministro de carne, mondongo y verdura para el Regimiento de Artillería número 3.

37—Se otorga a la señorita Aída Heber Gómez una pensión de ciento cuarenta y seis pesos setenta y seis centésimos mensuales ($ 146.76), en su calidad de hija del coronel don José Luis Gómez.

38—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

39—Se declara retirado al teniente Inocencio Pereira, con una asignación mensual de cuarenta y dos pesos (pesos 42.00).

40—Se declara retirado al capitán Modesto Fernández, con una asignación mensual de cincuenta y siete pesos ($ 57.00).

41—Estado de cuentas número 5 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan abonar, procedentes de diversos suministros que importan noventa y siete mil cuatrocientos setenta pesos noventa y un centésimos ($ 97.470.91).

42—Se declara retirado al capitán Juan Pérez, con una asignación mensual de setenta y dos pesos ($ 72.00).

43—Se otorga a los menores Justino, Rosa y María Carmen Montes de Oca una pensión de setenta y dos pesos (pesos 72.00) mesuales, en su calidad de hijos del extinto mayor Rufino Montes de Oca.

44—Se otorga al soldado Claro Lima, perteneciente al Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de primera clase.

45—Se desestima la solicitud presentada por el señor Justo Maeso para que se adquieran algunos ejemplares de la obra de su padre don Justo Maeso, titulada "Los Primeros Patriotas Orientales".

46—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatro mil ochocientos veinte y nueve pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 4.829.42), para pago de alquileres, asignaciones y suplementos de mesa y demás gastos de carácter permanente, correspondiente al mes de Septiembre último.

47—Se resuelve aprobar la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, fecha 4 de Septiembre de 1919, por la que se adjudica los suministros de carne, pimentón, sal gruesa, boniatos, fideos, pan y galleta para el Batallón de Infantería número 14 o unidad que se destaque en la ciudad de Canelones.

48—Se resuelve aprobar la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, fecha 16 de Septiembre pasado, relacionada con el alquiler de un nuevo local para el Batallón de Infantería número 9.

49—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por el señor P. Revert para el vapor "Rovuma".

50—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación por la suma de veinte pesos con setenta y ocho centésimos ($ 20.78) a favor del Regimiento de Artillería número 3, importe de días de sueldos que se adeudan al personal de tropa por el mes de Septiembre de 1918.

51—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, fecha 28 de Agosto pasado, por la que se autoriza la sustitución de tipo de arroz que en un suministro de 17.230 kilogramos debía entregar la firma Storace y Cía.

52—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela Naval de dos mesas para experimentos de física, dentro de la suma de ciento veinte pesos (120.00).

53—Se expide una orden de pago a favor de la Inspección de Telegrafía sin hilos por sesenta pesos ($ 60.00) como complemento del alquiler del local que ocupa la misma, correspondiente al mes de Septiembre útimo.

54—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" proceda a efectuar la reparación y trabajos de pintura que solicita el Batallón de Infantería número 17, expidiéndose una orden de pago por cuatrocientos ochenta y seis pesos ($ 486.00) para atender los trabajos de la referencia.

55—Se declara retirado al mayor graduado don Pedro Sierra, con una asignación mensual de ochenta y siete pesos ($ 87.00).

56—Se declara retirado al teniente graduado Juan Díaz, con una asignación mensual de veinte y dos pesos ($ 22.00).

57—Se declara retirado al capitán Valenciano Garrido, con una asignación mensual de cincuenta y siete pesos (pesos 57.00).

58—Se declara retirado al mayor Manuel G. Fernández, con una asignación mensual de cincuenta y cinco pesos (pesos 55.00).

59—Se declara retirado al 2.o teniente graduado Ramón J. Zabalegui, con una asignación mensual de veinte y siete pesos con sesenta y siete centésimos ($ 27.67).

60—Se declara retirado al mayor Jaime Boyens, con una asignación mensual de ciento seis pesos con treinta y tres centésimos ($ 106.33).

61—Se resuelve que el 2.o teniente Coralio Lacosta, actualmente en el Regimiento de Artillería número 2, pase en comisión a la Escuela Militar de Aviación.

62—Se concede una licencia por el término de ocho días para pasar a la República Argentina, al señor Juez del Consejo Supremo de Guerra y Marina, coronel Alberto Schweizer.

63—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, fecha 6 de Septiembre próximo pasado, relativa a la adquisición de loneta, cuerda fina, cuerda gruesa, divisas, mantas y pañuelos.

64—Se resuelve permitir el uso de la bandera uruguaya al bergantín barca "Luisa M", propiedad del señor Enrique J. Vidal.

65—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por la Intendencia General del Ejército y la Armada en lo relativo a que las unidades de Infantería y Zonas Militares le remitan las prendas de recado que relaciona.

67—Se declara que las señoritas Dominga Angélica y Felicia América Olmedo tienen derecho, en su calidad de hijas del primer matrimonio del extinto teniente coronel Calixto Olmedo, a participar de la pensión de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales que le fué acordada a la señora María Carlota Muñoz y Pérez, como

viuda en segundas nupcias del citado oficial.

68—Anotación en la cédula expedida a nombre de la señora María Carlota Muñoz y Pérez.

69—Se expide una orden de pago por sesenta y seis pesos ($ 66.00) a favor del Juez Militar de Instrucción de 2.o turno para pago de las cuentas que adjunta, provenientes de publicaciones hechas en los diarios "El Día" y "Diario Oficial" con motivo de los emplazamientos efectuados al teniente Alberto Bahamonde y alférez Antonio F. Esbert.

70—Se declara retirado al teniente Emilio Morandi, con una asignación mensual de veintiocho pesos ($ 28.00).

71—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del capitán Cesáreo L. Beriso por doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285.00), importe de la bonificación correspondiente al mes de Junio de 1919 y a la primera quincena de Julio del mismo año.

72—Se aprueba el exceso de ochenta y ocho pesos cincuenta centésimos (pesos 88.50) habido en la confección e instalación de tres celosías en el edificio de la Dirección de la Armada.

73—Se autoriza al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias el exceso de tres mil ciento ochenta y dos pesos setenta y ocho centésimos ($ 3.182.78) habido en los gastos del mes de Julio pasado.

74—Se declara retirado al capitán Rafael Lacruz, con una asignación mensual de setenta y dos pesos ($ 72.00).

75—Se declara retirado al capitán Manuel Muñoz, con una asignación mensual de cincuenta y siete pesos ($ 57.00).

76—Se declara retirado al capitán Antonio Alemán, con una asignación mensual de cincuenta y siete pesos ($ 57.00).

DESPACHO DEL MINISTRO

Escuela Militar — Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo de esa Escuela, Ernesto Balta.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 10—Comunica que el local para alojamiento del personal de esa unidad es insuficiente.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que informe si proveyó al Batallón de Infantería número 17 de las carpas que ordenó este Ministerio en 14 de Mayo del corriente año.

—Regimiento de Artillería número 4—Solicita autorización para incluir en listas de premios de constancia de primera clase al sargento Ramón Gómez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Sanidad Militar—Comunica que el señor Miguel Jaumé Nadal hizo entrega de las llaves de la propiedad que alquiló a esa Sanidad en la Avenida 8 de Octubre número 89.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada en la parte que le compete.

—Carlos Páez, mayor del Ejército, actualmente jefe de la Compañía de Infantería número 4—Solicita rectificación de apellido, pues el verdadero es Paz.—Concedido.

—Urbano Souto y Abrahan Jorge—Solicitan permiso para instalar una casa de negocio en el campo del cuatrel del Arapey.—No se hace lugar a lo solicitado.

—R. O. U. "Montevideo"—Solicita se le provea de una prensa copiador y un libro copiador.—Que la Intendencia General del Ejército y la Armada lo provea dentro de $ 35.00 que ha sido avaluado su costo.

—Justo Aguilar, ex soldado — Por premio de constancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que justifique la identidad de persona.

—Batallón de Infantería número 14 — Eleva cuenta por $ 10.05, proveniente de gastos efectuados por el sargento Rufino Sánchez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Domingo Fabregat, teniente coronel —Reclamo de compensación — Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Dirección General de Aduanas — Solicita informe sobre el precio que debe exigirse por la lancha "Arapey". — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

—Dirección Puerto de Montevideo — Solicita se le comunique cuando se encontrará el Dique Nacional en condiciones para llevar a cabo las obras de reparación proyectadas en la platea. — Informe la Dirección de la Armada.

—R. O. U. "Depósito de Marineros" — Pedido de pintura, brochas y pinceles. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Regimiento de Caballería número 7 —Solicita premio de constancia de segunda clase para el trompa Andrés Sánchez. Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Mauricio Alvarado, mayor — Por retiro militar. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para que agregue testimonio de las sentencias que cita el interesado.

—Antecedentes relacionados con la venta de sombreros usados, cinchas deterioradas, etc. — Se aprueba la venta de dichos efectos.

—Christophersen hermanos — Solicitan patente de navegación para la barca "Veritas". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

—Antecedentes relacionados con la adquisición de un motor y acumuladores eléctricos destinados a la Escuela Militar de Aviación. — Que se devuelvan para su archivo.

—Concepción Brun Carabajal, viuda del coronel graduado Adrián Fusó — Por pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Liquidación por $ 134.50 a favor del teniente coronel retirado Nicolás Alfredo Deferrari. — Pase al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Juana Silva, viuda del capitán Fernando Monegal — Por pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 9 — Sobre cambio de local — Agréguese a sus antecedentes. — Fecho al despacho.

—Genara López, viuda del sargento mayor graduado Eloy Aguiar — Por pensión. — Informe el Archivo.

—Batallón de Infantería número 7 — Solicita $ 16.18 para cubrir lo adeudado por concepto de sueldos. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Antecedentes relacionados con la construcción de una cocina económica destinada al Regimiento de Caballería número 9. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Juan Antonio Méndez — Solicita se le devuelvan los catálogos y demás antecedentes relacionados con la propuesta de venta de una máquina para hacer ladrillos. — Vista al interesado.

—Regimiento de Caballería número 7 —Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado de esa unidad, Ponciano Benítez. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Batallón de Infantería número 20 — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado de esa unidad, Manuel Peña. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Regimiento de Caballería número 4 —Solicita premio de constancia de segunda clase para el trompa José María Rodríguez. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

—Pascasio Servando Rodríguez, suboficial del Batallón de Infantería número 2 —Solicita su baja absoluta del Ejército. —Autorízase para que se conceda.

—Dodero hermanos — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor norteamericano "Ynnoko". — Expídase válido por el término de sesenta días y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Ireneo Ayala, mayor, 2.o jefe del Batallón de Infantería número 20 — Solicita se le liquide la suma de $ 10.00 que por diferencia de compensación le corresponde por algunos días del mes de Junio último. —Informe la Contaduría General de la Nación.

—Willians y C.a — Solicitan privilegio de paquete para el vapor irlandés "Joulan". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

Willians y C.a — Solicitan privilegio de paquete para el vapor griego "Kate". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Willians y C.a — Solicitan privilegio de paquete para el vapor norteamericano "Charlton Hall". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Willians y C.a — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Kelvinbrae". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Willians y C.a — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Drammenseren". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Juan Araújo, ex soldado — Solicita reincorporación a la lista "Premio de Constancia". — Al interesado para que indique lugar de residencia.

—Manuel López, suboficial de artillería de 1.a clase — Solicita premio de constancia de primera clase. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

—Héctor Caviglia, cabo de artillería de 1.a clase — Solicita premio de constancia de segunda clase. — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

—Willians y C.a—Solicitan privilegio de paquete para el vapor noruego "Vela".— Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Compañía Argentina de Navegación—Solicita que se comunique a la Capitanía General de Puertos que el vapor "Montevideo" es actualmente de bandera argentina. — Vista al interesado.

—Batallón de Infantería número 5 — Solicita $ 35.32 para pago de los días de sueldo correspondientes al personal de tropa que no revistó durante el mes de Noviembre último. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Emilia Vázquez de Vélez — Reclamo de medias pensiones. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Capitanía General de Puertos — Comunica que hay conveniencia en balizar el paraje donde se encuentran a pique los restos de la barca inglesa "Normandy". —Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Florida remitiendo estado de ingresos y egresos correspondiente a Septiembre próximo pasado. Expedientillo relativo al expendedor de guías don E. Masari. Nota de la Intendencia de Artigas sobre asignación al encargado del análisis de la leche.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota

de la Intendencia de Paysandú pidiendo la introducción libre de derechos de Aduana de un motor destinado a servicios municipales.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Escrito de Francisco B. Techera sobre escrituración de un terreno tomado para la apertura de un camino.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Antecedentes relativos a la denominación de Parque Rodó al Parque Urbano.

—A la Oficina de Costas de 2.o turno. — Nota avisándole el envío a la Contaduría General de Nación de la relación de las planillas cobradas por esa oficina en el mes de Agosto último.

—A la Contaduría General de la Nación — Transcribe un oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno sobre interdicción de las obras de don Julio Herrera y Reissig. Nota de la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces sobre inversión de $ 3.73 del ejercicio anterior. Antecedente sobre aumento de alquiler del edificio que ocupa el Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Nota de la Administración del "Diario Oficial" solicitando autorización para mandar encuadernar 400 tomos del Registro Nacional de Leyes. Cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 68.71 por el mes de Agosto último. Relación de las planillas cobradas por la Oficina de Costas de 2.o turno en el mes de Agosto próximo pasado.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil — Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre intimación de entrega de estados de defunciones correspondientes al mes de Junio al Oficial del Registro del Estado Civil de la 5.a sección. Idem ídem sobre entrega de estados correspondientes a los meses de Abril y Junio al Oficial del Registro del Estado Civil de la 7.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre intimación de entrega de estados al Oficial del Registro del Estado Civil de la 9.a sección judicial. Nota sobre jubilación del señor Juan J. Bruschera en el cargo de Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia. Nota del Ministerio de Industrias, transcribiendo una comunicación de la Imprenta Nacional sobre impresiones.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Antecedentes sobre cometidos del Registro General de Ventas.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes iniciados por la Dirección General de Estadística sobre entrega de dos volúmenes del Registro Nacional de Leyes correspondientes al año 1911.

—Al Ministerio de Hacienda — Acuse de recibo a la transcripción de la ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

—A la Universidad. — Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre canje de sueros y vacunas con el Instituto de Higiene Experimental.

—Al Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno.—Acuse de recibo al oficio comunicando la interdicción de las obras de don Julio Herrera y Reissig.

—A la Dirección del Instituto Rhenania (Suiza) Acusé de recibo a su nota de fecha 8 de Agosto último.

—Concédense cuarenta y cinco días de licencia por razones de enfermedad al señor Agente Fiscal Letrado de Tacuarembó, designándose para subrogarlo al de Rivera.

—Se dispone el desglose de antecedentes en la gestión de la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera sobre revalidación de títulos del profesor Rogelio Calvente.

—Se dirige circular a las dependencias de este Ministerio sobre cumplimiento de la ley de 23 de Mayo de 1888.

—Se resuelve tener presente al librar la orden de pago respectiva, la resolución del Ministerio del Interior sobre contribución a los gastos del Comité Ejecutivo del 2.o Congreso Americano del Niño.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes de la Escuela Superior de Comercio sobre remuneración de servicios al profesor señor Hugo O'Neill Guerra. Idem iniciados por el 2.o jefe de la Cárcel Preventiva y Correccional por reclamo de haberes.

—A la Contaduría General de la Nación — Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores sobre insuficiencia de los rubros "Manutención de presos" y "Subvención al Asilo del Buen Pastor". Idem ídem sobre omisión en la liquidación del presupuesto de Junio.

—A la Universidad — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una comunicación de la Legación del Uruguay en Chile sobre intercambio de profesores. Idem del mismo Ministerio transcribiendo una comunicación de la Legación del Uruguay en Suiza sobre llamado de artistas extranjeros para decorar el edificio que ocupa la Facultad de Medicina.

—Al Ministerio de Hacienda—Acuse de recido a su comunicación sobre jubilación del doctor Ovidio Grané. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por don Manuel Ferrando.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre gestión del Teniente Alcalde del 4.o Distrito de la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Antecedentes relativos a la gestión de varios vecinos de la 13.a sección del Departamento de Colonia sobre creacción de una Alcaldía.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro comunicando las impresiones efectuadas.

—A la Intendencia Municipal — Nota del Director del Registro General de Ventas sobre atraso de escrituras.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Antecedentes iniciados por el ex empleado de la Cárcel Preventiva y Correccional señor Esteban A. Flangini sobre diferencias de sueldos.

—Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Nota de la Dirección del Instituto Rhenania sobre informes del funcionamiento del mismo.

—Al Instituto de Química Industrial—Antecedentes iniciados por la Dirección General de Aduanas sobre despachos de gas oil realizados por la West India Oil Company.

—Se concede licencia de dos días al Director del Registro de Locaciones, designándose en su reemplazo al Subdirector del Registro de Embargos.

—A sus antecedentes — Notas cambiadas entre la Legación del Uruguay en Chile y el Ministerio de Instrucción Pública con motivo del fallecimiento del ilustre sociólogo don Valentín Letelier.

—A la Comisión Investigadora del Instituto de Química Industrial — Nota de la Inspección Nacional de Hacienda sobre la investigación que practica en el Instituto.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe los siguiente expedientes sobre privilegio de invención, caratulados:

"Mejoras en limpiadores y filtros de aire", de los señores Henry Ford And Son. "Sistema de quemador eléctrico", denominado "Goldarena", del señor Ernesto Goldschmidt. "Sombrero higiénico" del señor Jacinto de Meis. "Pasta que imita la porcelana", "Nafcolte", del señor Alberto Casterán. "Mejoras en la unión para tableros y en dispositivos de control", de los señores Henry Ford And Son Inc. "Aprovechamiento científico de las maderas del país por medio de la destilación seca", del señor Juan E. Cerecetto. "Mejoras en alpargatas", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

—Concédese las transferencias de las siguientes marcas:

"Cocoa Nut", en favor de los señores J. Jiménez Cabrera y Compañía. "Pescado", en favor de los señores A. J. Tower y Cía. "Eros", en favor de los señores J. Jiménez Cabrera y Cía. "Amandine Profesor de Clavigny", en favor del señor José María Delgado. "Etiqueta Especial", en favor de los señores J. Jiménez Cabrera y Cía. "Planet Jr", en favor de la S. L. Allen y Cía. "Crema Helada", en favor de los señores J. Jiménez Cabrera y Cía. "Comby", en favor de los señores J. Jiménez Cabrera y Cía.

"Budis inglés", en favor de los señores J. Jiménez Cabrera y Cía.

—Se da vista a los señores Barbosa Caravia y Cía. por el término de diez días de los expedientes sobre privilegio de invención caratulados: "Careta protectora para las vías respiratorias", del doctor Alfredo Carreño. "Star", de la Smitch Nichols Inc. "Careta", de E. T. Picasso y Cía. "Royal Cord", de la United States Rubber Export Company. "Samson" de la Samson Cordage Woots. "Apollo Silver Co.", de la Bernard Pice's Sons. "R. R. W." de Rabe y Walder.

—Se da vista por el término de noventa días a Borrat, Viana y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Heller's Golden Shine".

—Se da vista por el término de treinta días al señor Dardo Regules del expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial", de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Pasa en vista el expediente sobre privilegio industrial caratulado "Utilización de ocres para la fabricación de diversas clases de polvos para pintura, como también esmaltes y plombagina", de los señores Olazábal, Liñán y Beherán.

—Se da vista al señor Andrés Ireizoz por el término de noventa días del expediente sobre registro de la marca "El cómico Chaplín".

—Se da vista por el término de diez al señor Enrique Brusco del expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial", de los señores Benavides, Pinna y Compañía.

—Se da vista por el término de diez días al señor Enrique Brusco del expediente sobre registro de la marca "Hércules", de la The Eclipse Manufactury.

—Se da vista por el término de veinte días al señor Enrique Brusco del expediente sobre registro de la marca "B. Yoldi", del señor Bienvenido Yoldi.

—Se da vista por el término de diez días al señor Enrique Brusco del expediente sobre privilegio para "Un nuevo sistema de inmunización de los cereales y aparatos para ese fin", de la Sociedad Anónima de Beneficiamento e Inmunização de Productos Agrícolas, de Río de Janeiro (Brasil).

—Se da vista por el término de noventa días a Koller y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Angelus", de la Wilcox y White Co.

—Se da vista a Koller y Cía. por el término de treinta días del expediente so-

bre registro de la marca "Pullman Automóviles", de Emilio Garay.

—Se da vista a los señores Eduardo Cooper e hijo por el término de noventa días del expediente sobre registro de la marca "Trompeta", de James Dixon y Sons.

—Se da vista por el término de diez días al señor Reginald A. Beare de expediente sobre privilegio de invención para "Mejoras en amalgamadores y separadores", de Daniel Diver.

—Se da vista al señor Max Guyer por el término de diez días del expediente sobre privilegio de invención para "Un arreglo o disposición para motores de explosión, especialmente para automóviles", de Karl Johan Smidt.

—Se da vista por el término de noventa días al señor Max Guyer del expediente sobre registro de la marca "Flyquit", de la Lawson y Cía. (Bristol).

—Se da vista al señor Max Guyer del expediente sobre registro de la marca "Invencible San Martín", de Eugenio C. Noé y Compañía.

—Se da vista por el término de diez días al señor Kurt Menge del expediente sobre registro de la marca "Genasprin", de la Genatosan Limited.

—Se da vista por el término de veinte días a los señores Barclay y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Los Telares".

—Concédese un plazo de noventa días al señor Ramón Penadés para que presente los recaudos que exige el artículo 3.o de la ley de marcas a efecto de proceder al registro de la marca "Gran Galeoto".

—Al doctor Asdrúbal E. Delgado se le exige la presentación del certificado de registro en el país de origen de la marca "Aurora", de la Anglo Mexican Petroleum Limited.

—Se da vista al señor Cándido Arroyo del expediente sobre privilegio de industria caratulado "El empleo del aceite de esquisto como base medicamentosa de productos anti parasitarios".

—A la Junta Nacional de Subsistencias — Pasa a informe la solicitud de los señores A. Bazzani y Cía. pidiendo autorización para reembarcar con destino a Buenos Aires 400 cajones de aceite de oliva.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre inspección a efectuarse en los materiales comprendidos en la solicitud número 135 de la Compañía Swifft.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Pasa en vista el expediente iniciado por el señor Felipe Lobat pidiendo se escriture a su favor la chacra número 327 de la Colonia Cosmopolita del Departamento de Colonia.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 5 del señor Juan B. Rossi sobre franquicias aduaneras.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud iniciada por los señores William, Cooper y Nephews pidiendo se declare que no les corresponde abonar Contribución Inmobiliaria y patente de giro por su fábrica de sarnífugos.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasa en vista el expediente iniciado por el señor Luis Valls pidiendo se eleven los derechos aduaneros que paga el café de achicoria.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe el escrito del señor Juan M. Caballero, por la Sociedad Anónima Establecimiento del Real de San Carlos (Colonia), pidiendo autorización para vender a Santiago Ferrando 18 zorras de hierro que fueron introducidas libre de derechos.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 31 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras.

—Se da vista a los señores Andreu y Ramón del expediente pidiendo el beneficio del drawback para los materiales que introducen destinados a envasar los productos que elaboran en su fábrica de carne.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Marvin", de la Marvin Watch C.o Fils de H. A. Didishein, A. Chaux, de Fonds (Suiza).

"Budweiser", de la Anheuser-Busch Brewing Association, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América).

"Fígaro", de la Marvin Watch C.o Fils de H. A. Didishein, A. Chaux, de Fonds (Suiza).

"Etiqueta Especial", de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana.

"Auditphone", de Vallebona, Estrázulas y Pavoni, de Montevideo.

"Manganesite", de Blauch Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Manganesite", de los mismos.

"Vanity", de la Marvin Watch C.o Fils de H. A. Didishein, A. Chaux, de Fonds (Suiza).

"Addressograph", de la Addressograph C.o, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América).

"Zam-Buk", de Vallebone, Estrázulas y Pavoni, de Montevidoe.

"Certain-Teed", de la Cettain-Teed Products Corporation, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América).

"Certain-Teed", de la misma.

"Margot", de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo.

"Tide Water Oil Company", de la Tide Oil C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Etiqueta", de Hijos de Luca de Tena, S. en C., de Sevilla (España).

"Erasmic", de la Compañía Erasmic C.o Ltd., de Warrington (Inglaterra).

"Tanolin", de The Martin Denis C.o, de Newark, Condado de Essex (Estados Unidos de América).

"Winton", de The Winton C.o, de Clevelland, Ohio (Estados Unidos de América).

"Fortaleza", de Rocco Hnos. y González, de Montevideo.

"Sansco B. C.", de la American Traling C.o Inc., de Buenos Aires y Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve conceder diez días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Enrique Joanicó Viana.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el estado y comprobantes del movimiento de fondos habido en la Sección Navegación Interior durante el período complementario del ejercicio 1918 y 1919.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente caratulado "González Capurro José, Martín Saubajou, Enrique González, Adolfo T. Claverio y Francisco S. Carvalho, sobre trazado de barrio iniciada ante la Intendencia Municipal del Salto."

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasan las notas del Ministerio de Instrucción Pública relacionadas con el reintegro a este Ministerio de lo invertido en las inspecciones a las escuelas rurales número 15 en Santiago Vázquez, número 17 en Paso de la Arena, número 18 en Tarariras y de 1.er grado número 1 en Melo.

—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para efectuar el cobro a la Administración Nacional del mismo de la cuenta por alquiler de la grúa flotante "H 2", que asciende a $ 239.03.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural número 43 de Montevideo.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la suma de $ 48.00, importe de la planilla de jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en el galpón-depósito de la Sección Dragado.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar los gastos de inspección e inventario practicados en Puerto Sauce y Ferrocarril Puerto Sauce a San Juan, que ascienden a $ 23.70.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Octubre de 1919

Trámite judicial—Sucesiones de María Capandegui de Cánepa y otros sobre calidad de herederos, incidente por costas. María Fasmatch con Antonio Figueroa, auxiliatoria de pobreza. Una causa por hurto, recurso de casación. Teodoro J. Correa con sucesión de Analio Correa, reivindicación (dos). Diez providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Seis resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 6.a sección de San José y 2.a sección de Durazno. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, seis; concedida, una; denegadas, cuatro. Antecedentes remitidos por el Consejo Nacional de Administración sobre una cuenta adeudada por el ex Juez de Paz de la 7.a sección de Florida. Solicitud del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Don José Canavero y don José L. Artigas solicitan se les expida un certificado. Denuncia de Elías Frossic, del Salto. Nota del Juez Letrado de San José sobre el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección. Resolución del Consejo Nacional de Administración sobre gestión de los vecinos de la 13.a sección de Tacuarembó. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Soriano a las autoridades judiciales argentinas en juicio sobre extradición de un procesado. Petición del escribano don José S. Gascue. Relaciones correspondientes a Septienbre último: Comercio 1.o y Maldonado, movimiento habido; Comercio 2.o, Salto (D.), Paysandú (C.), Instrucción 1.o, Civil 2.o, expedientes al despacho para sentencia; Rocha y Río Negro, causas criminales; Rocha, Instrucción 1.o, Comercio 1.o, Soriano, Salto (D.) y Hacienda, depósitos juriciales. Antecedentes sobre jubilación del Juez de Paz Juan J.

Bruschera. Cuentas de la Secretaría de la Corte correspondientes al primer semestre de 1919 y complementarias del ejercicio 1918-1919. Relación de expedientes al despacho para sentencia del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Idem de causas en estado de sumario de Florida. Denuncia de Francisco Poggi contra el Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital. Consulta de la Junta Electoral de Paysandú. Petición del Juez de Instrucción de 3.er turno. El Honorable Senado remite copia de la versión taquigráfica relacionada con la prisión del ingeniero R. Sundberg. Relación de causas en estado de sumario de Maldonado.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 22; rubricados, 26. Oficios librados, 18. Legalización, 1. Relaciones quincenales recibidas, 12. Acuerdo, 1. Auto acordado, 1. Expedientes entrados: en consulta, 5; administrativos, 7. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 9.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Joaquín S. de Anchorena con Horacio Boschetti, recurso de queja. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Alejandro Rolando. Sucesión Magdalena Zunino. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 25. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 15. Micaela Citraro de Pasqua y Rosa Citraro de Giudice con José Citraro. Boado y Otonello con Domingo Salgueiro. Sucesión Núñez con los herederos del doctor José Román Mendoza, recurso de queja. Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre visita de cárceles.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Albissetti Armando F. y Teresa O. con Dionisio Ferreira Porto. Di Leandro Luis, quiebra. Cantoni Carlos con José Migliaco y Emilio Spósito. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — La Compañía Nacional de Carruajes contra Asunción Frontino. Ramón Lamadrid contra Conrado Pujol, tercería de María Delfina Velazco. Sucesión Juan F. Baigorria. Manuel D. Machado contra Salvador Sconamiglio, tercería Juan Scofucio. Pedro Demichelli contra María Dolores P. de Farías. Sucesión Pedro Ponché. Félix Zito contra sucesión Fermín Núñez. Testamentaría Josefa Pérez, incidente del doctor Antonio Ferrer. Sucesión Juan Haurdebriz. Antonio Pizzorno contra Ricardo Roguers y otros. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos sucesión de María Vicenta Guzmán de Rienzi. Incapacitado Aníbal Churmo. Sofía Cardozo de Alburquerque. Sucesión de José Martín. Sucesión Sara Calvo de Uriarte. Sucesión Justa Roma. Sucesión Ernesto Velasco. Sucesión Isabel González de Velazco. Sucesión Ramón García. Sucesión Angela Pita de López.

Interlocutorias—Sucesión Bernabé Doroteo Canoria. Sucesión Petrona Migorno de Márquez y Teresa Jesús Márquez. Sucesión Carlos Belonte. Sucesión Judith Hollosa de Deambrosis. Sucesión Celestino Delfino, María Delfino de Lucciardi y Luisa Delfino de Crosci. Vicente Pera contra Toribio Agmor y otros. Menor Berita Arcieri. Manuel Rodríguez contra la sucesión María Ramos de Martínez.

Definitivas — Antonio Estupiñán contra Florencia Parravicini. Sucesión Manuel Olivera.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Intestado Juan Morales Gallo. Banco Hipotecario del Uruguay con Angela N. de Duffard y otro. Ramón P. González con Juan B. González. José Antúnez Muñoz con Alonso Seré. Enrique San Martín. Anita Rodríguez. Banco Hipotecario del Uruguay con Alejandro Sosa Días y Compañía, tercería en autos Enriqueta Segade con Felipe J. Victora. Sucesión de Benito Selgas. Leñor Gallardo con Pascual Pioletti y otros. Admícula Cabrera y González. Testamentaría de Alejo Más. Ignacio Fianza con Ferrocarril del Midlan.

Interlocutorias — Testamentaría de Guillermo Coello, incidente José Noal Rodríguez con Compañía Nicolás Mihanovich. Sucesión de Domingo Langone y otra. Sucesión de Francisco Cambre, tutela. Sucesión de José R. Duarte. Antonio Borda. Sucesión de Juan Conti. Salvador y Eduardo Chulia. Sucesión de Ignacio Erro (hijo).

Definitivas — Testamentaría de Fermina Arrizabalaga. Venancia H. de Jones Brown. Marcelino Secco con Petrona M. de Santa Cruz. Vito C. Juliani. José Sienra. Carranza con Benito Bancheri y otro.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite — Testamentaría Tomás Esquerra. Testamentaría Francisco Spallato. Testamentaría María Meaca Curuchet de Abella. Testamentaría Nicolás Tiscornia, testamentaría. Aurelio Justino Baulo, testamentaría. Angel Fraga Bolón, sucesiones Juan y Alfredo Canavesi, sucesión. José Mario Reyes, sucesiones. María y Josefa Gregoria Osorio, sucesión. Rosa Puppolo de Spinelli, sucesión. Vicente Laino, sucesión. Nicolás Vendito, sucesión. María Miranda, sucesión. María Vadillos de García, sucesión. María Gabriela Bousquet, sucesión. Juana Ganthé, sucesión. Carolina Llamas, ídem (2) sucesiones. Carmen Lourtet de D'Atri, sucesión. Evelina Jacomety de Lutscher, sucesión. Martín Etchebest, sucesión. Carlos de Castro, sucesiones. Zacarías Zino y otros, sucesión. Ramón Chans, sucesión. Manuel Jordi, Antonio Seré con la Compañía La Trasatlántica. Aranzazú Graña y otros con la sucesión Victorio Graña, incapacidad. Paula Falcone de Poggi, información. Félix Alonso, Francisco Battazzini con F. Caligaris y otros. Banco de Préstamos con Carlos y Laureano Vignola. Oficio del Juzgado Departamental de primer turno, Máximo Herrera. Intestado Leopoldo Baeza Concurso Che Piugarnau y Picó. Tutela Fernando Díaz y otros. Sucesión Cirilo Maupome con Julio Casterán. Oreste Ferreira Correa con Orestes Borzetti, incapaz. Rosa Martínez. Antonio Barreiro con la sucesión Eliseo A. Antúnez Maciel. Banco de Préstamos con Enrique G. Nalé. Félix Medrano con la sucesión Félix M. Green. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Menor Ana Perna. Isidro Fyn con Luis Maurette.

Interlocutorias — Testamentaría Antonio Savio, testamentaría. Pablo Luis Spatorno, sucesión. Daniel Macalister, sucesión. Ernesto O. Crocker, sucesión. Teresa Mascaró de Amuedo, sucesión. Juan E. Clark. Juan T. Mengotti con Juan Aubriot.

Definitivas — Sucesión Miguel Risso, Julieta R. Caravia Horne de Montero, Adela Navia, Fermina M. Arique de Romaño.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite — Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalía y Federico Casalía. La Dirección General de Aduana con Henry Caulliez. Juan Alberto Newbery, denuncia la mina "Jony". La Dirección General de Aduanas con la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada. Agentes del pailebote "Hermes". Juan L. Villafañe con el Estado. La Dirección General de Aduanas con Carlos Cagnole. Miguel Perlorenzo. Jaime Miquel y otros. Adolfo Eastman con la Intendencia Municipal, recurre en queja contra una resolución de la Dirección. La Dirección General de Impuestos Directos con Pérez Hnos. Luis Semino, cesionario de Antonio Saibene, denuncia la mina "Pedrito". Nota del Tribunal de Apelaciones de primer turno en autos Miguel Perlorenzo. Emilio Landinelli denuncia fiscal. Ernesto Amorós con el Estado. La Dirección General de Aduanas con Ramón Barreira e hijos. El Fisco con Manuel Linfa.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas con la Armour del Uruguay.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Natalia F. Orsi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ventura Luján con Ernesto Piñeyrúa. P. Raffo, quiebra, incidente sobre calificación. López y Vocalli, proponiendo concordato preventivo judicial. César G. Fusco con Agustín Gaggero. Ricardo Scanavino con Héctor R. Urioste. Juana Pérez con la Empresa Médica "La Tutelar". Chiarino y Cía. con Carbonell y Cía. Howard Hobbs con Ganzo e hijo. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre con Isaís Kraide. Santiago Bianchi con Lorenzo Garbarino, tercería Alejandro Garbarino. Andrés Leich, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Palomeque. Alfredo Cesio con Pedro C. Helguera. Francisco Vega y Cía., quiebra. Antonio Pollio con Compañía General de Transportes Marítimos. Juan Isnardi con la Caja Internacional Mutua de Pen-

siones. Pedro Bozzolo con Antonio López. Empresa Nacional de Pavimentación "La Asfaltadora Uruguaya" con Calixto Martínez Buela. Blixen y Cía. con Manuel Martínez.

Interlocutorias — Beltrán Maynard, quiebra. Juan Panzera, solicitando la reposición de su quiebra.

Definitivas — Santiago Zenelli con Carmen T. de Ladaga.

Libros rubricados — Diez.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 10

Trámite — Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza. Alberto Pérez con Julio Meillet. Juan M. Ferretjans, quiebra. Compañía Financiera S. García y Compañía Limitada. Movimiento Administrativo año 1919. Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Regusci y Voulminot con Domingo Vasallo. Trabucati y Compañía con López hermanos. Juan María Vidal con Euclides F. Dutra. Miguel García y Compañía con López hermanos. Banco de Crédito con García y Compañía. Banco de Crédito con César I. Martinelli y José R. García. Juan B. Cotelo con José M. Serrano. Héctor M. Vigil con Alberto Sánchez. Jesús Cadaveira con Tomás Obiol y Compañía. José Segade con Juan Bombet. Antonio Rebagliatti con Enrique Rebagliatti. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. Constante Cornelio, rehabilitación. Manuel Pereira con Luis Inola. Tercería Manuel Calvelo. José Francisco Ayestarán con Luis Citterio. Pelufo y Compañía con Andrés J. Bianchi. Della Cella y Compañía con Juan M. Casco. Ricardo con Juan Quartino. Benito Traverso, varias medidas. Groscurth y Compañía con Tomás R. González. Vidal y Rodríguez con Francisco López. María B. de Villemur con Carlos Rodríguez Larreta. Boado y Ottonello con Humberto Pagani. James A. Wheatley con Sanz y Martínez y José Guigni. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Juan José Pacor con Federico Ferolla. Andrés Olhaberry con Andrés F. Lista y Alfredo Papagalli.

Interlocutorias — Gallo Mezano y Compañía con Dellavo y Compañía.

Definitivas — Avellana y Pintos Diago, matrícula. F. Xicants y Compañía.

Reservadas — Dos.

Libros rubricados — Trece.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 10

Trámite — Caggiano Vicente con María Lecaldare, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre pensión alimenticia. Perelo Bernardino con Juan Somaruga, ejecución de hipoteca. Pardo Santayana José con Oscar Fischer, desalojo. Ríos Gualberto, antecedentes de este menor. Peirano Silda María, antecedentes de esta menor. Perinetti María Clementina, inscripción en el Registro del Estado Civil. Gómez Julio Pedro, antecedentes de este menor. Roig Soler Faustino con María Francisca Contreras, divorcio. Ponti Angela con Manuel Calvete, divorcio unilateral. Campos Celina con Manuel Ruoco (hijo), divorcio unilateral. Fravasilo Antonio con Margarita Rullán, divorcio. Hernández Rosa con Ricardo García, divorcio unilateral. Fernández M., auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Mignone Ana con Juan Moyano, divorcio unilateral. Albano Luisa con Vicente Sartorotti, divorcio unilateral. Caruso Roque, incacapidad. Domínguez de Pallas Manuela con Ramón Naya, alimentos. Parnizari Carlos con Raymundo Delgiorgio, rendición de cuentas, dos providencias.

Interlocutorias — Chapochuit Fanny con Salomón Lebenschou, divorcio.

Audiencias — Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 10 de Octubre de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es algo moderada hacia el Oeste y Sur. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 15 y 11; Punta del Este, 15 y 10; Rocha, 17 y 7; Melo, 22 y 9; Rivera, 25 y 8; Paso de los Toros, 24 y 6, y Fray Bentos, 19 y 7. Dominan vientos moderados del Este con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 664 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 766.15.

Temperatura: Normal, 14°00; a la intemperie, 19°00; máxima, 14°00; a la intemperie, 21°00; mínima, 11°20; a la intemperie, 10°50.

Viento Este, 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.00. Humedad relativa o|o: 67.

Velocidad máxima del viento: 52 kilómetros a horas 14 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 30 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 13.07.

Temperatura del agua: 14°80.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 10 de Octubre de 1919

7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.700 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
3.100 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 10 de Octubre de 1919

4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, a 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
503 pesos, a $ 0.50 por ciento mensuales.
7.000 pesos, a $ 41.00 mensuales.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Octubre de 1919

3.650 pesos, casa en el pasaje Carlos M. Ramírez número 1078, 148 metros.

13.500 pesos, casa en la calle Yaguarón números 1590-92. 184 metros.

5.100 pesos, casa en la calle Madrid número 1639, 243 metros.

2.300 pesos, casa en el pueblo Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, 1.250 metros.

1.051 pesos, terreno en la calle Alejandro Guerra, (Pocitos), 13 metros.

800 pesos, campo en Solís Chico, Departamento de Canelones, 7 hectáreas.

5.900 pesos, campo en la 2.a sección de Florida, 73 hectáreas.

3.654 pesos, terreno en la manzana 1139 con frente al Este a la calle Cufré, 60 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 10 de Octubre de 1919

Contribución de la Capital. — José Baltar, Menvielle Sarthou.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 10 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	al contado.	70 20
1.410	para el 11 de Octubre.	70 20
4.700	para fin de mes . . .	70 30

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000	para el 11 de Octubre.	98 20
3.000	ídem ídem.	98 20

Empréstito de Conversión

37.300	para fin de Noviembre.	90 30
4.662 50	para el 11 de Octubre.	90 —

Acciones Banco de Crédito

10	para el 11 de Octubre.	126 —

Deuda Interna 1916

2.400	para el 11 de Octubre.	101 30
3.000	ídem ídem.	101 30

Títulos Hipotecarios serie F

1.500	para el 11 de Octubre.	100 —

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
2.300	al contado.	99 90

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 13 de Octubre.	101 —
15.000	para el 20 de Octubre.	101 —
5.000	ídem ídem.	101 —
15.000	ídem ídem.	101 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Noviembre.	69 70
14.100	para fin de mes . . .	70 20
4.700	ídem ídem.	70 20
18.800	para fin de Noviembre.	69 70
9.400	ídem ídem.	69 70
1.410	para el 11 de Octubre.	70 10
9.400	para fin de Noviembre.	69 70
4.700	para el 11 de Octubre.	70 10
2.820	ídem ídem.	70 10
4.700	para fin de mes . . .	70 30
4.700	ídem ídem.	70 30

Acciones Banco Italiano

10	para el 11 de Octubre.	177 —

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000	para el 11 de Octubre.	98 20
7.000	ídem ídem.	98 20

Acciones Banco Comercial

10	para el 11 de Octubre.	211 —
10	ídem ídem.	212 —

Empréstito Brasilero

2.000	para el 11 de Octubre.	89 —
3.000	ídem ídem.	89 —

Acciones Banco Popular

50	para fin de Noviembre.	101 80
50	ídem ídem.	101 80
50	ídem ídem.	101 80
50	para fin de mes . . .	100 60

Acciones Cervecería Uruguaya

567	para el 11 de Octubre.	125 —

Deuda Interna 1916

5.000	para el 13 de Octubre.	101 50

Empréstito de Conversión

9.325	para fin de mes. . .	89 90
9.325	para fin de Noviembse.	90 20
9.325	ídem ídem.	90 20

Títulos Hipotecarios serie O

1.500	para el 11 de Octubre.	100 —
2.500	ídem ídem.	100 —

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
3.000	para el 31 de Octubre.	100 —

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	para el 17 de Octubre.	100 —
1.000	ídem ídem.	100 —
2.000	al contado.	100 —
1.000	para el 11 de Octubre.	100 —

Títulos Hipotecarios serie L

1.500	para el 11 de Octubre.	99 90

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 11 de Octubre.	100 —

Títulos Hipotecarios serie R

2.200	para el 11 de Octubre.	100 —
2.000	ídem ídem.	100 —

Títulos Hipotecarios serie S

3.000	para el 11 de Octubre.	101 —
2.000	ídem ídem.	101 —
4.000	ídem ídem.	101 10
6.000	ídem ídem.	101 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 2[illegible]

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 2[illegible]	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Octubre de 1919

Luis Carballo, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ana Olibes, oriental, 58 años, soltera, Médanos 1169.

Gregoria Giménez, oriental, 78 años, soltera, Hospital Maciel.

Angela P. de Suburú, oriental, 60 años, viuda, Maldonado 794.

Mario Ostra, oriental, 4 años, Convenio sin número.

Pedro Gianelli, italiano, 73 años, viudo, Avenida General Flores 2806.

Hipólito Martínez, oriental, 34 años, viudo, Hospital Maciel.

Juan Rodríguez Fernández, argentino, 25 años, soltero, Lima 1237.

Paula C. de Ituarte, oriental, 75 años, viuda, Minas 1812.

Juana Ayala, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Lauride, español, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Gómez, oriental, 21 años, soltero, Juan Paullier 1469.

Juana Busca, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan Santos de León, español, 70 años, casado, Ejido 813.

Marcelino Villarino, oriental, 20 años, soltero, Hospital Italiano.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

82.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 30 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—El señor senador por la Colonia, doctor Atilio Narancio, presenta, acompañado de exposición de motivos, un proyecto de ley que **modifica la de concesión a la Empresa Real de San Carlos y establece una zona libre de construcciones en aquella localidad.** (Pasa a estudio de la Comisión de Fomento).

ORDEN DEL DÍA:

4—Oir el informe verbal de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley que crea la **Caja de Jubilaciones y Pensiones para los empleados y obreros de Empresas al servicio público** y considerarlo en ambas discusiones. (Sancionado).
5—Discusión del proyecto de ley de presupuesto para la Cárcel Penitenciaría. (Sancionado).

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Freire, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Mendívil, Sosa, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Gallinal** (don Hipólito) y **Abellá y Escobar.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que autoriza a invertir hasta la suma de treinta mil pesos destinados a premios en dinero para Exposiciones ganaderas, agrícolas e industriales."

—Archívese.

"El mismo Poder remite dos libros de actas de la Comisión de Código Rural solicitados por Vuestra Honorabilidad."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite los siguientes proyectos de decreto por los que se acuerda pensión a: Manuela Abadí, Josefa Aguirrezabala de Boffil, María de la Cruz Martínez, Leandro Clavijo, Aída Lorente de Esquibel, Belarmina Medina de Ocampo e hijos, Felipa Fumero, María Silva de Sáiz Alvarez, Violeta M. Arrieta, Manuel Vázquez y esposa, Herminia de los Reyes de Olloniego e hija, Carmen Frascuelo de Lartigue e hijos, María Cal de Stuart, Sara Vázquez de Anido e hijo. Aumento de pensión: Isabel Baracchi, Daniel Sido, Dolores Zabala de Mendiola, María y Corina López, María Etcheverry de Inda. Traspaso de pensión: Dámasa Sastre. Cómputo de servicios: Manuel Láenz, Cayetano Curbelo, Valentín Pérez Arana, Juan Carlos Vázquez, Cayetano J. Piffaretti, Lisandro J. Lanz, Juan B. Fausto, Dalmiro González Viera. Aumento de jubilación: Marcos Alemán, doctor Alberto Gianelli."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir trescientos ejemplares de la obra "Legislación Aduanera"."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 4.388.94) para premios de Exposiciones Ferias."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley sobre tachas de las inscripciones de sirvientes a sueldo y peones jornaleros."

—A la Comisión de Legislación.

"María Eugenia Revuelta solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Luisa, Isabel, Ema y María Inés Suárez solicitan aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Héctor Garibaldi solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"Ambrosio María solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de María Balaguer Andreu, Modesta Asunción Candiota, Colonia C. de Alonso, Juana Carril de Pereyra, Rosaura de María de María, Carolina A. de Arizaga, Nicolasa Vicente de Moneo, Federico Nin Aguilar, Juan María González, Benjamín Sierra y Sierra, Esteban Díaz y Enrique Artigas y en los proyectos de decreto que acuerdan pensión a Felipe Burgueño y Casimira Frascuelo de Lartigue e hijos menores."

—Repártanse.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley que otorga un crédito de cinco millones de pesos al Consorcio de los Bancos Italianos, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El señor senador por Colonia, doctor don Atilio Narancio, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley que modifica la concesión a la Empresa Real de San Carlos y establece una zona libre de construcciones en aquella localidad."

—A la Comisión de Fomento.

3

"Honorable Senado:

El proyecto de ley que acompaña a esta exposición de motivos toma sus fundamentos capitales en la realidad de los hechos.

La Empresa del Real de San Carlos no puede, manteniendo la concesión en el estado actual, llenar los fines para que fué creada.

Decía el mensaje elevado con fecha Abril 14 de 1919, suscrito por el doctor

Claudio Williman y por nuestro Presidente el doctor José Espalter, entonces Ministro del Interior:

"La ciudad de Colonia, una de las más antiguas de la República, capital de un Departamento en que la explotación de nuestras principales industrias alcanza a su más elevado exponente, con un puerto dominante en el río de la Plata, y a poca distancia y en facilísima comunicación con la populosa Capital Argentina, no crece, sin embargo, ni disfruta de las ventajas del progreso general, ni se anima como otras ciudades de nuestro país, y permanece así inmóvil en medio de la vida que circula tumultuosamente a su alrededor.

"Esta concesión parece estar destinada a combiar la fisonomía de esa vieja ciudad. Los establecimientos que proyecta crear la Empresa que representa el señor Caballero atraerán sobre ella una ancha corriente de actividad industrial, y todas las ventajas que traerá consigo esa nueva situación de lugares de recreo y esparcimiento. Los variados establecimientos a que esa concesión se refiere, levantados en medio de hermosos paisajes y aires saludables, ejercerán una atracción irresistible sobre Montevideo y particularmente sobre Buenos Aires, a tal punto que no parece una visión fantástica la perspectiva que los concesionarios descubren, cuando juzgan poder convertir a la ciudad de Colonia en una residencia tal vez permanente y con seguridad accidental de muchas familias turistas de las dos grandes ciudades del Plata.

"El progreso y la expansión de Colonia están ahí.

"Ni su puerto, ni su comercio, ni sus mismas progresistas industrias productoras, pueden ofrecerle gran porvenir. En las proximidades de un centro y un mercado colosal, como el de Buenos Aires, su importancia económica tiene que ser muy limitada; pero esa misma proximidad y todas las demás ventajas de que goza pueden y deben convertirla en un centro de recreo y esparcimiento, como antes se ha dicho."

Decía el informe de la Comisión de Fomento suscripto por nuestro colega el ingeniero Alberto F. Canessa y los señores Consejeros Domingo Arena y Santiago Rivas, de fecha Abril 27 de 1909:

"Basta recordar, como constatación de respuesta, lo que ha ocurrido invariablemente en todas las grandes playas europeas: que hasta el instante en que fueron entregadas al renombre mundial, por concesiones felices, análogas a la que nos ocupa, eran, o pobres aldeas de pescadores, o lugares desiertos aunque hermosos, como el Real de San Carlos, por ejemplo.

"Sabido es que una iniciativa semejante de la condesa de Teba, más tarde emperatriz Eugenia, transformó a Biarritz, aldea perdida, en un escalón de los Pirineos, en lugar encantador, playa de mar y sitio de placer que anualmente visitan millares de turistas del mundo entero, que llevan con su alegría o con su afán la salud, la riqueza y el bullicio de la civilización a aquellos mismos parajes en que hace apenas medio siglo, sólo se oía el rumor de las olas y vivían pobremente algunos centenares de sencillos pescadores.

"Exactamente lo mismo que con Biarritz ocurre con San Sebastián. La vecindad de estos sitios de veraneo no perjudica a ninguno de los dos.

"Ambas poblaciones progresan paralelamente.

"Hablar de Ostende, de Aix les Bains, Scheweningen, o de la Cote d'Azur, en fin, no sería más que repetir lo que antecede.

"Y bien, Honorable Cámara: no hay ninguna razón para que nosotros no podamos disfrutar de idénticos beneficios. Por el contrario, la posición geográfica del Real de San Carlos es mucho más propicia y ventajosa que la de cualquiera de las playas europeas, desde que cuentan con un clima casi inconmovible, medios fáciles de comunicación, y con la vecindad de Buenos Aires, que por sí sola bastaría para llenar de animación y de riqueza a aquel lugar de nuestras costas.

"La gran capital argentina, como todas las ciudades populosas, de vida activa y de gran movimiento, necesita sitios próximos de expansión y de descanso en ciertas épocas del año. Mar del Plata está lejos y a la vida dispendiosa a que obliga su carácter aristocrático, no lo hace aprovechable para todo el mundo. En cambio, los encantos de la Colonia estarán, puede decirse, al alcance de la mano, desde que un servicio rápido y regular de vapores permitirá a nuestros vecinos pasar las horas de la tarde, y aún de la noche, en el Casino, en el teatro, en el hotel, o en los paseos del Real de San Carlos, sin que ello perjudique en lo más mínimo el cuidado de sus negocios y obligaciones sociales."

Decía el informe de la Comisión de Fomento del Honorable Senado, suscripto por nuestro colega el doctor Manuel B. Otero y por los señores Campisteguy y Ros:

"Se trata de una iniciativa que tiende a favorecer a una de las ciudades más viejas de la República, como es la de Colonia, dotándola de una serie de establecimientos destinados a ejercer una atracción poderosa sobre las personas o las familias residentes en Buenos Aires, y aún en Montevideo, que están en condiciones de proporcionarse el placer o la comodidad de trasladarse y residir, durante las estaciones favorables, a los sitios y parajes más adecuados para mejorar las condiciones de la existencia humana.

"Todas las previsiones, aún las menos optimistas, hacen suponer que la transformación del paraje denominado Real de San Carlos, en un sitio de descanso, salud, recreo y entretenimiento, ha de atraer una corriente numerosa de pasajeros, convirtiendo aquel lugar, casi desierto e inactivo de la actualidad, en un centro de amena sociabilidad y de activo movimiento industrial y comercial.

"Así lo hace prever la proximidad de una población tan numerosa y tan rica como la de Buenos Aires, que puede comunicarse con la Colonia en una hora o poco más de navegación, si se utilizan los medios de transporte más rápidos, lo que equivale a decir que cualquier persona puede residir en un hotel proyectado en sus inmediaciones, sin perjuicio de atender sus intereses o las ocupaciones que tenga en el lugar de su residencia permanente.

"Pero, suponiendo lo peor del caso, es decir, que todas estas esperanzas o la mayor parte de ellas, se transformen en otros tantos desengaños, el Estado habrá cumplido con su deber alentando una iniciativa que ofrece más de lo que pide, sin comprometer al Fisco con algún gravamen, según es fácil comprobarlo, comparando las exenciones y ventajas que la Empresa solicita, con los beneficios que ofrece."

Pues bien, Honorable Senado: lo que en justicia se espera no ha podido obtenerse en su totalidad. Esa corriente intensa y promisora capaz de modificar el ambiente, transformando la apatía de nuestras viejas poblaciones en una tumultuosa actividad, no ha sido posible conseguirla. ¿Por qué? La razón capital está en la falta de comunicación rápida diaria, cómoda entre Buenos Aires y el Real.

La fiebre de acción de la metrópoli porteña requiere cortos plazos para su solaz, y el comerciante, el industrial, no dispone de semanas para su esparcimiento: días, quizás horas, son los únicos en que puede disfrutar y, para el aprovechamiento del tiempo necesario el darle facilidades. Un vapor diario en el que no se haga penoso viajar, en el que puede garantizarse el retorno en el momento de la necesidad, sería el ideal.

Consultada la Empresa concesionaria, no encuentra otro medio, para exponer sin riesgo exagerado sus capitales en el establecimiento de una línea permanente de vapores, que la reforma de la Base V en el sentido que lo hace el proyecto adjunto.

Esa línea importará un gran progreso para el Real de San Carlos, pero uno mucho mayor para el Departamento de Colonia, que redundará indudablemnte en beneficio para todo el país y especialmente para Montevideo, que conseguirá un medio de transporte nuevo y seguro con la gran capital argentina. Se obtendrá además el funcionamiento permanente del Casino del Real, de cuyas entradas brutas un 20 por ciento se vierte en progresos locales y generales.

La gestión que transcribo informará al Honorable Senado de los fundamentos del artículo 2.o:

"Montevideo, Abril 30 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Rodolfo Mezzera: Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que la Comisión Nacional de Educación Física, en sesión celebrada el 24 del corriente, resolvió solicitar del Poder Ejecutivo se sirva gestionar al Honorable Cuerpo Legislativo y de la Empresa del Real de San Carlos la modificación de la cláusula y del convenio celebrado con fcha 10 de Diciembre de 1912 entre el señor Ministro del Interior y el representante de dicha Empresa, aprobado por ley de 5 de Febrero de 1913, en el sentido de que la mitad del 50 o|o del producido de las entradas al Casino y de las brutas de las salas de juego del Real de San Carlos, destinadas actualmente a premios y estímulos especiales de los ejercicios y concursos atléticos que se verifiquen en los establecimientos de la Empresa, sea aplicado al fomento de la educación pública en los Departamentos de campaña y de que de los fondos actualmente en poder de esta Comisión Nacional, — para premios y estímulos dentro del establecimiento del Real de San Carlos,—se distraiga la cantidad de $ 8.000 para la construcción de una carretera desde la ciudad de Colonia al citado Real de San Carlos, destinándose el excedente al fomento de la educación física; estableciéndose asimismo en la modificación que se propone que de los fondos a que alude la cláusula V — hoy destinados a premios dentro del Real — se destinará anualmente una suma para gastos de conservación de la carretera.

No escapará a la clara penetración del Poder Ejecutivo que será de resultados más positivos, a la vez que se podrá difundir con mayor éxito la educación física en el país, aplicando en su beneficio la totalidad de los fondos que se destinan actualmente a "premios y estímulos especiales de ejercicios y concursos atléticos", que en rigor de verdad nunca se han realizado dentro del establecimiento del Real de San Carlos. Por otra parte, con la construcción de la carretera que se proyecta se dará satisfacción a la Empresa concesionaria, otorgándole facilidades de acceso al establecimiento del Real.

Como dato ilustrativo se acompaña un estado demostrativo de los fondos percibidos por el concepto de que informa la presente nota.

En la seguridad de que el Poder Ejecutivo prestará preferente atención a este pedido, por tratarse de una gestión que interesa a los Municipios departamentales, beneficiando el desarrollo general de la educación física en la República, me

es grato retirarle las expresiones de mi más alta consideración.

Héctor Mezzera, Presidente de turno. — C. Bianchi, Prosecretario honorario.

Montevideo, Mayo 14 de 1919.

Recábese la opinión de la Empresa del Real de San Carlos, con recomendación de pronto despacho.

MEZZERA.

Colonia, Mayo 18 de 1919.

Con recomendación de pronto despacho, pase a la Empresa del Real de San Carlos.

Goñi, Intendente. — Antonio Caferata, Secretario.

Fondos remitidos por la Intendencia de Colonia a la Comisión Nacional de Educación Física de acuerdo con la cláusula 5 del convenio aprobado por la ley de 5 de Febrero de 1913:

1.o de Agosto de 1916....	$	5.071 98
23 de Marzo de 1917 ...	"	948 40
20 de Abril de 1917.....	"	3.148 57
8 de Enero de 1918.....	"	6.370 33
5 de Marzo de 1918.....	"	4.197 55
15 de Abril de 1918.....	"	8.623 55
1.o de Junio de 1918....	"	9.618 04
	$	38.014 42
Destinado a premios y estímulos de los ejercicios y concursos atléticos públicos que se verifiquen en los establecimientos de la Empresa	$	19.007.21
Destinado a los mismos fines en otros parajes de la Colonia	"	19.007 21
	$	38.014 42

Montevideo, 30 de Abril de 1919.

(Hay un sello):

Comisión Nacional de Educación Física. —Contaduría.

Alberto Galeano, Contador honorario.

Montevideo, Mayo 14 de 1919.

Señor Intendente Municipal de la Colonia:

Adjunto remito a usted la solicitud presentada a este Ministerio por la Comisión Nacional de Educación Física, relativa a la modificación de la cláusula V del Convenio celebrado entre el Ministerio del Interior y la Empresa del Real de San Carlos en 1912, a fin de que se sirva enviarla a dicha Empresa a los efectos de la providencia que en aquélla ha recaído.

Saluda a usted muy atentamente.

Manuel Machado, Subsecretario.

(Sírvase citar).

(Número 1687—Año 1919).

El Real acepta contribuir con los ocho mil pesos que la Comisión pide para la carretera entre la Colonia y el muelle del Real de San Carlos, como también opina que de los mismos fondos se distraiga anualmente una suma razonable para la conservación de la misma carretera.

Con respecto a la misma solicitud de la Comisión Nacional, en la que, haciendo referencia al 50 o|o del producido de las entradas al Casino y de las brutas a las salas de juego, pide que la mitad sea destinada al fomento de la educación física en los Departamentos de Campaña, el Real, considerando el pedido muy digno de ser tomado en cuenta y en el deseo de contribuir a una obra meritoria, aceptaría desprenderse de la cuarta parte, en vez de la mitad, cediéndola para dicho objeto.

Los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o del presente proyecto de ley crean una zona franca de construcción en la franja comprendida entre el Real de San Carlos y la Colonia y limitada por el lado de tierra por la carretera que une esos dos puntos. Se exige para obtener tal beneficio la entrega a la Intendencia de Colonia de una faja de 50 metros de ancho con el fin de construir la futura rambla.

Las ventajas de tales disposiciones no escaparán al claro criterio de los señores senadores. Se previene la posibilidad, en un futuro no remoto, de crear en esa hermosa y privilegiada zona del Plata una ciudad balnearia con todos sus beneficios y encantos,—a la cual afluyan los habitantes de la República Argentina, —fijando sus propiedades de recreo y contribuyendo, aunque fuera transitoriamente, al progreso local y general.

Al redactar el proyecto adjunto he tenido en cuenta a los concesionarios del Real. Con ellos me he entrevistado y obtenido su asentimiento antes de su presentación.

Vuestra Comisión de Fomento, que deberá informarlo, puede, si lo creyera menester, llamarme a su seno, pues, compenetrado como me hallo de la bondad del asunto, quisiera prestar todo mi concurso, a fin de que en la próxima estación veraniega pudiera ponerse en ejecución.

Eso, y la necesidad de dar un nuevo impulso a aquel enorme capital detenido, hacen que considere urgente la sanción de este proyecto, lo que espero de la buena voluntad de mis colegas del Honorable Senado.

Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

Atilio Narancio, senador por Colonia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la base V del convenio celebrado el 10 de Diciembre de 1912 entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Anónima del Real de San Carlos en la siguiente forma:

"V

Concédese a la Empresa la facultad de hacer funcionar un Casino, durante todo el año, por el término de la concesión, en el cual se permitirán los juegos de azar autorizados por decreto de 12 de Diciembre de 1911 en el Casino del Parque Urbano. A ese efecto, se declaran aplicables a ellos, en lo que sea pertinente, las disposiciones de la ley reglamentando los juegos de azar de 22 de Septiembre de 1911 y las del decreto citado del 12 de Diciembre del mismo año. La Empresa del Real de San Carlos abonará por esa concesión el 20 o|o de las entradas al Casino y de las brutas de la sala de juego, durante todo el tiempo que rija el presente convenio. Este producido será invertido en la siguiente forma: un 50 o|o — repartido — el 20 o|o a la educación física de Colonia, otro 20 o|o a la educación física en otros Departamentos de campaña, y el 10 o|o restante a premios y estímulos especiales de los ejercicios y concursos atléticos que se verifiquen en el establecimiento. Los otros 50 o|o corresponderán a la Intendencia Municipal de Colonia. La Intendencia continuará recibiendo de la Empresa las anualidades fijadas en el artículo 12 de la ley de concesión, pero esa obligación no tendrá efecto si el dividendo anual repartido a los accionistas no excede del 4 o|o. La Empresa fijará el precio de las entradas que correspondan a personas no residentes en el país, pero en ningún caso serán inferiores a $ 1.00 otro por cada uno."

Art. 2.o Destínase de la suma de pesos 19.007.21 depositadas en las cajas del Real de San Carlos a efecto del cumplimiento de la base V del Convenio de 10 de Diciembre de 1912 celebrado entre el Ministro del Interior y la Sociedad Anónima del Real de San Carlos en lo que respecta a premios y estímulos especiales para ejercicios y concursos atléticos públicos que se verifiquen en sus establecimientos, la suma de $ 8.000 para la terminación de la carretera que une el Real con la ciudad de Colonia y $ 2.000 anuales que se sacarán del mismo rubro mientras dure la concesión para su conservación y mejora.

Art. 3.o La Empresa gozará de las ventajas otorgadas en el artículo 1.o de esta ley, siempre que mantenga diariamente entre el Real y Buenos Aires un servicio de primer orden y rápido de vapores.

Art. 4.o Declárase que el espacio comprendido entre el Real de San Carlos y el ejido de Colonia, el río de la Plata y la carretera que une el Real con Colonia, como zona libre de construcciones, debiendo sus propietarios, para obtener las ventajas de la zona libre, entregar a la Intendencia, una franja de 50 metros de ancho sobre el río, a efectos de la construcción de una rambla costanera que una el Real y la ciudad de Colonia.

Art. 5.o Quedan librados de derechos de Aduana todos los materiales de construcción, mobiliarios y útiles necesarios para la edificación y alhajamiento de los chalets y edificios que se construyan en la zona fijada por el artículo 4.o.

Art. 6.o Quedan librados de Contribución Inmobiliaria por el término de 30 años los propietarios que edifiquen chalets o edificios para viviendas que no devenguen alquileres. Esta franquicia solo le será concedida a los propietarios cuyos planos fueran aprobados dentro del quinto año a contar de la fecha de la sanción de esta ley.

Art. 7.o El Estado y la Municipalidad de Colonia ejercerán la fiscalización oportuna a fin de que los materiales y útiles

exonerados tengan el destino que les señala esta ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Atilio Narancio, senador por la Colonia."

4

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, oir el informe verbal de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones para los empleados y obreros de Empresas al servicio público y considerarlo en ambas discusiones.

Tiene la palabra el señor senador por Flores, miembro informante de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Comisión de Legislación ha creído conveniente precipitar el informe de este asunto, en consideración a la importancia excepcional del mismo.

Pocas veces el Parlamento se ha avocado el estudio de una cuestión que afecte intereses tan fundamentales y que puede tener significación tan especialísima en el desenvolvimiento industrial del país, desde que viene a crear, para un grupo imponente de obreros de la República, un régimen nuevo de previsión, que ha de ser, necesariamente, un factor apreciable de tranquilidad social.

Podría observarse, en la apreciación general de nuestra legislación de trabajo una deficiencia fundamental. Se ha previsto la jornada obrera, la limitación necesaria de las horas de trabajo; se ha establecido un principio nuevo, pero evidentemente más justo que el principio general de nuestra legislación civil en materia de responsabilidad sobre accidentes; pero no se ha encarado la situación de esos obreros, a los que protegemos mientras están vinculados a la máquina, en la industria, una vez que dejan de formar parte de esa industria por haber sido incapacitados por ella, por haber sido mutilados en el servicio, en que no han tenido descanso, por haber llegado al límite de edad, en que ya deja de ser una máquina útil para el capital.

Es claro que, encarado este problema de la previsión social, respecto de los trabajadores de las industrias privadas, con un criterio amplio, sería necesario dictar una ley de orden general que protegiera igualmente a los obreros que llenan servicios que, por su naturaleza, pueden ser considerados como servicios públicos y a los obreros y empleados del comercio y de la industria en general, que tienen el mismo derecho que ellos a asegurarse así, por medio de una ley, los años últimos de su vida. Pero entre no votar una ley de orden general y votar una ley parcial, pero que comprende a un número tan respetable de trabajadores como el de todas estas Empresas, y que suman más de diez mil obreros, es preferible, aunque sea como iniciación de un régimen que ha de ser general, votar esta ley. — (Apoyados).

Una ley de jubilaciones para diez mil obreros, en un país en que el problema del trabajo recién empieza a surgir, puede decirse, tiene la importancia de toda medida preventiva de buena política económica.

Nos anticipamos, por medio de ella, a las gravísimas cuestiones que pueden ser provocadas en forma violenta por obreros que reclaman lo que en justicia se les debe, y es esta, precisamente, la razón fundamental que ha tenido la Comisión de Legislación para, no obstante la trascendencia de este proyecto de ley, aconsejar su sanción inmediata, informándolo verbalmente, haciendo así excepción a los procedimientos rigurosamente parlamentarios.

Otra ventaja de orden general tiene esta ley: Europa, en momentos de reconstrucción, necesitará, indudablemente, la contribución de los músculos y de la energía de todos sus obreros. Si los países de América no ofrecen a los trabajadores condiciones excepcionales, garantías que en la misma Europa todavía, en gran parte, no se han podido establecer, la inmigración del elemento útil a estos países desaparecerá; siempre serían más favorables las condiciones europeas que las nuestras. Luego, como medida de atracción de población trabajadora en un país que está absolutamente necesitado de ella como el nuestro, esta ley es una ley de verdadera trascendencia política.

El problema de orden jurídico planteado por este proyecto de ley pierde importancia en el debate parlamentario. No es una ley que pueda provocar, como las primeras leyes obreras que se han sancionado en el país, la resistencia violenta, más o menos áspera, en todos los casos injusta de los capitales organizados contra los trabajadores. Ya está en el espíritu de todos que la ley de los trabajadores debe ser sancionada lentamente, capítulo por capítulo, a medida que las necesidades del trabajo lo exijan y previa una experiencia que nos permita dictar normas que luego no resulten ineficaces.

El Estado no puede dejar librado exclusivamente al esfuerzo de los trabajadores el cumplimiento de esa obligación de orden moral, de previsión, de asegurar el porvenir de la familia obrera, y no lo puede dejar por una razón muy simple: el salario que el obrero recibe es un salario de necesidad, de estrechez, de miseria. De modo que exigir a los obreros solos que hagan su seguro, que se preparen para el día en que les falte el trabajo, en que haya en ellos una verdadera incapacidad orgánica para el trabajo, es condenarlos fatalmente a morirse de hambre. Se requiere, pues, que el Estado imponga esa medida de previsión, y que exija al capital la contribución necesaria para que el obrero pueda sobrellevar la carga que a él le representa la formación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y que el Estado mismo contribuya con sus propios recurso, ya que una Caja de Jubilaciones y Pensiones para los obreros y los empleados significa el establecimiento de un instituto de carácter eminentemente social, que a todos beneficia, no sólo patrones y a los obreros, sino al Estado mismo.

El problema se hace más simple cuando se relaciona con industrias que son verdaderas industrias de Estado, actividades de que el Estado no debió desprenderse si, desde su organización inicial, hubiera previsto las consecuencias que tendría para la colectividad el abandono a la gestión privada de medios de producción y de procedimientos de transporte, que son el capital de todos. Es claro que el Estado no puede pensar en restituir de inmediato al acervo común ferrocarriles, tranvías, aguas corrientes, gas y demás actividades contempladas por esta ley; pero es justo que así como ha previsto la situación de los obreros y de los empleados de la Administración Pública,—asegurándoles su bienestar relativo para cuando estén incapacitados para el trabajo,—debió prever igualmente, y con preferencia a todos los otros obreros y todos los otros trabajadores, la situación de éstos que llenan un servicio público.

Contra esta medida de alta previsión social no se ha pronunciado el capital afectado por ella.

La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por ejemplo, acepta la constitución de la Caja de Jubilaciones, pero hubiera preferido la adopción de la ley argentina a la sanción, con modificaciones, del proyecto presentado a la Cámara de Diputados. Pero tanto cree necesario que debe establecerse una Caja de Jubilaciones y Pensiones, que ella misma había ya preparado los elementos necesarios para crearla, en condiciones indudablemente menos satisfactorias para los obreros y los empleados que esta Caja, que el Estado organiza con contribuciones apreciadas con un espíritu de mayor justicia y de mayor equidad que el que puede inspirar la iniciativa de los capitalistas. Otras Empresas afectadas plantean una cuestión de otro orden: no se niegan, no combaten la ley, no pretenden que el Parlamento deje de poner en ejercicio su facultad ilimitada de hacer leyes, y sobre todo de sancionar leyes de previsión social, sino que manifiestan que la sanción de esta ley va a tener como consecuencia una disminución en sus beneficios y que sería justo compensar, por medio de la facultad legalmente otorgada de aumentar las tarifas, el perjuicio que esta ley les pueda causar.

De modo que en si mismo, como principio de orden jurídico, la facultad del Parlamento de sancionar leyes de jubilaciones y pensiones para obreros de industrias que gozan de concesiones del Estado, no ha sido desconocido. No hay, pués, una razón fundamental para renovar en Cámara el debate sobre el derecho del Estado frente a los concesionarios.

Por otra parte, sería encarar mal el problema. Aquí no se trata de un impuesto que el Estado establezca de cargo de los concesionarios de servicios públicos. Aquí se trata de obligaciones que tienen las Empresas, como la tienen los obreros, de contribuir a la formación de Cajas de previsión social. Es, sencillamente, una forma de reglamentación del trabajo, como lo han sido otras leyes a que se han sometido las Empresas, sin resistencias de ninguna clase.

Por otra parte, la naturaleza de las jubilaciones está hoy perfectamente fijada dentro de un concepto que no es el del impuesto.

Entrando en la economía de esta ley, es evidente que ella, tal como ha venido de la otra Cámara, es susceptible de enmiendas; que hay disposiciones que merecen ser corregidas y hasta suprimidas del cuerpo legal, como la que crea el impuesto del 1 al 3 por ciento, que significa una delegación arbitrariamente otorgada de facultades del Parlamento al Poder Ejecutivo.

Pero yo confieso que, personalmente,—y por más que las reservas de orden constitucional sean las que, para mí, tienen mayor valor,—no me atrevería a hacerlas valer durante este debate, máxime cuando la sanción inmediata de esta ley no importa el cumplimiento de esa cláusula inconstitucional que podemos, mediante una ley, que pudiera ser iniciada de inmediato, desde el Senado mismo corregir.

Yo no me atrevería a proponer esto como enmienda, dejando correr al proyecto de ley el peligro de que no sea sancionado durante lo poco que falta del período ordinario de sesiones, porque, frente a esos escrúpulos y frente a ese positivo derecho del legislador, existe el derecho, que debe ser contemplado, de diez mil obreros, a no esperar más una ley que hace veinticinco años están reclamando.—(Apoyados).

En general la ley crea un régimen que es perfectamente racional y que asegura

una gran estabilidad a la Caja. En el país tenemos ya la experiencia, bastante amarga, de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

La contribución del empleado no basta para sostenerlas; el recargo de los servicios que las Cajas deben atender las tiene casi en situación de bancarrota: son Cajas que el Estado deberá apuntalar periódicamente. Sin embargo, es tal la justicia que hay en ese régimen de contribución, que yo creo que nadie se atrevería a exigir de parte del empleado una contribución mayor que la que prestan, ni a negar el deber del Estado de contribuir, periódicamente, con las sumas necesarias para que esas Cajas no claudiquen.

La situación de esta Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Servicios, que llamaremos públicos, será una situación completamente distinta; es la única Caja de Jubilaciones que se ha organizado legalmente, de acuerdo con los principios económicos que rigen esta materia.

En relación a los sueldos que son afectados por la ley para la formación de la Caja, la entrada de ésta viene a representar un 15 o|o de su monto total.

El obrero contribuye con el 4 o|o de su sueldo, las Empresas con el 8 o|o. Yo creo que no es posible discutir que la merma que ese 8 o|o, sobre el total de los sueldos que pagan las Empresas, produzca en los beneficios generales de la misma, representa mucho menos, como sacrificio, que el 4 o|o que nosotros ponemos de cargo del obrero.

Sin embargo, el obrero contribuye con más; el obrero viene a contribuir, en realidad, con el 7 o|o, porque además de ese 4 o|o del sueldo, paga un 3 o|o por concepto de reintegro. Luego, si en esta ley hubiera injusticia, la injusticia sería en perjuicio del obrero y los obreros no han reclamado, porque por encima de la consideración personalísima del gravamen que representa el mantenimiento de esta Caja sobre los salarios de su estrechez, predomina en el trabajador el sentimiento de que se asegura con ella, definitivamente, su porvenir.—(¡Muy bien!).

Sin embargo, la ley prevé, no obstante, que en principio pueda decirse que la contribución de obreros y patrones mantendrá siempre en estado floreciente la Caja; la ley prevé, digo, la contribución del Estado para el caso de que haya algún d éficit en los servicios, para el caso en que los fondos de la Caja sean insuficientes para pagar las jubilaciones, aunque esta es una hipótesis que apenas, como tal, puede ser planteada.

La cooperación del Estado significa, como ya lo he dicho, una contribución necesaria y de perfecta justicia y todavía para el caso más hipotético aún de que la Caja no pudiera funcionar normalmente, con regularidad, para atender sus servicios, se prevé la creación de un impuesto. Ese impuesto ha sido mal encarado: no es atribuyendo al Poder Ejecutivo la facultad de crearlo dentro de ciertos límites que se realiza el propósito que se persigue; el Parlamento debió haberlo establecido con todos sus elementos.

Pero aún, así mismo, él no es necesario, desde que el Directorio de la Caja de Jubilaciones está obligado dentro de los tres años a informar al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento de la misma y hacer notar las deficiencias que pueda haber en su funcionamiento. Recién entonces será el momento de preveer la contribución general para asegurar el perfecto equilibrio de la Caja de Jubilaciones.

Luego, pues, sólo por una razón de principio,—insisto en ello,—podría motivar esa cláusula de la ley una oposición parlamentaria. Ese artículo podrá ser suprimido sin que por ello se afecte en nada la economía general de la ley.

Este proyecto, entre otras ventajas, tiene esta que es evidente: la mayor parte de los sueldos de los obreros son inferiores a cincuenta pesos. Y bien: la Caja responderá a las jubilaciones de los obreros cuyos sueldos sean menores de cincuenta pesos, pagándoles íntegramente. De modo que la jubilación es del ciento por ciento; se prevé también,—siempre en beneficio de los obreros,—la situación de los mismos en el caso de dejar el servicio de la Empresa antes de los diez años, en que recién se adquiere el derecho a la jubilación, y que, como es de justicia, no puede significar para ellos la pérdida de las cantidades que han entregado a la Caja mensualmente, para formar el fondo de la misma.

Como una medida de previsión, lejos de entregar al obrero esas cuotas, acaso para su malversación, pasan al Banco de Seguros del Estado; quedan allí ganando intereses a disposición del obrero, y vuelven,—en caso de ser reintegrados al trabajo por esta industria,—con sus intereses a formar parte del fondo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Como decía anteriormente, las Empresas han hecho reservas respecto de esta ley, afirmando todas ellas, en términos más o menos concretos, que la contribución que se les impone representa un gravamen demasiado oneroso.

Pudiera decirse, en principio, que toda Empresa que solicita y obtiene una concesión del Estado debe tener los capitales necesarios para llenar el servicio dentro de las condiciones generales que el Estado establezca para el trabajo.

Pero, sin embargo, no debemos olvidar que estas Empresas, que vinieron al país en épocas calamitosas, que corrieron riesgos extraordinarios, algún derecho tienen a la consideración pública. Ellas han sido, indiscutiblemente, factores de progreso. Nadie puede negar al ferrocarril, por más que sus tarifas siempre den lugar a reclamaciones y protestas,—no todas ellas justificadas,—que al ferrocarril se le debe en gran parte la civilización de nuestro medio rural.—(Apoyados).

Pero si no hay, por consiguiente,—y aun habiendo derecho,—si no es de equidad castigar a las Empresas excesivamente en sus beneficios, esta afirmación de elas no puede ser tomada sin beneficio de inventario.

Si las tarifas deben ser aumentadas, si es una exigencia para que el capital dé su rendimiento normal, el Parlamento no podría negarlo; pero es necesario, para ello, que se haga una demostración evidente de que ese mal se produce; de que la aplicación de nuestras diversas leyes sociales, entre las que debe contarse la de Pensiones a la Vejez, que exige también una contribución de todas las Empresas concesionarias, representan, realmente, una diminución apreciable en los beneficios de las Empresas.

Entretanto, las leyes deben seguir siendo sancionadas; esto no debe detenerlas. Y si alguna reserva hubiera en el espíritu de algún legislador sobre esta materia, la tranquilidad vendría de inmediato al saber que la Comisión de Trabajo de la Cámara de Representantes, se está ocupando especialmente de este asunto para proponer,—en el caso de que se llegue a comprobar que efectivamente hay justicia en ese reclamo,—las medidas que se consideren convenientes.

Luego, esa resistencia única de las Empresas desaparece como tal, y podemos, por lo tanto, sancionar esta ley en la seguridad de que todos, capitalistas y obreros, consideran que no realizamos con ella otro cosa que un acto de perfecta justicia social.—(Apoyados).

Yo entiendo que es innecesario,—y creo haberlo afirmado ya al principio de este informe,—entrar a estudiar el problema jurídico del derecho a imponer un gravamen a las Empresas que gocen de concesiones del Estado, y es más innecesario si se piensa que en el concepto económico moderno, la jubilación no significa otra cosa que el reintegro a los obreros de una parte de sus salarios retenidos por las Empresas.

No es, por consiguiente, un impuesto: es una exigencia de perfecta justicia; es impedir que las Empresas se queden con lo que no es de ellas, fuera de que, encarada, como encaramos esta ley, como una ley de orden público, de interés general, de salud pública, porque tiene sus vinculaciones con los problemas fundamentales de la salud general, no puede haber consideraciones de ningún orden, que inhabiliten al legislador para dictar leyes sobre esta materia. No puede haber derechos adquiridos tan irrevocables que afecten a la soberanía misma del Estado, —y si los hubiera, sería el caso de plantear la otra cuestión: la de si el Estado, en algún momento, pudo renunciar al derecho que para él es un deber, de dictar leyes fundamentales de orden público.

Por otra parte, y aun encarada la contribución de las Empresas como un impuesto, es sabido que esta cuestión se ha debatido ampliamente en la mayor parte de los Parlamentos que se han discutido leyes de jubilaciones y pensiones para obreros de Empresas concesionarias y las leyes han surgido. Lo que quiere decir, que, en todas partes, se ha desconocido ese derecho absoluto, irrevocable, de las Empresas durante los 99 años de las concesiones, de ser un Estado dentro del Estado.

Nosotros mismos, (por eso, en mi concepto, no tiene actualidad el problema), nosotros mismos, hemos legislado sobre cuestiones que afectan seriamente el derecho de las Empresas. La sola reglamentación de la jornada de trabajo significa, indudablemente, un gravamen para las Empresas, pero a nadie se le ha ocurrido que el Parlamento no tuviera el derecho de legislar sobre ella.

Las pensiones a la vejez, que significan una disposición de orden general, previsora, humanitaria, un reconocimiento de un derecho esencial de la personalidad, también importan un gravamen sobre las Empresas; sin embargo, las Empresas contribuyen a ellas sin haber deducido reclamo de especie alguna. Y ¿por qué les hemos de reconocer el derecho de oponerse a una ley como ésta, que al fin y al cabo viene a representar para ellas una garantía de mejor servicio?

Señor Etchevest — ¿Me permite?

Le preguntaría al señor senador si en el caso en que el Estado resolviera que los sueldos no fueran menores de tanto o cuanto, en una palabra, si se estableciera...

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador quiere arrancar mi opinión sobre el salario mínimo; pero yo le voy a decir que el Estado tiene el derecho de llegar a eso.

Señor Etchevest — Perfectamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo podría discutir la forma de establecer el salario mínimo, si ella es ventajosa o no, pero como derecho del Estado creo que no se puede negar.

El concepto del derecho ha evolucionado; sobre el interés del individuo predomina el interés social, y ese interés social es el que está provocando la renovación total del derecho antiguo.

Señor Etchevest — Estamos perfectamente de acuerdo. De modo que para el caso, debía establecerse cuanto antes, empezando con lo que se relaciona con

los sueldos de las Empresas ferroviarias.

Señor Jiménez de Aréchaga—Por estas razones, y sin creer necesario entrar en ampliaciones acerca de la economía de la ley, ya que ésta ha sido ampliamente debatida en la otra Cámara, la Comisión de Legislación aconseja la sanción inmediata de la misma sin modificaciones, sin perjuicio del derecho que se reserve cada senador de proponer como proyecto de ley, todas las enmiendas que crea conveniente y hasta dejando constancia expresa de que, por lo menos, la mayoría de sus miembros disienten con algunos de los artículos.

Y es tal la importancia, tal la trascendencia que le atribuye a este proyecto de ley, que la Comisión pide que sea tratado en sesión permanente para ser sancionado hoy mismo, supriméndose en general su lectura y leyéndose en la particular cada uno de los artículos. — (Apoyados).

En ese sentido dejo formulada la moción.

Señor Presidente — Está en discusión la moción que acaba de formular el señor senador por Flores.

Se va a votar si el Senado se constituye en sesión permanente hasta tanto concluya la consideración de este proyecto de ley y para que se suprima la lectura, en general del mismo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión general el proyecto de la referencia.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Voy a votar con mucho agrado, en general y en particular el proyecto que ha venido de la Cámara, no obstante discrepar con algunas de sus disposiciones, del mismo modo que el señor miembro informante. Pero quiero subrayar la conveniencia de que el Parlamento se aboque cuanto antes, a corregir otras omisiones y otras injusticias que van a quedar sin repararse a pesar de esta ley, como, por ejemplo, para citar una de ellas, la que se refiere a los empleados del comercio y las industrias particulares.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Me permite?

Yo hice la observación a ese respecto antes de que entrara a Sala el señor senador. Pero, además, debo agregar que cuando se empezó a tratar esta cuestión de jubilaciones ferroviarias y tranviarias, yo presenté un proyecto de ley al Senado sobre creación de una Comisión interpalamentaria para estudiar el conjunto enorme de antecedentes que hay que estudiar para llegar a una ley de jubilaciones y pensiones de obreros y empleados del comercio y de la industria.

Señor Sosa — Yo no lo había oído al señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podríamos, de acuerdo con las ideas que expone el señor senador, llegar a una solución que acaso fuera esa misma.

Señor Sosa — Sin interrumpir el proceso de la sanción de esta ley, debemos preparar con tiempo otra de carácter general que se parezca con los mismos beneficios, a todos los empleados y obreros particulares, a fin de constituirles a todos, sin excepciones, una especie de seguros que los salve de la miseria a que están condenados hoy, a veces después de muchos años de servicios meritorios.

El mismo criterio que inspira esta ley debería determinar una ley de carácter general, pues, que comprendiera a todos los empleados y obreros de las distintas actividades privadas.

Ese deseo es el que quería formular en este momento al dar mi voto a la ley humanitaria que estamos discutiendo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Créase como institución del Estado y con sujeción a las disposiciones de esta ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de servicios públicos."

Señor Presidente—Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Los empleados y obreros de las Empresas de Ferrocarriles, Telégrafos, Tranvías, Teléfonos, Aguas Corrientes y Gas, establecidas en la República y de las que se constituyan en adelante, serán jubilados con arreglo a la presente ley.

Gozarán de los mismos beneficios los empleados de restaurants y confiterías anexos a los ferrocarriles, aún cuando presten servicios bajo la dependencia de Empresas arrendatarias."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"CAPITULO II

De la Administración de la Caja

Artículo 3.o La Administración de la Caja estará a cargo de un Directorio honorario formado por nueve miembros: tres representantes de las Empresas, tres de los empleados y obreros de las mismas y tres designados por el Poder Ejecutivo.

Los miembros del Directorio durarán tres años en su mandato y se renovarán por terceras partes, cesando en cada año un representante de cada parte, el que podrá ser reelecto. Constituído el primer Directorio se sortearán los miembros que deben cesar en los dos primeros años."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o El Directorio que funcionará en la Capital de la República se regirá por el Reglamento interno que se dicte al efecto."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o Los delegados del personal de las Empresas serán elegidos directamente, por voto secreto.

Las listas de elección de las Empresas y de los obreros y empleados de las mismas, deberán constar de un titular y de dos suplentes. En la primera elección aquellas constarán de tres titulares y seis suplentes."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó):

"Artículo 6.o La forma de elección y condiciones que deben reunir los electos, serán determinadas en la reglamentación de la ley."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó):

"CAPITULO III

Del fondo de la Caja

Artículo 7.o El fondo de la Caja se formará con las siguientes asignaciones:

A) Con la contribución mensual de las Empresas equivalente al 8 o|o sobre el monto total de sueldos y jornales de todo el personal.

En el caso contemplado en el párrafo 2.o del artículo 2.o, la obligación precedente recaerá sobre las Empresas arrendatarias.

B) Con el descuento forzoso del 4 o|o sobre el sueldo total de las personas comprendidas en el artículo 2.o.

C) Con las donaciones y legados hechos a la Caja.

D) Con las multas impuestas con arreglo a esta ley.

E) Con el importe líquido de las ventas de los artículos abandonados en los ferrocarriles y tranvías y con los cobros indebidos, no reclamados dentro del plazo de seis meses.

F) Con los intereses de los fondos acumulados.

G) Con la diferencia del primer mes de sueldo, cuando los empleados u obreros pasen a ocupar puestos mejor rentados, mayores de cincuenta pesos, y cuyas funciones sean permanentes."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó):

"Artículo 8.o Con un impuesto de 1 a 3 o|o sobre los servicios que presten las distintas Empresas, a cargo de los que los utilicen, y en aquellos casos en que sea factible su aplicación. Este impuesto se hará efectivo a los tres años de sancionada esta ley y el Poder Ejecutivo fijará en cada caso, según las necesidades de la Caja, los servicios que deben efectuarse y el monto del impuesto dentro de los límites indicados."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó):

"Artículo 9.o Anualmente, el Directorio de la Caja presentará al Poder Ejecutivo un balance y Memoria de los trabajos realizados."

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó):

"Artículo 10. Cuando los recursos calculados no alcanzaran a cubrir el importe total de las jubilaciones y pensiones que deben ser satisfechas durante el año siguiente, el Estado contribuirá con la diferencia. En este caso el Directorio solicitará del Poder Ejecutivo la adopción de las medidas pertinentes para cubrir aquella diferencia."

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

"Artículo 11. Las Administraciones de las Empresas, cuyo personal esté comprendido en los beneficios de esta ley, quedan obligadas a efectuar los descuentos a que se refiere el inciso B, y a entregarlo en dinero efectivo con lo percibido de acuerdo con los incisos A, E y G del mismo ar-

tículo, en el Banco de la República a orden de la Caja, dentro de los diez días siguientes de cada mes vencido, sin deducir cantidad alguna por ningún concepto."

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó):

"Artículo 12. Los fondos y las rentas que se obtengan, serán de exclusiva propiedad de la Caja, cuyo Directorio atenderá el pago de las jubilaciones y pensiones que se acuerden en lo sucesivo, de conformidad con esta ley."

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se leyó):

"Artículo 13. Los fondos de la Caja, descontadas las sumas indispensables para los pagos corrientes, serán invertidos, previa resolución del Directorio, en cada caso, en la adquisición de títulos de renta nacional o que tenga la garantía subsidiaria del Estado, de manera que produzcan un mayor y más seguro interés y la más frecuente capitalización."

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se leyó):

"Artículo 14. El Directorio de la Caja indicará las medidas necesarias para garantir el contralor de las contribuciones que señalan para constituir su tesoro, sometiéndolas a la aprobación del Poder Ejecutivo."

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se leyó):

"Artículo 15. Los bienes y efectos que correspondan a esta ley son inembargables."

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se leyó):

"Artículo 16. El derecho a la jubilación se adquiere en las proporciones y circunstancias que determina esta ley, desde los diez años de servicios, sean continuos o no, debiendo computarse los prestados anteriormente en cualesquiera de estas Empresas, debiendo abonar los reintegros correspondientes. También se acumularán los servicios prestados en otras reparticiones del Estado y que reconozca la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se leyó):

"Artículo 17. Podrán hacer efectivo ese derecho todos los empleados y obreros que tengan treinta años de servicios."

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se leyó):

"Artículo 18. También podrán hacer efectivo el mismo derecho, no teniendo treinta años de servicios, pero cumplido el mínimum que fija el artículo 16:

mi derecho, no teniendo treinta años de servicios, pero cumplido el mínimum que fija el artículo 16:

A) Los que fuesen despedidos por las Empresas.

B) Los que fuesen declarados físicamente imposibilitados para continuar en el ejercicio del empleo.

C) Los que cumplan cincuenta años de edad, encontrándose o no en esa fecha al servicio activo de las Empresas.

Los empleados y obreros comprendidos en este artículo tendrán derecho a una treinta ava parte por cada año de servicio sobre la jubilación que le corresponde."

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se leyó):

"Artículo 19. También tendrán derecho a la jubilación los empleados u obreros que, cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados, se incapaciten en forma permanente en un acto del servicio."

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se leyó):

"Artículo 20. No se podrá acordar jubilación por invalidez, sin previo informe del médico o médicos designados al efecto por el Directorio, respecto a las causales de imposibilidad física o intelectual alegada. Sin perjuicio de esto, el Directorio ordenará todas las averiguaciones que estime pertinentes."

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se leyó):

Artículo 21. Las jubilaciones serán fijadas de acuerdo con la siguiente escala:

Los que ganan hasta $ 50, recibirán como jubilación el sueldo íntegro.

Los que ganan más de $ 50, recibirán como jubilación $ 50, más $ 0.95 por cada peso más de sueldo hasta los $ 60.

Los que ganan más de $ 60, recibirán como jubilación $ 59.50, más $ 0.90 por cada peso más de sueldo hasta los $ 80.

Los que ganan más de $ 80, recibirán como jubilación $ 77.50, más $ 0.85 por cada peso más de sueldo hasta los $ 100.

Los que ganan más de $ 100, recibirán como jubilación $ 94.50, más $ 0.80 por cada peso más de sueldo hasta los $ 125.

Los que ganan más de $ 125, recibirán como jubilación $ 114.50, más $ 0.75 por cada peso más de sueldo hasta los $ 150.

Los que ganan más de $ 150, recibirán como jubilación $ 133.25, más $ 0.70 por cada peso más de sueldo hasta los $ 175.

Los que ganan más de $ 175, recibirán como jubilación $ 150.75, más $ 0.65 por cada peso más de sueldo hasta los $ 200.

Los que ganan más de $ 200, recibirán como jubilación $ 167, más $ 0.60 por cada peso más de sueldo hasta los $ 225.

Los que ganan más de $ 225, recibirán como jubilación $ 182, más $ 0.55 por cada peso más de sueldo hasta los $ 250.

Los que ganan más de $ 250, recibirán como jubilación $ 195.75, más $ 0.50 por cada peso más de sueldo hasta los $ 275.

Los que ganan más de $ 275, recibirán como jubilación $ 208.25, más $ 0.45 por cada peso más de sueldo hasta los $ 300.

Los que ganan más de $ 300, recibirán como jubilación $ 219.50, más $ 0.40 por cada peso más de sueldo hasta los $ 325.

Los que ganan más de $ 325, recibirán como jubilación $ 229.50, más $ 0.35 por cada peso más de sueldo hasta los $ 350.

Los que ganan más de $ 350, recibirán como jubilación $ 238.25, más $ 0.30 por cada peso más de sueldo hasta los $ 375.

Los que ganan más de $ 375, recibirán como jubilación $ 245.75, más $ 0.25 por cada peso más de sueldo hasta los $ 400.

Los que ganan más de $ 400, recibirán como jubilación $ 252, más $ 0.20 por cada peso más de sueldo hasta los $ 425.

Los que ganan más de $ 425, recibirán como jubilación $ 257, más $ 0.15 por cada peso más de sueldo hasta los $ 450.

Los que ganan más de $ 450, recibirán como jubilación $ 260.75, más $ 0.10 por cada peso más de sueldo.

Todas las jubilaciones y pensiones menores de $ 100 sufrirán un descuento del 4 o|o sobre su monto total.

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se leyó):

"Artículo 22. El monto de la jubilación ordinaria se calculará con relación al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios y con sujeción a la escala indicada en el artículo anterior."

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se leyó):

"Artículo 23. La jubilación será acordada por el Directorio de la Caja, ante el cual deberá solicitarse, acompañando los justificativos correspondientes."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 24.

(Se leyó):

"Artículo 24. Empezará a correr la jubilación desde el día en que el jubilado haya cesado en el desempeño de su cargo, pero deberá solicitarse durante el desempeño del mismo o dentro de los seis meses después de su cese. Si se solicitase vencido este plazo, en los casos en que corresponda la jubilación, se pagará desde la fecha en que se haya pedido."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 25.

(Se leyó:

"Artículo 25. Cuando haya desconformidad del interesado, la resolución del Directorio será apelable en relación ante el Juez Letrado Departamental de turno, quien, con el expediente administrativo y la constancia que de oficio y para mejor proveer solicite de las autoridades de la Caja o de los interesados resolverá, sin ulterior recurso, sobre la correcta o incorrecta aplicación de la ley."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

(Se leyó):

"Artículo 26. En el caso del artículo 18, incisos A y B ocurridos antes de los 10 años de servicio, el Directorio de la

Caja ordenará la entrega al Banco de Seguros del Estado y a nombre de los interesados, de todas las contribuciones percibidas con sus intereses correspondientes.

El Banco de Seguros del Estado, por intermedio de la Sección Seguro Popular, servirá las pensiones correspondientes siempre que lo sean solicitadas en la forma establecida por el Banco.

En la misma forma se procederá con todos aquellos que por cualquier causa dejen de pertenecer a las Empresas antes de haber cumplido los diez años de servicio."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

(Se leyó):

"Artículo 27. Cuando un obrero o empleado de los comprendidos en el artículo anterior, vuelva a trabajar en las Empresas, las contribuciones con sus intereses de que habla el mismo artículo, pasarán nuevamente a la Caja computándose los años de servicio correspondientes."

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 28.

(Se leyó):

"Artículo 28. No tendrán derecho a gozar de la jubilación: los que se radiquen en el extranjero. En el caso de una ausencia de más de seis meses deberá obtenerse la autorización expresa del Directorio."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 29.

(Se leyó):

"Artículo 29. La jubilación es vitalicia y el derecho a percibirla no se prescribe, perdiéndose por las causas expresadas en esta ley."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 30.

(Se leyó):

"Artículo 30. En los mismos casos, que, con arreglo a esta ley haya derecho a jubilación y ocurra el fallecimiento del empleado u obrero, tendrá pensión la viuda, el viudo inválido, los hijos y en su defecto, los padres y a falta de éstos las hermanas solteras del causante. Si el fallecido estuviese ya jubilado, las personas enumeradas en el párrafo anterior, tendrán derecho a pensión en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes y siempre que justifiquen su calidad y la existencia de la jubilación.

El mismo derecho existirá en el caso del artículo 18, aún cuando el causante no huebira cumplido los 50 años de edad.

Los empleados u obreros que con más de 10 años de servicio fallecieran en el ejercicio de su puesto, dejarán una pensión correspondiente a la jubilación que obtendría en el caso de incapacidad."

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 31.

(Se leyó).

"Artículo 31. En los casos de fallecimiento en que el causante no tuviera los 10 años de servicio que exige esta ley, las coutas entregadas pasarán al Banco de Seguros del Estado, el que otorgará la pensión correspondiente."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 32.

(Se leyó):

"Artículo 32. El importe de la pensión será equivalente al 50 o|o del total de la jubilación que percibía o a que tenía derecho el causante."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 33.

(Se leyó):

"Artículo 33. Toda pensión legalmente acordada empieza a correr desde la muerte de la persona que le dió origen. Sin embargo, deberá solicitarse dentro de los tres mese siguientes a dicho fallecimiento y en caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 44."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 34.

(Se leyó):

"Artículo 34. El derecho a la pensión regirá en la forma y orden siguientes:

A) A la viuda y al viudo incapacitado para el trabajo, en concurrencia con los hijos.
B) A los hijos solamente.
C) A la viuda en concurrencia con los padres del causante siempre que estos estuviesen a cargo de aquel.
D) A los padres que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.
E) A las hermanas solteras del causante, que se encuentren en las condiciones de los padres."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 35.

(Se leyó):

"Artículo 35. Los hijos naturales legalmente reconocidos o declarados tales por sentencia judicial, gozarán de la parte de pensión que tengan derecho con arreglo a la legislación civil."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 36.

(Se leyó):

"Artículo 36. El derecho a la pensión se pierde:

A) Para la viuda o madre, cuando contrajeran nuevas nupcias.
B) Para los hijos desde que llegasen a los 18 años de edad.
C) Para las hijas o hermanas desde que contraen matrimonio o cumplan 25 años de edad, salvo en este último caso de estar imposibilitadas para el trabajo.
D) Por las causas y en las condiciones establecidas en el artículo 28, exceptúandose las del inciso B".

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 37.

(Se leyó):

"Artículo 37. En los casos de los incisos A y B del artículo 34 si se extingue el derecho a la pensión de alguna de las personas mencionadas en ellos, la parte correspondiente acrecerá a los otros hijos, comprendidos en los beneficios de esta ley".

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 38.

(Se leyó):

"Artículo 38. Las pensiones serán acordadas por el Directorio de la Caja ante el cual deberán solicitarse, acompañando los recaudos necesarios para justificar que el postulante está en las condiciones de esta ley.

El Directorio acordará o desechará en definitiva la solicitud, pero sus resoluciones podrán ser apeladas en la forma y a los efectos establecidos en el artículo 25".

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 39.

(Se leyó):

"Artículo 39. No tendrán derecho a la pensión los jubilados y los que gocen ya de otra pensión servida por la misma Caja. Al interesado le corresponde optar por la que le convenga y hecha la opción quedará extinguido el derecho a las otras."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 40.

(Se leyó):

"Artículo 40. Las pensiones son vitalicias y el derecho a percibirlas no prescribe, perdiéndose por las mismas causas establecidas en esta ley, con respecto a estas y a las jubilaciones."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 41.

(Se leyó):

"Artículo 41. Tienen derecho a la jubilación y pensión, de acuerdo con esta ley, los empleados y obreros que menciona el artículo 2.o y que ejerzan tareas desde el tiempo de sancionarse dicha ley en adelante; también quedan comprendidos los que hubieran dejado de pertenecer a las Empresas después del 1.o de Enero de 1919."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra para hacer una moción previa. Como está por sonar la hora reglamentaria...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es permanente para este asunto.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien. Voy a aprovechar entonces, para pedir al Honorable Senado, que la sesión se extienda, después de terminado este asunto, hasta terminar el de Presupuesto de la Cárcel Penitenciaría, que figura en segundo término en la orden del día. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Se va a votar.

Si se trata, despues de este asunto, el asunto que figura en segundo término en la órden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 42.

(Se leyó):

"Artículo 42. Las jubilaciones y pensiones son inembargables e inalienables. Será nula toda venta, cesión o constitución de derechos que recaigan sobre ellas

y que impidan su libre disposición, por el titular de la misma."

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 43.

(Se leyó):

"Artículo 43. Los empleados u obreros que no tuvieran familia que sostener, que hubieran llenado las condiciones exijidas para adquirir el derecho a ser jubilado y que antes de serla sufrieran por sentencia judicial pena de penitenciaría, tendrá en suspenso ese derecho por el término de la condena.

En caso de tener familia que sostener, por el mismo término, gazarán de la pensión que corresponda a la jubilación suspendida, las personas que tengan derecho a ella con arreglo a esta ley."

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 44.

(Se leyó):

"Artículo 44. Para fijar la contribución de los obreros o empleados y la cuota mensual de las Empresas, se tomará como base el sueldo total, entendiéndose también en ese concepto, en los casos en que las Empresas concedan viviendas de su propiedad, el sueldo mensual efectivo más una suma equivalente al alquiler, cuyo importe fijará la Empresa a los efectos del artículo 7.o incisos A y B."

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 45.

(Se leyó):

"Artículo 45. A los efectos de la jubilación para los empleados u obreros que tengan un sueldo por día o por hora, se tomará el mes como veintisiete días o doscientas diez y seis horas."

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 46.

(Se leyó):

"Artículo 46. Los obreros y empleados que cuenten con varios años de servicios, informarán al Directorio de la Caja, el tiempo de trabajo anterior que debe serle reconocido. Tendrán un plazo de seis meses vencido el cual perderán todo derecho."

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 47.

(Se leyó):

"Artículo 47. Los empleados y obreros en las condiciones del artículo anterior deberan reintegrar a la Caja las cuotas que le corresponda por ese tiempo, de acuerdo con los sueldos que ganaban. Estas cuotas se pagarán por el descuento mensual de un tres por ciento del sueldo que ganen en la actualidad. Este descuento también lo practicarán las Empresas en la forma establecida anteriormente."

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 48.

(Se leyó):

"Artículo 48. Los empleados y obreros que se acojan a la jubilación, antes de concluir de pagar la suma atrazada, sufrirán un recargo sobre aquella igual al 10 o|o de lo que deben reintegrar. Esta suma será pagada mediante un descuento de 10 o|o sobre la jubilación que perciban y mayor si el jubilado asi lo desea."

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 49.

(Se leyó):

"Artículo 49. Aunque el derecho a la jubilación y pensión se adquiere desde el primero de Enero de 1919 no se hará efectivo hasta después de los dos años a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley."

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 50.

(Se leyó):

"Artículo 50. Sin embargo, la Caja empezará a pagar jubilaciones y pensiones al año, al personal despedido de las Empresas por haber llegado al límite máximo de edad."

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afiramativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 51.

(Se leyó):

"Artículo 51. En los casos del artículo 16 la Caja reclamará de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles o reintegrará a la misma las sumas que proporcionalmente corresponda."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 52.

(Se leyó):

"Artículo 52. Las empresas comprendidas en esta ley están obligadas a suministrar al Directorio de la Caja toda información que sobre su personal se solicitase, y a permitir toda comprobación que juzgue pertinente. Deberán manifestar por escrito al Directorio de la Caja, el personal existente en servicio y la edad, sueldos y años de servicios de cada empleado u obrero. También deberán informar cada vez que se produzca un aumento de sueldo, como asimismo cuando renuncie o ingrese una persona, y en general todo el movimiento del personal a sus órdenes."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 53.

(Se leyó):

"Artículo 53. Las Administraciones que hicieran falsas declaraciones u obstaculizaran de una manera comprobada el fiel cumplimiento de esta ley serán penadas con una multa variable entre doscientos a mil pesos."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 54.

(Se leyó):

"Artículo 54. Las Empresas que no depositaran en el tiempo y forma estatuídos por los artículos 11 y 47 de esta ley las sumas a que están obligadas con sujeción a la misma, previa intimación del Directorio de la Caja, incurrirán en una multa de cien pesos por cada día de demora, hasta tanto efectúen el depósito con el interés del 7 o|o anual a contar desde el primer día de la demora.

El Presidente del Directorio tendrá personería suficiente para promover ante los Jueces y Tribunales de la República las acciones que correspondan hasta hacer efectivas las obligaciones y penalidades de esta ley.

Las resoluciones del Directorio asentadas en el libro de actas y aprobadas constituyen instrumento público."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 55.

(Se leyó):

"Artículo 55. Los residentes en el país que han obtenido y gozan actualmente de jubilaciones o pensiones concedidas por las Empresas de servicio público, podrán acogerse a lo establecido por esta ley, en las mismas condiciones y sujetos a los mismos reintegros que los nuevos pensionistas o jubilados."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 56.

(Se leyó):

"Artículo 56. El Directorio de la Caja reglamentará esta ley y someterá dicha reglamentación a la aprobación del Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 57 es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Flores.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Grandes aplausos en la barra y vivas al Senado).

5

Se va a pasar a la discusión del proyecto de ley del Presupuesto para la Cárcel Penitenciaría.

Léase.

(Se empezó a leer)...

Señor Aragón y Etchart—El informe es conocido, porque este repartido se ha hecho hace muchos días; por lo tanto, pido que se suprima la lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Maldonado.

Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y fundamentos cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente el proyecto del señor senador por Maldonado, por el cual, haciendo un acto de reconocida justicia, trata de elevar equitativamente los sueldos que perciben los funcionarios de la Cárcel Penitenciaría.

La extensa e ilustrada exposición de motivos del proyecto exime a vuestra Comisión de entrar a aducir razonamientos que fundamenten el aumento proyectado. Baste decir que la Comisión reconoce la importancia que tiene y el rol que desempeña en la reforma de los delincuentes ese instituto que se ha calificado a justo título como modelo de la América del Sud,

y ha merecido conceptos elogiosos de eminentes penalistas.

No obstante, vuestra Comisión entiende que el sueldo que debe asignarse al jefe de dicho establecimiento es de 4.200 anuales y no el de 4.800 pesos, como se propone en el proyecto, y esta indicación responde, no a que la Comisión conceptúe que el aumento sea excesivo, sino para fundar una discreta proporción entre el sueldo actual, y el que propone la Comisión, temperamento seguido en casos análogos.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto del señor senador por Maldonado, con la enmienda indicada.

Sala de la Comisión, a 26 de Agosto de 1919.

Alberto F. Canessa. — Hipólito Gallinal. — Florencio Aragón y Etchart.

FUNDAMENTOS

La importancia que ha adquirido la Cárcel Penitenciaria, considerada con exacta justicia no sólo como un establecimiento de reclusión de penados, sino como un instituto que contribuye eficazmente a la regeneración moral de los que han delinquido, ajustándose así a los postulados del derecho penal moderno, explican más que suficientemente el otorgamiento de una retribución equitativa para los funcionarios que intervienen con todos sus afanes y con todos sus anhelos, al constante y progresivo adelanto de ese establecimiento, que puede calificarse de modelo entre los de su género, aún refiriéndose a los implantados en los países de América.

No hay equidad, ni existe justicia en mantener los sueldos actuales, análogos a los fijados hace muchos años, cuando la actividad de los directores se concretaba a una acción puramente mecánica, sin exigírseles una dedicación notoria y hasta científica puede decirse, como la que revelan los meritorios e ilustrados funcionarios que están al frente de ese establecimiento penal, y que hacen honor a la Administración Pública, por sus condiciones de inteligencia, de laboriosidad y de contracción, reconocidas por propios y extraños.

El aumento que proponemos, en concordancia con estas ideas, es bien discreto, pues no implica un gravamen exagerado sobre el actual presupuesto, máxime si se reflexiona que al aprobarlo se ha de sancionar un acto de justicia indiscutible.

La erogación que representa esta elevación de sueldos alcanza a la cantidad de 3.900 pesos anuales, bien pequeña por cierto atento al fin que se persigue, y a los proventos que produce la Cárcel Penitenciaría y que pueden calcularse en 60.000 pesos anuales.

Vamos a exponer someramente, para mejor ilustrar a Vuestra Honorabilidad, la importancia de ese establecimiento, esbozando a la ligera cuál es su acción sobre los desgraciados elementos recluídos en su seno, y cuál es el juicio que ha merecido en el concepto exterior a personas bien capacitadas para emitir sus opiniones, y aún en nuestro país.

En la Cárcel Penitenciaría, — que por los fines morales que persigue y que ha alcanzado en gran parte, merece más bien el nombre de reformatorio, — funciona una Escuela de Instrucción Primaria, a la que concurren la mayoría de los penados, siendo ella uno de los factores más poderosos para la regeneración moral de los asilados. También se ha creado una clase de dibujo lineal y de ornato, con el objeto de que los penados que trabajan en los diversos talleres del establecimiento puedan desempeñar sus tareas con mayor preparación y conocimientos técnicos. Se fundó hace poco más de un año una Banda de Música a la que asisten cincuenta penados, obteniendo en sus estudios progresos notables. Funcionan, además, un aserradero, talleres de carpintería de obra blanca y mueblería, herrería, hojalatería, pinturería, lustrado de muebles, escobería, cepillería y encuadernación, cuyo producto mensual oscila alrededor de $ 4.000. Existe un destacamento de 70 penados en las canteras de la Unión, dependencia de la Penitenciaría, cuya explotación produce más o menos $ 1.000 mensuales. Se ha proyectado la instalación de una panadería y fidelería para proveer a la Asistencia Pública, Ejército, Policía y Cárceles de la Capital, así como la fabricación de hilados, baldosas y mosaicos.

Del estado de adelanto en que se encuentran los talleres puede dar una idea el hecho de que en la Exposición de Industrias Sudamericanas, que se celebró en esta ciudad durante el corriente año, se obtuvo, por los muebles y otros artículos confeccionados en el establecimiento, que fueron allí expuestos, un primer premio y medalla de oro, habiendo sido además felicitados el Director por los principales industriales de esta plaza, por la calidad y perfección de los artículos expuestos. He aquí, para justificar más nuestros asertos, el juicio vertido respecto al establecimiento por el Director de la Cárcel de San Pablo (Brasil), doctor Franklin de Toledo Piza. (Diario "La Defensa", número 12, correspondiente al 15 de Mayo último): "Del doctor Franklin de Toledo Piza. — Un juicio sobre la Cárcel Penitenciaría. — El doctor Franklin de Toledo Piza, delegado del Gobierno Brasileño para estudiar los sistemas carcelarios rioplatenses, ha dirigido, a su partida de ésta, la siguiente carta al señor Juan Pedro Martínez, Director de la Cárcel Penitenciaría: "Excelentísimo y querido amigo don Juan P. Martínez, digno Jefe de la Cárcel Penitenciaría. — Montevideo. — Saludos cordiales. — Al partir hoy para Buenos Aires, en continuación de mis observaciones sobre régimen penitenciario en la América del Sur, después de una estada de quince días en esta bella y generosa tierra, de la cual llevo los más gratos recuerdos, cúmpleme aún una vez más el gratísimo deber de agradecer a mi distinguido colega y amigo y a sus dignos y dedicados auxiliares, P. Rivas, Schenini y Santiago Ponti, las gentilezas que me dispensaron y la delicadeza con que fuí tratado por todos. De Montevideo, bella y rica ciudad, de su pueblo noble, activo, inteligente y laborioso, de sus instituciones tan adelantadas, llevo indelebles impresiones. En materia de prisiones, la Cárcel Penitenciaría que dirige mi ilustre amigo, hace honra, no sólo a este país, sino también a toda la América del Sur. Allí se nota, al par que el aseo, la limpieza, el orden, la mayor disciplina, y aliado a la instrucción educativa, el trabajo, elemento fundamental de toda organización penitenciaria moderna, cuyo fin es la regeneración, la corrección, la mejoría moral de los condenados. Felicítolo, pues, y a todos sus auxiliares, por la dirección inteligente que imprime a ese notable establecimiento penal, y hago votos para que las imperfecciones existentes se corrijan en bien de la sociedad. Aquí o en mi país, Sao Paulo, en donde resido, y donde tengo la honra de dirigir un modesto establecimiento carcelario, tendrá el amigo derecho de disponer de mis escasos prestigios, como juzgue más acertado. Con las protestas de mi más alta estima, soy atento y seguro servidor. — Franklin de Toledo Piza."

Véase la crónica del diario "El Plata", de fecha 15 de Mayo de este año, que termina así: "Una injusticia. — En un país donde por lo general están bien retribuídos los servicios que se prestan al Estado, se escatima injustamente los haberes de los funcionarios carcelarios. El Director de la Penitenciaria cobra sólo 250 pesos, al igual que cualquier jefe de repartición, mil veces menos responsable y expuesto. El Subdirector gana 150 pesos, que es un sueldo verdaderamente mísero para la responsabilidad e importancia del cargo. El Intendente, sobre quien pesa una tarea pesadísima y compleja, plagada de responsabilidades, gana 100 pesos, como cualquier auxiliar de oficina pública. Otro tanto puede decirse de los guardianes, que aunque favorecidos ahora con el aumento del 15 o|o acordado a los sueldos pequeños, cobran 81, 67 y 55 pesos, según las tres categorías en que se dividen, y trabajan ocho horas diarias en una tarea llena de peligros y responsabilidades. En las copiosas discusiones del presupuesto público, mientras se han creado puestos opulentamente rentados y se han concedido aumentos considerables, no ha habido un recuerdo para estos funcionarios dignos de mejor suerte. Pero nunca es tarde cuando se trata de reparar una injusticia."

Habría que mencionar también el elogioso juicio emitido por los congresistas al Congreso del Niño celebrado en esta ciudad últimamente, cuya opinión fué unánime en consagrar al de la República Oriental del Uruguay el primer penal de América.

Asimismo es de notarse que, en la visita hecha al establecimiento por el ilustre Ministro de Hacienda norteamericano, entonces, ingeniero Mac-Adoo, en viaje de estudio por las naciones sudamericanas, se manifestó admirablemente sorprendido por el régimen carcelario en vigencia, y además de dejar constancia de esa su admiración en el álbum de visitantes, en términos altamente elogiosos, solicitó del Director un ejemplar del Reglamento General e Interno. Pocos meses después de esa visita y desde su patria, por intermedio del señor almirante Caperton, hizo saber al Director de este establecimiento que los reglamentos que rigen en ésta, fueron puestos en vigencia en las cárceles de Norte América.

Hace 27 años se asignó al jefe de la Penitenciaría un sueldo de 256 pesos.

El 2.o jefe percibe desde hace 19 años 150 pesos, y el Intendente y Secretario, desde la creación de dichos puestos, 100 y 90 pesos, respectivamente.

Por último, agregamos como complemento de todo lo expuestos la significativa opinión vertida por el señor Juez de Instrucción de la República Argentina, doctor José Antonio de Oro, en su reciente visita efectuada al establecimiento, y que consta en el álbum de visitantes: "José Antonio de Oro, expresando que la considera superior a la de la República Argentina, su patria. — Montevideo, 6 de Mayo de 1919."

Creemos, Honorable Senado, y más aún, estamos firmemente persuadidos, que esta exposición de motivos, un tanto incompleta, ha de inclinar el ánimo de Vuestra Honorabilidad en favor del proyecto presentado.

Montevideo, 10 de Julio de 1919.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart — En el informe está incluída la modificación que se ha hecho al proyecto que yo presenté. De manera que corresponde: 1 Jefe, 4.200; después, las partidas restantes son las mismas.

Señor Presidente — Estamos en discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga — En la particular se podrá hacer esa enmienda.

Señor Aragón y Etchart—No, señor; porque ya la Comisión de Hacienda aceptó el proyecto con la enmienda que estoy enunciando: en vez de un Jefe con 4.800 pesos, 4.200.

Señor Presidente — Pero no está articulada esa modificación.

Se va a aprobar en general el proyecto, y después, en particular, se tendrá presente la modificación.—(Apoyados).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

Artículo 1.o Modifícase el presupuesto de la Cácel Penitenciaría, incluído en la planilla número 13 de la ley Presupuestal de Gastos, en la siguiente forma:

	Anual
Un Jefe	$ 4.890
Un 2.o Jefe	" 2.400
Un Secretario	" 1.680
Dos Auxiliares, a $ 768 c|u.	" 1.536
Un Maestro de Instrucción Primaria	" 960
Un Intendente	" 1.800

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Aragón y Etchart — En las carpetas de la Comisión de Hacienda existe un informe, tal como yo he dicho, con esa modificación; pero no hago cuestión.

Había acuerdo en la Comisión de que el Jefe fuera con 4.200 pesos, en vez de 4.800, y las demás partidas tal como se habían propuesto.

De manera que la única modificación que pido, sería poner: 4.200, en vez de 4.800.

Señor Presidente — Entonces se considerarán separadamente las diversas partidas.

Léase.

(Se leyó):

"Un Jefe .... $ 4.200"

Señor Sosa — Pido la palabra.

Yo considero que algunas de estas dotaciones, a pesar de la disminución que ha hecho la Comisión informante al proyecto primitivo, son todavía excesivas, y creo, por consiguiente, que deben disminuirse.

Creo, también, que se han cometido algunas omisiones que deben repararse en este momento respecto de otros empleados meritorios cuyas dotaciones requieren equitativos aumentos.

Entiendo igualmente que los mismos beneficios que se prevén en este proyecto con relación a los empleados de la Cárcel Penitenciaría, deben hacerse extensivos a los de la Cárcel Correccional...

Señor Etchevest — Apoyado.

Señor Sosa — ... en virtud de una ley que equipara ambos establecimientos, y en virtud de las mismas razones de equidad y de justicia que dicen haber tenido en vista el autor del proyecto y la Comisión informante, para mejorar las asignaciones de los funcionarios que están a cargo de la Penitenciaría, pues los de la Correccional son dignos de gran consideración por su labor y sus servicios.

Por estos breves fundamentos, yo voy a proponer las siguientes enmiendas: En el proemio, donde dice: "Modifícase el Presupuesto de la Cárcel Penitenciaría, etc..." decir: "Modifícase el Presupuesto de las Cárceles Penitenciaría y Correccional, incluído en las planillas, etcétera..."

Luego, donde dice: "Un Jefe, 4.200 pesos", que diga: 4.080 pesos. Un segundo Jefe, en lugar de 2.400 pesos, 2.280 pesos. Agregar después: Un Médico de la Penitenciaría, 1.680 pesos; un farmacéutico, 960 pesos; etcétera".

Luego habría que agregar el personal de la Cárcel Correccional con las nuevas dotaciones que propongo, y que quedaría en esta forma:

1 Jefe	$ 4.080
1 Segundo Jefe	" 2.280
1 Secretario	" 1.680
1 Auxiliar Archivero	" 960

(En la Correccional estos cargos no corresponden con los de la otra Cárcel).

1 Auxiliar 2.o	$ 600
1 Médico	" 1.680
1 Practicante encargado de la botica	" 840

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Ese sueldo de 600 pesos no podría modificarse?

Señor Sosa — Figuraba con 540 pesos; se le aumentan 60 pesos.

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Sosa — Si la Comisión aceptara estas enmiendas, no tendría ninguna oposición ulterior que formular a este proyecto.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión acepta las proposiciones que acaba de hacer el señor senador Sosa, y a su vez se va a permitir presentar dos enmiendas más.

Hay una necesidad sentida, tanto en la Cárcel Correccional como en la Penitenciaría, de que se nombre un dentista para el ejercicio de esta profesión en medio de tantos penados...

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Aragón y Etchart — ... y no solamente un dentista, sino dos ayudantes, porque al dentista le va a ser imposible atender simultáneamente las dos cárseles.

De manera que la Comisión propone, —aprovechando que el señor senador Sosa ha modificado respecto de la Cárcel Correccional, — un dentista que sería utilizado en las dos cárceles, y un ayudante de dentista para la Cárcel Correccional y uno ídem para la Penitenciaría. El primero con 1.200 pesos anuales y los segundos con 720 cada uno.

Señor Narancio — Hay que agregar: para la Correccional y Cárcel de Mujeres.

Señor Aragón y Etchart — Un ayudante de dentista para la Cárcel Correccional y Cárcel de Mujeres, 720 pesos.

Señor Aguirre — ¿El trabajo es equivalente?

Señor Aragón y Etchart — En esa forma, sí.

Señor Narancio — Dándole la Cárcel de Mujeres.

Señor Sosa — La Correccional tiene muchos más presos.

Señor Narancio — Son de pasaje muy transitorio.

Señor Presidente — ¿En nombre de la Comisión propone la modificación?

Señor Aragón y Etchart — En nombre de la Comisión, señor Presidente.

Señor Sosa — Podría leerse.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Modifícase los presupuestos de las cárceles Penitenciaría y Preventiva Correccional incluídos en la planilla número 13 correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública de la ley Presupuestal de Gastos, en la siguiente forma:

Cárcel Penitenciaría

Un Jefe	$ 4.080	anuales
Un 2.o Jefe	" 2.280	"
Un Secretario	" 1.680	"
Un Médico	" 1.680	"
Un Intendente	" 1.800	"
Un Maestro de Instrucción Primaria	" 960	"
Un Dentista para las Cárceles	" 1.200	"
Un farmacéutico	" 960	"
Dos Auxiliares, a 768 cada uno	" 1.536	"
Un Ayudante Dentista	" 720	"

Cárcel Preventiva y Correccional

Un Jefe	$ 4.080	anuales
Un 2.o Jefe	" 2.280	"
Un Secretario	" 1.680	"
Un Médico	" 1.680	"

Señor Sosa — Hay que poner un Intendente con 1.800 pesos, igual al de la otra cárcel, que se ha omitido. Hay que aumentar en la Cárcel Correccional también a un maestro de Instrucción Primaria, lo mismo que en la Penitenciaría.

Señor Etchevest — Debe fijársele una asignación razonable.

Señor Sosa — En la Correccional hay otro Auxiliar que tiene 540 pesos y debe equipararsele a estos otros, — con 768, —de la Penitenciaría.

Señor Narancio — El Auxiliar Archivero de la Penitenciaría, ¿cuánto gana?

Señor Sosa — No hay Auxiliar Archivero: hay dos Auxiliares.

Señor Aragón y Etchart — En la Correccional ya propuso aumento el señor senador por Artigas.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente.

(Se leyó):

"Cárcel Preventiva y Correccional

Un Jefe	$ 4.080
Un 2.o Jefe	" 2.280
Un Secretario	" 1.680
Un Médico	" 1.680
Un Intedente	" 1.800
Un Maestro de Instrucción Primaria	" 960
Un Practicante, encargado de la farmacia	" 840
Un Auxiliar Archivero	" 960
Un Auxiliar 2.o	" 768
Un Ayudante de Dentista para la Cárcel Preventiva y Correccional y Cárcel de Mujeres	" 720"

Señor Presidente — En discusión.

Como hay acuerdo, podría votarse en conjunto.

Señor Narancio — Tengo entendido que el auxiliar archivero de la Cárcel Correccional tiene una labor suma: un enorme archivo a su cargo, y también un gran movimiento de trámite, debido a que allí se actúan todos los procesados que tienen causa abierta, por lo tanto...

Señor Sosa — Por eso se le aumenta de 720 pesos a 960.

Señor Narancio — ¿Actualmente tiene?...

Señor Sosa — Setecientos veinte pesos.

Señor Narancio — Ochocientos cuarenta.

Señor Sosa — Setecientos veinte; aquí tengo el presupuesto.

Señor Aragón y Etchart — Tiene razón el señor senador Narancio. Sobre esos 720 pesos, que es lo que tuve en cuenta para hacer estos aumentos que aparecen en el Presupuesto, está el 15 o|o de aumento sobre los sueldos menores de 80 pesos. De manera que, en realidad, ese señor gana 69 pesos mensuales, o sea 828 pesos anuales.

Señor Sosa — Bien: se le pueden poner 960 pesos anuales.

Señor Narancio — Yo iba a pedir que se aumentara a 1.200 pesos, porque este empleado tiene una tarea enorme.

Señor Aragón y Etchart — Me parece mucho.

Señor Narancio — Acepto una rebaja: 1.080.

Señor Aragón y Etchart—Mil cuarenta estaría bien.

Señor Narancio—Perfectamente: acepto los 1.040.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — El Auxiliar Archivero de la Correccional quedaría con 1.040; lo demás, como se ha leído.

Se va a votar si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Flores.

Se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 15).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

(Carpeta número 3047|919).

Juana Sellanes de Pereira. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Juana Sellanes de Pereira se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una modesta pensión que le permita atender a lo más imperioso de su vida.

Funda su petición en los servicios prestados por su extinto esposo don Eduardo H. Pereira durante el período de Julio de 1877 a Marzo de 1891 a cargo de la Subcomisaría de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de San José.

Acompaña las partidas de defunción de su causante, la de su matrimonio, certificado de pobreza y asimismo adjunta constancia expedida por la Jefatura Política del Departamento de San José que constata los servicios que se dejan determinados.

Vuestra Comisión no puede mirar con indiferencia la miseria de ese pobre hogar de un ex empleado que consagró tantos años de labor al servicio del país, y se hace un deber teniendo en cuenta la horfandad de su viuda y las razones que invoca en el escrito que presenta, aconsejándoos sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Juana Sellanes de Pereira, como viuda del ex subcomisario del Departamento de San José don Eduardo H. Pereira, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Juan José Segundo. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín.

(Carpeta número 2552|919).

María Justina Clavera de Ros. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Justina Clavera de Ros se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial un aumento a la pensión que actualmente disfruta y que ésta se haga extensiva a sus hijas Josefina y María Ros.

Los extremos que invoca en su solicitud la señora Clavera de Ros son ciertos y están comprobados en el expediente archivado en la Secretaría del Honorable Senado, que motivó la pensión graciable que se le otorgó el 11 de Julio de 1913 y que sólo alcanza a trescientos sesenta pesos anuales.

Vuestra Comisión, considerando atendibles las razones expuestas por la peticionaria, se inclina a una solución favorable, y por lo tanto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente goza la señora María Justina Clavera de Ros, viuda del educacionista don Camilo Ros, haciéndola extensiva a sus hijas Josefina y María Ros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 9 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Juan José Segundo. —Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 3029|919).

Dolores Oliveyra Shannon. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Dolores Oliveyra Shannon se presenta a Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial el traspaso a su favor de la pensión que percibía la señora Sara Carolina Shannon, nieta ésta y la peticionaria también del guerrero de la Independencia, teniente coronel O. Malcoln Shannon.

Acompaña las partidas de defunción de la nombrada pensionista y la de su señor padre, así como la de su nacimiento, adjuntando a éstas un certificado de pobreza y una cédula de pensión.

Funda su petitorio en su estado actual de absoluta pobreza y en el hecho de ser nieta del teniente coronel de marina de la Independencia don O. Malcoln Shannon.

Entiende Vuestra Comisión que no puede negarse en justicia el petitorio formulado por la interesada, puesto que la Honorable Cámara en anteriores legislaciones ha juzgado justo acordar la pensión que motiva el pedido de traspaso que se solicita, y por esa razón y teniendo en cuenta la pobreza y prueba de estado civil presentada os aconsejamos aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Dolores Oliveyra Shannon como nieta del guerrero de la Independencia teniente coronel de marina don O. Malcon Shannon, traspaso de la pensión que percibía por igual motivo doña Carolina Shannon.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 9 de 1919.

Juan José Segundo. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. —Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2421|919).

Alfredo C. Aristeguieta. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Don Alfredo C. Aristeguieta, Jefe de la Sección Descuentos y Adelantos de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando, a los efectos de la jubilación, le sean computados los servicios que prestó en el Juzgado de Paz de la 18.a sección de esta Capital desde el mes de Junio de 1901 hasta el mes de Septiembre de 1903.

Acompaña a su petitorio certificado que constata los servicios que menciona.

Vuestra Honorabilidad ha mirado con marcada simpatía esta clase de solicitudes en casos análogos. Opina Vuestra Comisión que en el caso actual debe aconsejar a Vuestra Honorabilidad la misma norma de conducta, por cuanto ella viene, sin mayor recargo del Tesoro Nacional, a reparar una omisión involuntaria de la ley que contempla la labor honesta de empleados subalternos, es cierto, pero por lo tanto más merecedores de consideración especial.

Tratándose, por otra parte, de un acto de estricta justicia, no cree necesario extender este informe, por lo que os aconseja en definitiva sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial a don Alfredo C. Aristeguieta los servicios que prestó a la Administración de Justicia desde el mes de Junio de 1901 hasta el mes de Septiembre de 1903, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes y con la base del primer sueldo

que gozó al pasar a percibir sus haberes por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 2.o Comuníquese, etc

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 9 de 1919.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2292|919).

Sofía Pardo de Iglesias. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Sofía Pardo de Iglesias se presenta solicitando una pensión por gracia especial en mérito a los servicios prestados al país por su extinto esposo don Pedro A. Iglesias.

Justificado el estado civil y servicios que menciona la interesada, Vuestra Comisión opina debe accederse al petitorio formulado porque encuentra que sería injusto que por un pequeño período de tiempo que el extinto Iglesias prestó servicios no presupuestados autorice para negar a su viuda el beneficio que legalmente le corresponde.

La circunstancia, por otra parte, de tener la peticionaria bajo su guarda y protección cuatro hijos menores de edad, inclina el ánimo de Vuestra Comisión en pro de lo que se solicita, y en ese sentido os aconsejamos sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Sofía Pardo de Iglesias e hijos menores, como viuda del ex servidor del Estado don Pedro A. Iglesias, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo. — Carlos Albín.

(Carpeta número 3193|919).

Modesta Asunción Candiotta.—Plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Montepío Militar.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la menor Modesta Asunción Candiotta, hija del teniente 2.o Modesto Candiotta, un plazo de dos meses para acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911, debiendo efectuar los reintegros respectivos en la forma estatuída en dicha ley.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo liquidará la pensión de dicha menor desde el 24 de Febrero de 1913.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión cree muy justo el proyecto de decreto que envía con sanción el Honorable Senado, por el cual se concede a la menor Modesta Asunción Candiotta un plazo de dos meses para acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911, y por tanto aconseja a la Honorable Cámara preste su voto para su sanción definitiva.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 9 de 1919.

Carlos P. Colistro.—Juan José Segundo. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera.

(Carpeta número 3127|919).

María Escardó de Teibo. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Escardó de Teibo, viuda de don Vicente Teibo, solicita que por gracia especial se le conceda una pensión, renunciando en cambio a la legal que le corresponde y a la jubilación propia, en razón de ser actualmente directora de la escuela rural número 19 de Rocha, y tener más de catorce años de servicios escolares.

El señor Vicente Teibo falleció en el desempeño del cargo de Inspector de Resguardo, con una asignación mensual de $ 81.00, y sus servicios en la Aduana alcanzan a "quince años, siete meses y catorce días", habiendo sido también, durante "diez años", Teniente Alcalde en el primer distrito de la ciudad de Rocha, función esta que, si actualmente no da derecho a jubilación, existen numerosos precedentes de cómputos reconocidos por la misma causa.

El extinto señor Teibo fué un empleado correcto, exacto en el cumplimiento de su deber, conquistándose la confianza de sus superiores y el aprecio de los vecindarios donde le tocó actuar.

La peticionante, señora viuda Escardó de Teibo, tiene una buena foja de servicios escolares, conocida de varios señores diputados, por lo cual no es necesario entrar en mayores detalles.

En resumen, el Estado, si se atendiera el reclamo de la señora Escardó de Teibo, no tendría mayor recargo, desde que quedarían sin valor alguno una pensión por los servicios de Teibo y la jubilación por los de la interesada en la rama escolar.

Esta Comisión, después de una consulta serena de estos antecedentes, llega a la conclusión favorable a la señora Escardó de Teibo, y, por lo tanto, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señora María Escardó de Teibo, en su carácter de viuda del empleado público don Vicente Teibo, una pensión de "seiscientos pesos anuales", quedando sin efecto la legal que le corresponde.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 8 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 3207|919).

Josefa Hipólita Pernas. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Josefina Hipólita Pernas solicita de la Honorable Cámara una pensión graciable, en mérito a ser nieta del servidor de la Independencia don Hipólito Pernas.

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes que obran en la carpeta respectiva, y ha podido comprobar que los servicios del señor Hipólito Pernas se remontan al año 1825, en que ya era ayudante mayor.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y el estado de pobreza en que se encuntra la pticionaria, vuestra Comisión cree justo y humano acceder al pedido de la señorita de Pernas, y en consecuencia aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Josefina Hipólita Pernas, nieta del servidor de la Independencia don Hipólito Pernas, una pensión alimenticia e inembargable de "trescientos sesenta pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 9 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera.

(Carpeta número 3214|919).

Sabas Cáceres. — Aumento de jubilación

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Sabas Cáceres, jubilado de la Nación como guardia de 3.a clase de la Receptoría del Salto, solicita de Vuestra Honorabilidad, por gracia especial, un aumento a la pensión que percibe actualmente de 122 pesos anuales. Funda su petitorio en que se ha visto en el caso forzoso de acogerse a la jubilación, por haberse inutilizado en el desempeño de su cargo, en un desgraciado accidente que le ocurrió mientras recorría la jurisdicción aduanera que se hallaba confiada a su vigilancia, lo que justifica con un informe de la Receptoría del Salto.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta las razones expuestas por el peticionario, cree que debe accederse a lo solicitado, y en ese concepto somete a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos pesos anuales la pensión legal que disfruta don Sabás Cáceres, como jubilado de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo.

(Carpeta número 3222|919).

Nicolasa Vicente de Moneo. — Pensión

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Nicolasa Vicente de Moneo, como viuda del ex practicante de Medicina y Cirugía don Miguel Moneo, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de Octubre de 1919.

José Espalter,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Senado concede, por gracia especial, a la señora Nicolasa Vicente de Moneo, como viuda del ex practicante don Miguel Moneo, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes respectivos y, como cree muy justa la pensión concedida, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del proyecto de decreto tal como lo ha enviado la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 9 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera.

(Carpeta número 2463|919).

Menores Rosaura, Dorila, María y César Vázquez Ledesma.—Aumento de pensión.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Petisiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Don Liborio A. Rivero, en representación de los menores hijos de la extinta maestra doña Bernarda Barreiro de Vázquez Ledesma, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un pequeño aumento en la pensión que les fué acordada a los mismos por resolución de 17 de Noviembre de 1918.

Funda su petitorio en la circunstancia de ser los menores de estado huérfanos de madre y abandonados por su padre, tener el único varón apenas trece años de edad, ser ciega una de las mujercitas y encontrarse en el más desesperante desamparo.

La exigüidad de la pensión acordada de noventa y dos pesos anuales evita a Vuestra Comisión el entrar en mayores consideraciones, pues conoce ya la equidad de vuestras resoluciones y la humanidad reflejada en casos análogos por Vuestra Honorabilidad, por lo que espera se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a los menores Rosaura, Dorila, María y César Vázquez Ledesma, como hijos de la maestra fallecida doña Bernarda Barreiro de Vázquez Ledesma, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente perciben.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2742|919).

Juana Rojas de Sala. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Juana Rojas de Sala, viuda del infortunado y filantrópico médico doctor Pedro Sala, solicita un aumento en la pensión graciable que actualmente goza.

Vuestra Comisión, y en particular el miembro informante, conoce bien a la peticionaria, quien se encuentra enferma y tiene, además, que atender y cuidar de un pequeño hijito, y considera que la viuda de un humanitario médico que tantos servicios prestó merece que se le tenga muy en cuenta.

Por estas breves consideraciones que si fuera necesario ampliará en Cámara el miembro informante, Vuestra Comisión de Peticiones aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Juana R. de Sala una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 9 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2628|919).

Rosalío Patiño. — Plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Rosalío Patiño, guardia civil de la 1.a sección urbana de Río Negro, solicita que por gracia especial se le conceda un plazo prudencial para solicitar el cómputo de los servicios públicos que ha prestado con anterioridad a la ley de 14 de Octubre de 1904.

La petición de dicho humilde funcionario público es digna de ser atendida, siguiéndose así el criterio fijado para iguales peticiones, por lo cual esta Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a don Rosalío Patiño, por gracia especial, un plazo de tres meses para solicitar el cómputo de los servicios públicos que ha prestado con anterioridad a la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 3139|919).

Juana Arias de Silva. — Cómputo de servicios

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Juana Arias, viuda de don F. Antonio Silva, solicita que por gracia especial y al solo efecto de la ley de Jubilaciones y Pensiones se le computen los servicios prestados por su extinto esposo como Alguacil de los Juzgados del Rosario y Treinta y Tres, así como también Juez de Paz en los Departamentos de Río Negro, Florida y Colonia en las fechas que expresa con detalles.

El estado civil de la peticionante y los servicios a que alude aparecen justificados debidamente con los documentos que presenta al efecto. Esta Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase a la señora Juana Arias de Silva, viuda del ex funcionario don F. Antonio Silva, por gracia especial y al solo efecto de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los siguientes servicios púbicos prestados por aquél: Alguacil del Juzgado Ordinario del Rosario y del Juzgado Letrado de Treinta y Tres desde el 15 de Octubre de 1834 a 3 de Noviembre de 1887; Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia del 27 de Noviembre de 1877 a 16 de Noviembre de 1879; Juez de Páz de la 5.a sección de Río Negro de 9 de Mayo de 1908 a 27 de Julio de 1914 y Juez de Paz de la 7.a sección de Florida de 28 de Julio de 1914 a 12 de Marzo de 1917, reintegrándose el montepío del caso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 8 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 2444|919).

Catalina González de Rodríguez. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Hoonrable Cámara de Representantes:

Doña Catalina González, viuda del ex jubilado don Juan Manuel Rodríguez, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial le sea elevada la pensión legal que actualmente percibe a una suma que la deja librada al criterio de Vuestra Honorabilidad, así como de que aquélla se haga extensiva a su señorita hija Paulina Rodríguez.

Se trata de una anciana que goza en la actualidad de doce pesos cincuenta centésimos mensuales de pensión y su esposo fué un buen servidor del Estado.

En mérito a ello nos permitimos aconsejar sanción para el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Catalina González y señorita Paulina Rodríguez como viuda e hija respectivamente del ex funcionario público don Juan Manuel Rodríguez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 9 de 1919.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2455|919).

Dolores Miranda de Gayoso. — Aumento de pesión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Dolores Miranda, hija única de don Avelino Miranda, que fué uno de los Treinta y Tres, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento a la pensión de cincuenta pesos que actualmente disfruta.

Siguiendo Vuestra Comisión de Peticiones el criterio que se ha trazado en lo que se relaciona a las pensiones graciables concedidas a los descendientes de los Treinta y Tres, nos permitimos solicitar sanción para el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Dolores Miranda de Gayoso como hija de don Avelino Miranda, que fué uno de los Treinta y Tres, una pensión alimenticia e inembargable de novecientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

Juan José Segundo.—Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 3142|919).

Ana Muñoz de Requena. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Ana Muñoz de Requena, de estado viuda de don Lucas Requena y García e hija del guerrero de la Independencia coronel don Guillermo Muñoz, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial le sea acordada, para sí y sus señoritas hijas, una modesta pensión en mérito a los servicios de indiscutible importancia prestados por su causante al país y sobre todo a la Independencia Nacional.

Adjunta la postulante las partidas de estado civil que la justifican en la calidad que menciona y la de nacimiento de dos hijas, de estado solteras, así como también constancia en forma de su estado actual de pobreza.

Sabe vuestra Comisión que Vuestra Honorabilidad, consecuente con el elevado sentimiento de patriotismo que ha regido las resoluciones todas de esta Honorable Cámara, no puede mirar airadamente una solicitud emanada de una hija de los homéricos cruzados de Ituzaingó; sabe también que Vuestra Honorabilidad no puede tomar en cuenta, para resolver este petitorio, sino tan solo la verdad de estado civil que invoca y que está plenamente probada, y es por ello que no quiere fundar más este informe porque ello entrañaría, sino parcialidad o falta de patriotismo, por lo menos sería distraer a Vuestra Honorabilidad un tiempo que necesita para seguir desarrollando la actuación feliz que ha regulado vuestras resoluciones.

Dado, pues, el estado de pobreza de la postulante y el hecho de tener bajo su amparo a dos hijas solteras, os aconsejamos sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Ana Muñoz de Requena y señoritas Isabel y Rosario Requena Muñoz, como hija y nietas, respectivamente, del coronel de la Independencia don Guillermo Muñoz, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

Juan José Segundo.—Lauro A. Olivera.—Carlos Albín.—Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 3119|919).

Adela Loriente.—Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Consideramos atendibles las razones que da la señorita Adela Loriente para pedir un aumento en la pensión de que hoy disfruta.

En consecuencia, proponemos a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase a trescientos sesenta pesos anuales la pensión que disfruta actualmente la señorita Adela Loriente, hija del servidor de la Defensa teniente 2.o don Juan José Loriente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 6 de 1919.

Carlos P. Colistro.—Carlos Albín.—Juan José Segundo.—Lauro A. Olivera.

(Carpeta número 2203|919).

Horacio F. Vives. — Aumento de jubilación

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Don Horacio F. Vives se presenta solicitando por gracia un aumento en la jubilación que actualmente percibe, en mérito a que por el hecho de haber solicitado jubilación se vió privado del beneficio de aumento de quince por ciento que se estableció por una ley dictada con posterioridad.

El hecho de tratarse de un ex empleado público que consagró treinta años de servicios al país y en atención a tratarse de una persona de avanzada edad, Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Horacio F. Vives un aumento de doscientos cuarenta pesos anuales en la jubilación que actualmente percibe, extensiva a su esposa e hijos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

(Carpeta número 3062|919).

Ignacio C. Ifrán. — Aumento de jubilación

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud del señor Ignacio C. Ifrán y la considera justa y atendible. Se trata de un funcionario escolar que ha prestado positivos servicios a la enseñanza desde la época de la reforma vareliana, como lo prueba la foja de servicios agregada al expediente y de la que se desprende que el peticionante empezó a actuar como maestro en 1874. Se encuentra, pues, en una situación excepcional, que merece ser contemplada con benevolencia por Vuestra Honorabilidad, como ha ocurrido ya en casos análogos, pues es notorio que la Honorable Cámara ha propendido siempre a favorecer la situación de los elementos del magisterio que hayan revelado una vocación decidida y una consagración empeñosa a la labor docente. Sin duda fueron esas las razones que determinaron al Parlamento a conceder a la señorita Aurelia Viera una jubilación que excede en mucho a la que le hubiera correspondido como premio a una actuación tan brillante como prolongada.

El señor Ifrán, que ha sido un buen educacionista y que tiene hijos educacionistas, percibe actualmente una jubilación insignificante de cuarenta y cinco pesos mensuales, evidentemente insuficiente para proveer a las más elementales necesidades de la existencia. No alcanza ni siquiera a la jubilación que obtienen actualmente los demás elementos del magisterio, después del último aumento de sus sueldos.

Vuestra Comisión entiende, pues, que está en el deber de prestar preferente atención al pedido del señor Ifrán, y que para ser estrictamente justa está en la obligación de concederle algo más que el exiguo beneficio que solicita, por lo que os aconseja la sanción del adjunto

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al educacionista señor Ignacio C. Ifrán una pensión graciable e inembargable de novecientos sesenta pesos anuales, dejándose sin efecto la jubilación de que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

(Carpeta número 3184|919).

María Josefa Decia de Delpiano. — Pensión

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María Josefa Decia de Delpiano, hija del servidor de la Defensa don Jorge Decia, y a sus hijas Manuela y Rufina Luisa Delpiano, una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto por el que acuerda pensión, por gracia especial, a la señora María Josefa Decia de Delpiano, hija del servidor de la Defensa don Jorge Decia, y a sus hijas Manuela y Rufina Delpiano, de trescientos sesenta pesos anuales.

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes relativos a este asunto y no ve inconveniente en que prestéis la sanción definitiva al proyecto del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro.

(Carpeta número 3185|919).

María Balaguer y Andreu. — Aumento de pensión

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que actualmente goza la señora María Balaguer y Andreu.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado concede un aumento de doscientos cuarenta pesos anuales en la pensión que actualmente goza la señora María Balaguer y Andreu. Vuestra Comisión cree justo el aumento referido y, por tanto, aconseja a la Honorable Cámara su sanción definitiva.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 9 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio P. Lezama.

(Carpeta número 3191|919).

Emilia y Carolina Lagomarsino. — Pensión

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a las señoritas Emilia y Carolina Lagomarsino una pensión vitalicia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado, con fecha 2 del corriente, confiriese por gracia especial a las señoritas Emilia y Carolina Lagomarsino una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Conceptuando Vuestra Comisión que aquella otra rama del Cuerpo Legislativo ha premiado la labor constante de dos distinguidas y ancianas educacionistas, se permite aconsejaros aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad el proyecto de la referencia.

Montevideo, 9 de Octubre de 1919.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 3192|919).

Félix Núñez. — Plazo para dar cumplimiento a la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a don Félix Núñez, un plazo de sesenta días, a fin de que pueda dar cumplimiento al artículo 4.o de la ley de 3 de Abril de 1909.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de decreto venido del Honorable Senado por el cual se otorga un plazo de sesenta días al señor Félix Núñez, a fin de que pueda dar cumplimiento al artículo 4.o de la ley de 3 de Abril de 1907, y como no tiene nada que observar, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del adjunto proyecto tal como lo ha enviado el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 9 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Juan José Segundo.— Lauro A. Olivera.

(Carpeta número 2756|919).

Eloísa Hernández de Robaina. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Eloísa Hernández de Robaina, viuda del ex educacionista don Olayo Robaina, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le acuerde una modesta pensión que le permita hacer frente a las más apremiantes necesidades de la vida.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta la simpatía con que Vuestra Honorabilidad ha acogido a los educacionistas y teniendo en cuenta asimismo la horfandad de la familia de ese funcionario que ha consagrado tanto años a la enseñanza, se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Eloísa Hernández, como viuda del ex educacionista don Olayo Robaina, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, que se hace extensiva a sus hijos menores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

Juan José Ségundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2778|919).

Aída Rubertoni de Rosa. — Aumento de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Aída Rubertoni, viuda del doctor Guido Rosa, goza de una pensión legal de cuatrocientos cuarenta pesos anuales, con arreglo a la ley de 1904. Como al liquidársele su pensión legal no se tuvieron en cuenta una serie de servicios prestados en el Servicio Bacteriológico Municipal, en la Inspección de Veterinaria, en la Dirección de Ganadería y en la Policía Sanitaria Animal, servicios que por haber sido prestados honorariamente unos, y pagos por eventuales otros, no le eran computables legalmente, solicita de la Honorable Cámara un aumento prudencial.

Vuestra Comisión cree justo el pedido de la señora Rubertoni de Rosa, y por tanto, habiendo comprobado que en realidad fueron prestados los servicios que se invocan, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Aída Rubertoni, como viuda del doctor Guido Rosa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 9 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. —Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2815|919).

María Celia y Carmen H. Pinilla.—Pensión

Honorable de Cámara Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El asunto de que trata este informe ha merecido especial atención en el seno de vuestra Comisión de Peticiones, en mérito a que por él se solicita, por gracia especial, sea acordado un modestísimo recurso a dos nietas de estado solteras del sargento mayor don José María Pinilla.

La familia Pinilla, Honorable Cámara, compuesta por varios soldados de la Independencia, ha sido citada repetidas veces en la historia por autores nacionales y extranjeros, en razón de los heroicos hechos de armas de sus componentes.

El certificado e informe que se acompañan a la solicitud y por el cual se aprecian los servicios prestados al país por el sargento mayor Pinilla, establecen para vuestra Comisión el mejor informe a la solicitud en estudio, pues negar a las postulantes la gracia que requieren de Vuestra Honorabilidad sería desonocer en absoluto el sentimiento elevado de patriotismo que ha imprimido Vuestra Honorabilidad a todas sus resoluciones.

Constatada la pobreza de las peticionarias y el estado civil que invocan, tan sólo queda a vuestra Comisión aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas María Celia y Carmen Pinilla, como nietas del guerrero de la Independencia sargento mayor José María Pinilla, una pensión inembargable y alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 26 1919.

Juan José Segundo. —Teodosio. B. Lezama. — Carlos Albín. —Lauro A. Olivera.

(Carpeta número 2929|919).

Menores Norberto, Juan Carlos, Víctor Américo y Emilio Sanguinetti Maciel. —Pensión.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Isidora Maciel, en su condición de madre natural de los menores Norber-

to, Juan Carlos, Víctor Américo y Emilio Maciel Sanguinetti, hijos naturales reconocidos del extinto teniente 1.o don Víctor Sanguinetti, solicita, por gracia especial, una pensión alimenticia, en atención a los servicios militares prestados por dicho Oficial durante ocho años aproximadamente, por lo cual no obtuvo pensión legal.

Justificados como están los extremos en que funda su petición la señora de Maciel, esta Comisión entiende que debe accederse a lo solicitado, por lo cual aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a doña Isidora Maciel y a sus hijos menores Norberto, Juan Carlos, Víctor Américo y Emilio Maciel Sanguinetti, por gracia especial, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 8 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. —Juan José Segundo.

(Carpeta número 2943|919).

Segunda León de Navarrete. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Segunda León de Navarrete se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una modesta pensión en mérito a los servicios que como educacionista ha prestado al país su extinto esposo don Eugenio Navarrete.

Vuestra Comisión de Peticiones, teniendo en cuenta la simpatía que Vuestra Honorabilidad ha dispensado a los que se han dedicado a la enseñanza, no puede dejar en la horfandad el hogar del ex maestro don Eugenio Navarrete, y es por ello que os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Segunda León de Navarrete, como viuda del ex maestro don Eugenio Navarrete, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

Juan José Segundo. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 3090|919).

Alcira Vidal de Alonso. — Traspaso de pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Alcira Vidal, de estado viuda de don Lorenzo Mauricio Alonso e hija del extinto coronel don Feliciano Vidal, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una modesta pensión en mérito a los servicios prestados por su extinto padre.

Acompaña las partidas de estado civil que acreditan la calidad con que acciona, informe del Estado Mayor del Ejército que constata los servicios de la referencia y constancia de pobreza expedida por funcionario competente.

Dada la circunstancia de haber percibido pensión la viuda de su causante y ser la exponente de estado viuda al acaecer el fallecimiento de la señora Rosaura Ansalde de Vidal, hizo que la postulante no pueda optar de pleno derecho al disfrute de lo que legalmente le corresponde, o sea al traspaso de la ya existente.

Encontrándose la peticionaria en extrema pobreza y ser por otra parte realmente justo el petitorio formulado, entiende Vuestra Comisión que sólo le resta aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Alcira Vidal de Alonso, como hija del extinto coronel don Feliciano Vidal, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

Juan José Segundo. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 3093|919).

Juana Franco. — Pensión

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Juana Franco, de estado soltera e hija del extinto sargento mayor don Juan Pío Franco, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le declare por gracia especial comprendida en los beneficios que acuerdan los artículos 587 y 588 del Código Militar, quedando relevada de llenar el requisito que prescribe para esos casos el artículo 608 del mismo Código.

Acompaña las partidas de nacimiento de la postulante, la de defunción de su madrastra y el sertificado de pobreza, expedido éste y aquélas por funcionarios competentes.

Funda su petitorio en la circunstancia de tener actualmente cerca de sesenta años de edad, encontrarse sumida en la mayor indigencia y no poder encontrar testigos presenciales del matrimonio de su señor padre con la que fué su primer esposa doña Gabriela Silva, en razón de que éstos deberían tener no menos de setenta y cinco a ochenta años de edad.

Vuestra Comisión, en el deseo de no caer en injusticias que le repugnan, y aunque sabe que legalmente no se puede probar el matrimonio del causante en el caso actual sino con la correspondiente partida de estado civil, se permite llamar la atención de Vuestra Honorabilidad sobre la circunstancia que resulta de la partida de nacimiento presentada y por la que se expresa que Juana es hija de Juan Pío Franco y doña Gabriela Silva.

Por otra parte, la irregularidad flagrante con que eran llevados los Registros Civiles hace cincuenta años atrás, hace que esta Comisión no crea justo rechazar el petitorio que se formula, por lo que se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase por gracia especial a doña Juana Franco comprendida en los beneficios que acuerdan los artículos 587 y 588 del Código Militar, quedando relevada de llenar el requisito que prescribe para esos casos el artículo 608 del mismo cuerpo de leyes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 24 de 1919.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 11 de Octubre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 2 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6631

Con fecha 9 de Octubre de 1919, el señor Santiago Alvarez, representado por don Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CUBANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1928-v.oct.28.

ACTA N.o 6627

Con fecha 8 de Octubre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JACHTING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1924-v.oct.28.

ACTA N.o 6626

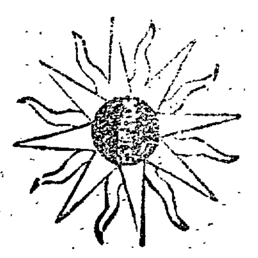
Con fecha 8 de Octubre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FEDERAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1923-v.oct.28.

ACTA N.o 6630



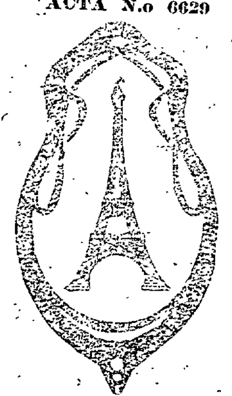
Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Zerboni y Bergamino, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA IBERICA DEL URUGUAY" (Estrella) (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 28.a, 32.a a 35.a, 38.a a 43.a, 60.a, 74.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1927-v.oct.28.

ACTA N.o 6629



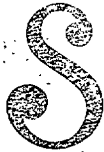
Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores E. F. Soler Hermanos, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1926-v.oct.28.

ACTA N.o 6628



Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores E. F. Soler Hermanos, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a, 54.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1925-v.oct.28.

ACTA N.o 6632

Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GRANADERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1946-v.oct.28.

ACTA N.o 6625



Con fecha 8 de Octubre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPFIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1922-v.oct.28.

ACTA N.o 6634

IZAL

Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Newton Chambers y Co. Ltd., de Thorncliffe (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IZAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1948-v.oct.28.

ACTA N.o 6633

Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALKIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1947-v.oct.28.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 34

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y de Enero de 1920. (Producción o elaboración nacional):

Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve (75.759) kilos de fideos peso neto.

Tres mil (3.000) kilos de harina de maíz, peso bruto.

Diez y siete mil setecientos cincuenta y cuatro (17.754) kilos de maíz pisado, peso bruto.

Sesenta y siete mil docientos cuarenta y ocho (67.248) kilos de papas, peso bruto.

Cuatro mil doscientos (4.200) kilos de harina de trigo, peso bruto.

Doscientos setenta (270) mazos de mondadientes.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Octubre, hasta las 9 horas, en cuya fecha y a las 9.15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.11-1941-v.oct.21.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José Beloqui solicitando permiso para desviar un camino que conduce de esta ciudad a Paso de los Molles del arroyo Grande, de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la sucesión Pedro María Beloqui; al Sur, con campos de don Pío Chaves; al Este, con campos de doña Basilia Chaves, y al Oeste, con campos de don Juan Donagaray. De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Septiembre de 1919. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. — J. Epalsa, Secretario.

Oct.11-1940-v.nov.11.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino

AVISO — Ante esta oficina se ha presentado doña María Méndez solicitando autorización para desviar y encallar un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: al Norte, con Felipe Méndez; al Sur, con Alejandro Mautone; por el Este, con Rufina Méndez, y por el Oeste, con el camino departamental y Alejandro Mautone. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Oct.11-1944-v.oct.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TACON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Cerrito número 207, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida Asturias, domiciliada en la calle Cerrito número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

907-v.oct.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LOS REYES, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1200, y doña ROSA GUERRA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Ejido número 1200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

909-v.oct.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AVALLE (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1884, y doña IGNACIA VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

903-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA TELLECHEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1564, y doña BLANCA ISABEL RIGUET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nicaragua número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

904-v.oct.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ETCHART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Particular número 11, y doña ZORAIDA BONIFACIA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Particular número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

902-v.oct.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEQUEIRA, de 38 años de edad, de estado viudo de María Ferrando, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, domiciliado en la calle Gaboto número 1148, y doña RAMONA DOBAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

908-voct.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINOR AVALLONE, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Marcos Brutos número 14, y doña ERLINDA PIANTIERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Marcos Brutos número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

910-v.oct.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA DENUAYEY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Voluntad sin número y doña SIXTA MARQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

906-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesoión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña LEONOR AZNAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española nacida en Valencia, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

905-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Adano y de doña Angela Catalina Ferraro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-1943-v.oct.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Elena Casares de Bardier, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 24 del mes próximo pasado ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Elena Casares de Bardier, nombrándosele curador legítimo a su esposo don Ramón F. Bardier. —Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1937-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Severino Hornos, y la citación a los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Miguel, Loreto Severino y Aquilino Olivera, Manuel y Joaquina Silva y Seferino Hornos, para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Septiembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Oct.11-1935-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "José Ferrés contra su esposa Lastenia Pérez, por divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la referida doña Lastenia Pérez, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su referido esposo José Ferrés; bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Septiembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-1933-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952

del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casteres, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca; y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Fuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1939-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Máximo Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1938-v.nov.11.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

De Mercaderías

En nuestra casa, Rincón número 450. El lunes 20, miércoles 22 y viernes 24 de Octubre, a las 13.30 en punto, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos Cecilio García, del Sarandí del Yi, se procederá a la venta de todas las existencias de esta importante casa de comercio, cuyo detalle se dará por carteles.

Oct.11-1931-v.oct.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

De la cuarta parte indivisa en un campo compuesto de 104 hectáreas, 5949 metros, ubicado en la 6.a sección de Río Negro, perfectamente alambrado y con otras mejoras. El día 10 de Noviembre, a las 14.30, en la puerta del Juzgado Letrado Departamental, calle Treinta y Tres número 1425, venderé el campo mencionado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Juan Arigón contra don Ernesto Luna, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 10 del mes de Noviembre, a las 14.30, y en las puertas de la oficina actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa que al deudor don Ernesto Luna pertenece en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados que contiene, la que se compone de una superficie de ciento cuatro hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y nueve metros y cincuenta decímetros, y linda: por el Norte y Sur, con la sucesión de don Luis Peluffo, y por el Este y Oeste, según título, con don Felipe Nelsis da Cunha y don Martín Martínez, respectivamente. Se hace constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Más informes: al martillero, Pampas número 2008, teléfono número 1463 Aguada.

Oct.11-1936-v.nov.10.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 10 de Octubre del corriente año ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos constituído una sociedad bajo la firma de "Fiorito y Mántaras", que tendrá por objeto la consignación y compra y venta en general de frutos del país, con sede en esta ciudad, calle Paraguay número 2236. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Francisco C. Fiorito. — Juan Mántaras.

Oct.11-1945-v.oct.31.

Venta de panadería

A efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores José y Antonio Rey y Manuel Calvo mi establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", sito en la calle Millán número 2552. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — José Traverso.

Oct.11-1949-v.oct.31.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos vendido a don Nicolás Bosco un comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, situado en el camino de Carrasco, esquina Las Canteras, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que se presenten en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Morales Hermanos.

Oct.11-1951-v.oct.31.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos prometido vender a don Andrés Morales el puesto número 13 del Mercado Agrícola, de esta ciudad, dedicado a los ramos de restaurant, café y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que deben presentarse en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Enrique Volunté. — Pedro Bertolini.

Oct.11-1950-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Por intermedio de la presente ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Lastra y Compañía. Y para los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre de 1919. Calle Isidoro De-María número 1632. — F. Lastra y Compañía.

Oct.11-1934-v.oct.31.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don José F. Arrondo y don Miguel Harguindeguy mi casa decomercio denominada "Café Universal", de esta ciudad, llamando a los acreedores a deducir sus derechos dentro de treinta días de la fecha. — San José, Octubre 7 de 1919. — Eloy Pérez.

Oct.11-1942-v.oct.31.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he prometido en venta a la firma social Pedro Larghero y Hermanos el taller, que en ramo de confecciones para hombres y niños tengo establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 879. Todos aquellos que se consideren acreedores del que suscribe deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso a la casa de esta ciudad calle Florida número 1241. — Montevideo, Octubre 9 de 1919.— Angel Cardinale.

Oct.11-1932-v.oct.31.

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuesta para la provisión de formularios, cuyo detalle y pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 15 de Octubre, a las 15 horas, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas.— Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Luis Eduardo Surraco. — Vo. Bo.: Cuñarro.

Oct.10-1897-v.oct.15.

Administración N. del Puerto

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos locomotoras, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la División Terrestre, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División Terrestre hasta el día 8 de Enero de 1920, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración Nacional del Puerto el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — José C. Perichón, Jefe.

Oct.9-1885-v.oct.21.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, se presentarán en esta oficina el día quince del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.25-1565-v.oct.14.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solictud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta "Mackling" por el de "Angela". — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.30-1240-v.oct.16.

Consejo Nacional de Higiene

Consejo Nacional de Higiene.

ORDENANZA N.o 162

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

Considerando: Que la grippe, con complicaciones graves, como enfermedad contagiosa, debe quedar comprendida en la Ordenanza número 150, que amplía el artículo 40 del Reglamento de Sanidad Terrestre;

El Consejo Nacional de Higiene,

RESUELVE:

Artículo 1.o La grippe, con compliacciones graves, queda incorporada al 2.o grupo de las enfermedades enumeradas en el artículo 40 del Reglamento citado, ampliado por la Ordenanza número 150.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. Jaime H. Oliver, Secretario.

Oc.1.o-1997-v.oct.11.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría,

todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Octubre de 1919 a las 11 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, advirtiéndose, además, que, por tratarse de un nuevo llamado, se abrirán cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — V. Stewart, Secretario.

Oct.2-1733-v.oct.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6622

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARABE HERVEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1911-v.oct.27.

ACTA N.o 6618

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COHEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1921-v.oct.27.

ACTA N.o 6614

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JABOROSA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1917-v.oct.27.

ACTA N.o 6613

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1916-v.oct.27.

ACTA N.o 6601

Con fecha 3 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Co. Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1876-v.oct.25.

ACTA N.o 6602



Con fecha 3 de Octubre de 1919, el señor Pedro Calero, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"CIDRIZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1870-v.oct.25.

ACTA N.o 6617

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DAHLIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1920-v.oct.27.

ACTA N.o 6616

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CIRIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1919-v.oct.27.

ACTA N.o 6615

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIGITAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1918-v.oct.27.

ACTA N.o 6610



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROMEO Y JULIETA" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1892-v.oct.25.

ACTA N.o 6608

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Francisco Golino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUTINOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1889-v.oct.25.

ACTA N.o 6605

Con fecha 6 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOSCA" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1890-v.oct.25.

ACTA N.o 6592

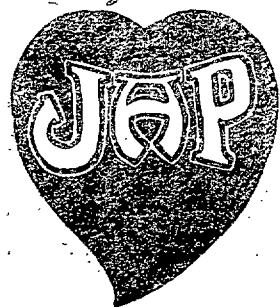
Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"F. M. & Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1738-v.oct.18.

ACTA N.o 6606



Con fecha 6 de Octubre de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1877-v.oct.25.

ACTA N.o 6611



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Figari Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIGARI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1883-v.oct.25.

ACTA N.o 6609



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio M. Origo, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ESTRIBO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 7, clases 8.a, 9.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 42.a, 53.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1891-v.oct.25.

ACTA N.o 6594

Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLAVO PERFECCION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1740-v.oct.18.

ACTA N.o 6619

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OIKOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1910-v.oct.27.

ACTA N.o 6623

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BENZOPINOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1912-v.oct.27.

ACTA N.o 6607



Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Fairbanks Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS-O. K."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1913-v.oct.27.

ACTA N.o 6599



Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cleveland Automobile Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CLEVELAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (para distinguir automóviles). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1909-v.oct.27.

ACTA N.o 6559

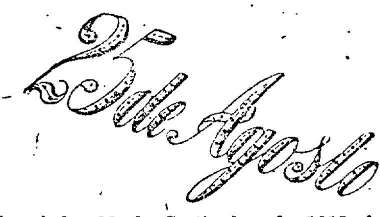
Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuva Silveira y Filho, de Río Janeiro (E. U. del B.), han solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1574-v.oct.11.

ACTA N.o 6563



Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"25 DE AGOSTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1579-v.oct.11.

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"18 DE JULIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1578-v.oct.11.

ACTA N.o 6573

Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Delgado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUBENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos y medicinales). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1718-v.oct.18.

ACTA N.o 6564

ACTA N.o 6584

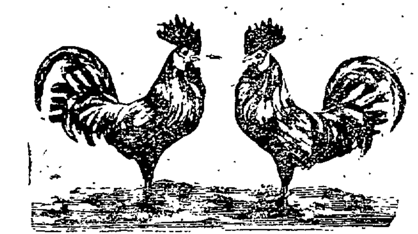
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"DENS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1723-v.oct.18.

ACTA N.o 6580



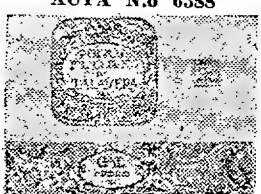
Con fecha 27 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pons Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS GALLOS" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1720-v.oct.18.

ACTA N.o 6588



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"POLVOS FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1726-v.oct.18.

ACTA N.o 6565

Con fecha 23 de Septiembre de 1917, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"25 DE MAYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1580-v.oct.11.

ACTA N.o 6598

Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALEGRIA"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1781-v.oct.21.

ACTA N.o 6568

Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las comprendidas en las clases 14.a, 29.a, 59.a y 61.a a 71.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1597-v.oct.13.

ACTA N.o 6554



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

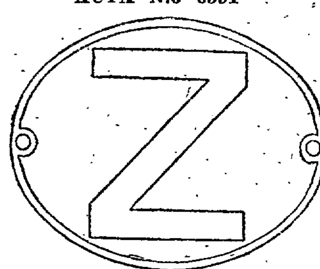
"VENUS"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1775-v.oct.21.

ACTA N.o 6591



Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"Z"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a y 19.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1737-v.oct.18.

ACTA N.o 6560

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros de hoja tipo toscano solamente).—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1575-v.oct.11.

ACTA N.o 6593

Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLAVO POZZOLI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1739-v.oct.18.

ACTA N.o 6572

Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ULTRAMAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1717-v.oct.18.



ACTA N.o 6612



Con fecha 7 de Octubre de 1919, el señor Abel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1884-v.oct.25.

ACTA N.o 6595



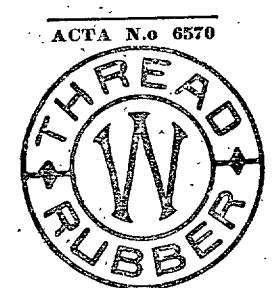
Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIRIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1741-v.oct.18.

ACTA N.o 6570



Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THREAD RUBBER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a (acumuladores, baterías y partes de los mismos).— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep 27-1599-v.oct.13.

ACTA N.o 6581

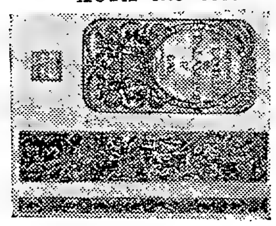
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"GAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1721-v.oct.18.

ACTA N.o 6587



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"EXTRACTO DE FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (extracto). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1735-v.oct.18.

ACTA N.o 6579

SOCIEDAD ANONIMA DE MOLINOS HARINEROS DEL URUGUAY
MINAS GERAES

Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

"MINAS GERAES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1693-v.oct.17.

ACTA N.o 6578



Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

"MIRIAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1692-v.oct.17.

ACTA N.o 6561

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIUME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1576-v.oct.11.

ACTA N.o 6577



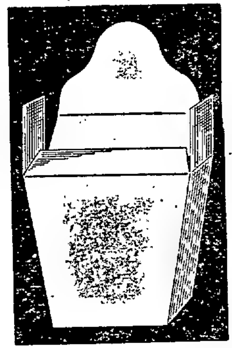
Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

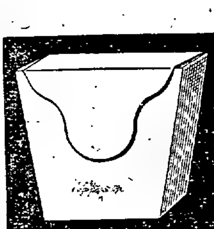
"MAGNIFICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1691-v.oct.17.

ACTA N.o 6571





Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Carlos E. Varela y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ANEXO'

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1667-v.oct.16.

ACTA N.o 6571

WHIZ

Con fecha 25 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The R. W. Hollingshead y Co., de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WHIZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 1.a, 14.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-1630-v.oct.15.

ACTA N.o 6572



Con fecha 26 de Septiembre de 1919, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIKING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1716-v.oct.18.

ACTA N.o 6583

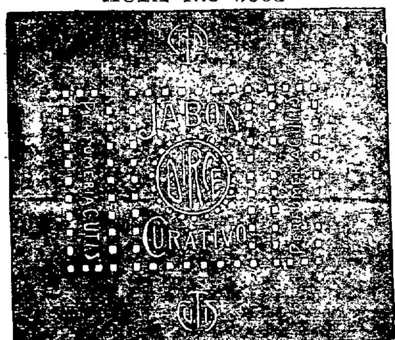
Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PEÑON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1776-v.oct.21.

ACTA N.o 6603



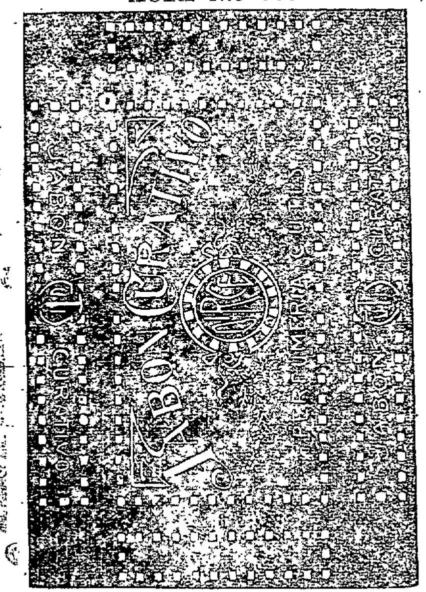
Con fecha 6 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1838-v.oct.23.

ACTA N.o 6604



Con fecha 6 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIRCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1839-v.oct.23.

ACTA N.o 6597

IMPERIAL

Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Imperial Typewriter Company Limited, de North-Evington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1780-v.oct.21.

ACTA N.o 6596

Con fecha 2 de Octubre de 1919, el señor Pedro Calero, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"LEMON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1762-v.oct.20.

ACTA N.o 6582

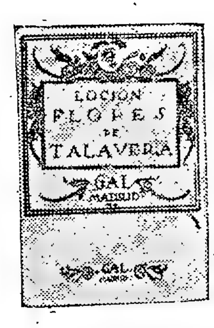
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, el señor Jesús Canabal, apoderado del señor José Iturrat, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PERSISTENT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1752-v.oct.20.

ACTA N.o 6586



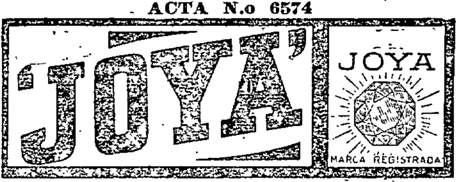
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"LOCION FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (lociones de tocador). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1725-v.oct.18.

ACTA N.o 6574



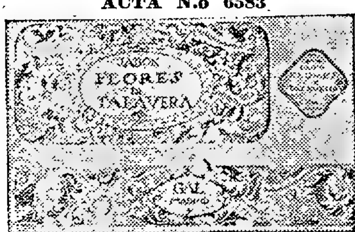
Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, especialmente tes, y tes medicinales). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1719-v.oct.18.

ACTA N.o 6583



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"JABON FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1722-v.oct.18.

ACTA N.o 6590

Sheffield

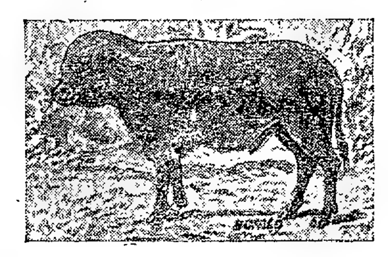
Con fecha 30 de Sepitembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks Morse y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SHEFFIELD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1736-v.oct.18.

ACTA N.o 6553



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BUFALO"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1774-v.oct.21.

ACTA N.o 6585



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"ALHAMBRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1724-v.oct.18.

ACTA N.o 6569



Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Midwest Engine Company, de Indianopolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MIDWEST UTILITOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a (tractores para estancias y sus partes). —Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1598-v.oct.13.

ACTA N.o 6589



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"AGUA DE COLONIA AÑEJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (agua de colonia). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1727-v.oct.18.

ACTA N.o 6562

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Company, de Pittsburg (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KOPPEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1577-v.oct.11.

ACTA N.o 6600

POLVO TYREE
(POLVO ANTISEPTICO COMPUESTO.
(ANTISEPTIKOS)
PESO NETO: 113 GRMS.
Es una preparación de inapreciable valor en el tratamiento de las inflamaciones de la Mucosa Vaginal, pues contiene Acido Borico, Sulfato de Zinc (anhidro) y otros antisepticos tan apreciados como el Acido salicilico, Acido Fénico, Mentol, Timol y Eucaliptol.
Disuélvase una cucharadita colmada del polvo en medio litro de agua tibia y usese en inyecciones, dos o tres veces al día. Para curaciones locales en Ulceras, Heridas, Abscesos o para Gargarismos e Inhalaciones, disuélvase de acuerdo con las condiciones de cada caso.
J. S. TYREE, Quimico, Inc., Washington, D. C.
FABRICADO EN LOS E. U. A.

Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. S. Tyree Chemist Incorporated, de Washington (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:
"POLVO TYREE O TYREE S. POWDRE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un polvo medicinal antiséptico). — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.4-1782-v.oct.21.

ACTA N.o 6567

Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TULIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1596-v.oct.13.

Administración G. de Correos, Teléfrafos y Teléfonos

Emisión de sellos postales

Se hace saber al público que por disposición de la Dirección el día 15 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos de un centésimo ($ 0.01), impresos a dos tintas, orla verde claro y centro gris pardo, autorizada por el Consejo Directivo de esta Administración por resolución de fecha 31 de Mayo próximo pasado.

Dichos sellos llevan impresa en el centro una vista fotográfica del Cerro de Montevideo, tomada por el Instituto Meteorológico Nacional. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — La Secretaría.
Oct.9-1851-v.oct.18.

Universidad para Mujeres

Se avisa a las interesadas que el período de inscripción para ingreso en los próximos exámenes de Noviembre dará comienzo desde el día 5 del corriente hasta el 30 del mismo mes.

Horas de inscripción: de 9 y 30 a 11 y de las horas 15 y 30 hasta las 17. — Montevideo, Octubre 4 de 1919.
Oct.4-1763-v.oct.30.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.
A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919 —La Administración.

Secretaría del M. de Obras Públicas

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del Arroyo Malo en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre de 1919, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — La Secretaría.
Oct.6-1796-v.nov.4.

Ministerio de Obras Públicas

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la comisaría de la 4.a sección urbana en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Durazno, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado, el día 24 del corriente a las 15, hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.10-1901-v.oct.24.

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado, el día 20 del corriente, a las 15, hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.9-1865-v.oct.20.

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica de Paysandú, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado, el día 21 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.9-1864-v.oct.21.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Cella o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.780 metros cuadrados de terreno que se destinan a ubicación de la casilla para camineros en la carretera a Maldonado. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Oct.6-1806v-.oct.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 6.a sección rural del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los planos, memoria y pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Río Negro, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 17 del Octubre próximo, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.2-1712-v.oct.-17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, defiriendo a un pedido especial que le ha sido formulado, ha resuelto ampliar en quince días, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación del proyecto de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

En consecuencia, los proyectos respectivos se recibirán hasta el día 21 de Octubre próximo. — La Secretaría.
Sep.27-1613-v.oct.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.
Sep.10-1181-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.
Ag.20-766-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia Municipal el señor Dalmacio Suárez, vecino de la sexta sección judicial de este Departamento, solicitando permiso para desviar un camino en la citada sección, esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es un trozo del camino vecinal que atraviesa el campo que ocupa el señor Suárez, cuya desviación se hará en una extensión de trescientos metros, de Suroeste a Noroeste.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado por el interesado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 13 de 1919. — J. Martínez, Secretario interino.
Sep.23-1497-v.oct.23.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para pavimentar con macadán la Avenida General Artigas, en el trozo comprendido desde la calle Coronel Arroyo y Avenida General Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 16 de Octubre corriente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día indicado a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más aceptables o de rechazarlas todas si así lo creyera conveniente. — Colonia, Octubre 1.o de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.
Oct.8-1845-v.oct.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

AVISO

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles en las horas de oficina, para pavimentar con adoquín las siguientes calles: Lavalleja, desde General Flores hasta Florida y desde Rivadavia hasta Colón; Alberto Méndez entre 18 de Julio y Colón y General Flores entre Rivera y Avenida Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 16 de Octubre corriente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día indicado a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas más aceptables, o de rechazarlas todas si así conviniese a sus intereses. — Colonia, Octubre 1.o de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.8-1844-v.oct.16.

EDICTO

De acuerdo con lo que disponen el artículo 687 del Código Rural y el 1.o del decreto gubernativo fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que el señor Magín Martínez Criado, se ha presentado a esta oficina solicitando autorización para desviar una senda de paso que cruza su predio de Norte a Sud, situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, y que da salida al camino que de esta ciudad conduce a La Lata.

Se previene que los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta, tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Septiembre 29 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.3-1758-v.oct 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la construcción de un garage municipal a edificarse en el Mercado Lavalleja de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, plano y demás recaudos que están de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas y de las 8 a las 12 horas, los días sábados.

Las propuestas serán recibidas el día 18 del corriente mes, a las 9 horas, en cuyo momento se procederá a su apertura en presencia de los interesados, y de acuerdo con las formalidades de práctica. — Armando Vicente y Ferrés, Secretario.

Oct.10-1899-v.oct.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DEBITONTO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1575, y doña SERAFINA GUIDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

892-v.oct.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA CAMES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 472, y doña JUSTINA SIERRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

897-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL BENINCASA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 433, y doña ANA MARIA MUZZIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

873-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 233, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

850-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN JOSEPH BASBOUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Bahamas, domiciliado en la calle Cerrito número 237, y doña MADELINE PETERS GIDDINGS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerrito número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

841-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS BISAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 277, y doña URBANA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

840-v.oct.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LARRAZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1270, y doña ARMELINA COSTA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

893-v.oct.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ISSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Ciria el 18 de Octubre de 1890, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña CARMEN PAGANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la calle Durazno número 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

885-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ARAMBULO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 14 de Diciembre de 1880, domiciliado en la calle Valles número 772, y doña BENIGNA QUIRUJA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 4 de Agosto de 1883, domiciliada en la calle Valles número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

886-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILIAN AYNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 572, y doña ASUNCION BLANCA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

843-v.oct.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARRIOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Livramento, domiciliado en la calle Ejido número 1133, y doña ANTONIA LARROSA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ejido número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

882-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 1026, y doña AIDA INDICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

881-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERICHOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Paraguay número 1022 y doña ANGELA PICARELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Durazno número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

862-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LOPEZ, de 25

años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1425, y doña EVA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cuareim número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
861-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VECINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión engrasador, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1684, y doña CARMEN CALVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
860-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LABORDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1253, y doña MARIA MOGNONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
859-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMARELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1308, y doña RAMONA COTELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
847-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FOCONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle General Paz número 1377, y doña JUANA ZITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
846-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIO CRISCIONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIANA TOMASA FIGINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
845-v.oct.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOURO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1331, y doña JOSEFA BECERRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Galicia 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil.
887-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ TARACIDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1011, y doña CONSUELO RODRIGUEZ LINARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
836-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICINO PUGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Maciel número 1438, y doña BERTA CASTILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Yi número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
835-v.oct.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FERNANDO MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1757, y doña ESTELA RIVAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en La Asunción, domiciliada en la calle San Salvador número 1504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
883-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AREOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 1496, y doña SOFIA VEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
866-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUBILAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1033, y doña MAPIA ELENA PASSANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
865-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maciel número 1236, y doña ERCILIA SUAREZ Y RUIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
864-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CIBILS HILL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1646, y doña ARMINDA DEL CAMPO ONETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
863-v.oct.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABOURDETTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle Médanos número 1816, y doña MARIA BLANCA TUENOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
875-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ZAZQUIERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1338, y doña MARIA NIDIA MENESES HORNE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
876-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ELLAURI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Quito número 1637, y doña DOLORES VARELA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Quito número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
852-v.oct.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO COSTAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1140 y doña TERESA VIGNOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1461.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
851-v.oct.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO POZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el día 6 de Abril del año 1886, domiciliado en Colón, y doña EUGENIA DANTIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 26 de Marzo del año 1889, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
880-v.oct.15.

En Colón, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 28 de Junio del año 1892, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña ELVIRA ROBUSTIANA JUSTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 24 de Mayo del año 1899, domiciliada en el Pantanoso de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
879-v.oct.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO TORRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Guatemala número 1287, y doña JUANA CURBELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes número 3 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
849-v.oct.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Milán número 3832, y doña ELVIRA BARBE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
901-oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Paysandú número 1152, y doña DAMASA ARCE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en el Camino Milán número 2594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
909-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estomba número 32, y doña LUISA GENOVEVA ROSA BANCHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herrera y Espinosa número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
899-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFA BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
873-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BRUGAT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1276, y doña LUISA SOLLA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorritis número 1973.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
856-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL LOPEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lugo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFA PARADA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
857-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Otcubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARIA PREGLIASCO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Herrera y Espinosa sin número y doña SABINA ROMAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Herrera y Espinosa sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
858-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LARREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2934, y doña MARIA LUISA RAMIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1686.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
844-v.oct.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle China número 58, y doña JUANA SEJAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Austria sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
877-v.oct.15.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO MARTINEZ de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida España número 363, y doña ALIDA MACIEL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida España número 370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
854-v.oct.14.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINIANO CODEVILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Frigorífico Montevideo, y doña ERMILIA DE LEON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Italia número 170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
853-v.oct.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAVERA GIURIA, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3125, y doña JULIA RODRIGUEZ REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3002.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
895-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ETCHEGARAY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 892, y doña MAGDALENA PUGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 3008.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
896-v.oct.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUIDINI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad. domiciliado en la calle Río Negro número 1469 (1.a sección), y doña ESMERALDA ROMANELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Gregorio (Tacuarembó), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
884-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BASAVILBASO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1735 (7.a sección), y doña MARIA ELENA TELLECHEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
871-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIRILO SCHENONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1581 (7.a sección), y doña ELVIRA INES PAYS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
870-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CARLOS MORGANTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Lavalleja número 1819, y doña NORBERTA MILAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lavalleja número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
869-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS GHIRARDELLI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1013, y doña CELIA CASAÑOVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
868-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VIERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña MARIA LEONOR RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle General Pagola número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
867-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre de año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LARRAÑAGA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1036, y doña MARIA CAMAÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión fidelera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
848-v.oct.13.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vásquez, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 17 de Abril de 1894, domiciliado en la sección, y doña MARIA IRENE SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 20 de Octubre de 1902, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
874-v.oct.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ARMAND UGON (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Río Branco número 1540, y doña MARIA OLGA BITTENCOURT PAIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
893-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DURAN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Quebracho número 2, y doña MARIA AMELIA DELPINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Quebracho número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
894-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2161, y doña CAROLINA PIERI OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
872-v.oct.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FREIRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 8 de Septiembre de 1896, domiciliado en la calle Municipio número 2230, y doña EDELMIRA GARRETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 23 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
889-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASSARDI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el 25 de Agosto de 1878, domiciliado en la calle Democracia número 2419, y doña ISABEL HARROIS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental el 8 de Junio de 1881, domiciliada en la calle Democracia número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
888-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE FIRPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2071, y doña MARIA PARIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cufré número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
890-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torino el día 17 de Marzo de 1896, domiciliado en la calle Blandengues número 1791, y doña MARIA LUISA CREMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
891-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DORADO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el día 10 de Mayo de 1878, domiciliado en la calle Salamanca número 1920, y doña FELICIA CHARQUERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres el 1.o de Julio de 1888, domiciliada en la calle Salamanca número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

837-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA CANCELA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 29 de Octubre de 1875, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1928, y doña FLORENTINA GOÑEZ, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 13 de Julio de 1877, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

838-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OTTONELLO ZECCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2096, y doña ELEUTERIA ANTONIA GENOVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle República número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

840-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MIRANDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1875, y doña JOSEFA GAMBARANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

839-v.oct.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELISA CAMBON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle República número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Doux, Oficial del Estado Civil.

855-v.oct.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan García Wich, doña Paz Vargas de García Wich, don Emilio Berro, doña Paz García de Berro, don Héctor García Wich o Héctor García Vargas, doña Teresa Juanicó de García, don Emilio García Juanicó, don Carlos García Juanicó, don Alberto García Juanicó, don Enrique García Juanicó, don Federico Berro y doña Marta Berro Mac-Eachen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-1859-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Staricco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1829-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Rodríguez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1828-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-1821-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cortiz, Cortiza, Courtié o Corte y Piarrete o Petrona Lavielle, Labielle o Labella y Rosalía Courtié de Puyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1799-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Abate de Barbero, Abbate, Abatte o Abat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1798-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Hita de Cenóz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1797-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Garay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-1804-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Otero Domínguez y Alberto Otero Pallerola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.3-1748-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Lavia de Ferrari o Ferrare, o Bernarda Lavia de Ferrari o Ferrare, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-1732-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gemino de Covelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel B. Badano contra Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos de don Nicolás del Pino, doña Asunción Real de del Pino, don Rafael, don Oscar, don Amaro, doña Elvira y doña Tula del Pino, la primera por sí y en representación de los menores hijos, si los hubiere, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.26-1570-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letardo Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julieta D'Aldora Barbieri, así como para la audiencia del día 22 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1477-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Concurso de Mercedes Castilla de Rivas, solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay", se cita, llama y emplaza al Banco Cooperativo del Uruguay o a quien legalmente lo represente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducir los derechos que le correspondan respecto de la suma de dinero depositada a su orden como acreedor de doña Mercedes Castilla de Rivas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1229-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bellia de Pugliese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1873-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Piatero de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1872-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bárcos y de Pedro o Pedro Rosario Barcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1871-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "testamentaría de Margarita Amaya de Larragoytia y de Arturo G. Pomés, se cita, llama y emplaza, especialmente a doña Concepción Amaya, de estado divorciada de don Juan Larcebó; don Carlos Amaya, don Jorge F. López, doña Esther Dolores López de Constanzó y su marido don Manuel F. Constanzó y su señor padre don Leandro E. López, viudo de doña Juana Amaya, o sus sucesores en caso de haber fallecido cualquiera de los nombrados, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1874-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bernardo Rodríguez contra Melchor de Vianna y doña María Antonia de Achucarro, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro, sus herederos o caushaabientes y contra cualquier persona que se considere con derecho a la manzana número 14 del Cerrito de la Victoria, empadronado, a los efectos del impuesto con el número 77099, aforada en la suma de 2.490 pesos, y compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle número 2; al Este, la 19; al Sur, la número 4, y al Oeste, la 21; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1785-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ricardo Decor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1714-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1747-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Mangini o Mangino, de Vicente Mangino o Mancino y de Francisco Machini o Mangino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1746-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Mas o Alejo Más y Pujól, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1745-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rumbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1684-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Virgilina Porciúncula de Braga, etc.", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de la causante, ésta aparece como esposa de don Wenceslao Ferreyra Braga, en vez de Ferreira Braga, que es el que le corresponde; B) En la partida de defunción de éste, su esposa aparece con el nombre de Virgilina Porciúncula Braga, en vez de de Braga; C) En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el nombre Wenceslao Ferrera Braga, en vez de Ferreira Braga, y el de Virgilina Amalia da Porciúncula Braga, en vez de Virgilina Porciúncula de Braga; D) En la de nacimiento de María, aparece Virginia Amalia de Porciúncula Braga, y en la de nacimiento de Virginia, Virgilina Amalia Porciúncula de Braga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1556-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrer y de Inés Saccone de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1558-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1514-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Magis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1869-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Gómez y doña María Harosteguy de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1868-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1867-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Dufort y Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1866-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Venditto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1818-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castelo de Musso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1817-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cristóbal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1816-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alonso, citándose a la

vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1815-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Arias de Rouco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1814-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Amantea de Colistro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1813-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Bossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1812-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lombardero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1811-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita María Durán de Depaulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1749-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura María Castro de Geille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-1728-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bastón Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1591-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1559-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Valentín Gutiérrez y Romero contra Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, don Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por Cuchilla Ramírez, señalada la primera con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Darío Frugone, compuesta de 186 hectáreas, 7.761 metros, que linda: por el Norte, con don Cántido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 7, de don Valentín Gutiérrez, cuchilla Ramírez por medio, y por el Este, con la fracción 3, de don Vito M. Gutiérrez y Romero; y la segunda, contigua a la anterior, está señalada en el mismo plano con el número 3, y se compone de 186 hectáreas, 7.761 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero y con la fracción 4, de don Modesto Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 2, anteriormente descripta; y por el Este, con la sucesión Barbosa, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, asimismo, para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1520-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1483-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernasconi de Pelloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1232-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Canale, María Figari de Canale, Antonia Colomba Bonino de Canale, Catalina Canale de Cordiviola y Angela Canale de Tavolaccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor don Francisco Bueno (hijo), están de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 478, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-1860-v.oct.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Manuel Maqueira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-1861-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez para que

dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos de su quiebra, y en los incidentes promovidos o que se susciten ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Sep.13-1252-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Juste de Rocabruna, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-1888-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento. de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-1840-v.en.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pistón de Falero, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-1760-v.oct.14.

Rectificación de partidas.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber que don Benito Dobal se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Las de legitimación de Desdémona y Antonio Lázara, la de matrimonio de José Lázara con Francisca Ramos, las de nacimiento de Manuel Lázara y la de defunción de José Lázara, por figurar en las cuatro primeras el apellido Lázaro, y en la última el de Lasara, debiendo en todas ellas establecerse el de Lázara, que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.2-1620-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ana Emilia Roncallo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Carlos Parborell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-1523-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.9-1887-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Perotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.
Oct.9-1878-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bellmunt Golorons de Semper y don Martín Semper, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.3-1771-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Victorio Pirro solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Luis Pirro por hallarse equivocada al aparecer el extinto con el apellido Píriz. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.2-1715-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Díaz de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.2-1743-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez de Decarlini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.2-1742-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.22-1448-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.22-1449-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Carabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Lattuada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.19-1446-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe de la Resurrección García Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Socorro Díaz Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1233-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ovidio Silva, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Ravia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.11-1190-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Zanelli, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Tippa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.11-1194-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84624, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia tiene frente a la Avenida General Garibaldi entre las calles José L. Terra y Guaviyú, y linda así: doce metros diez centímetros al Sud, con frente a la dicha avenida; por el Norte y por el Oeste, con propiedad del señor Eliseo Mato; teniendo catorce metros en la línea del Oeste, y por el Este, dieciocho metros veintiocho centímetros, con propiedad de don Manuel López Saavedra. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil cien pesos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Ricardo Jalabert.
Oct.6-1805-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66. — Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle 18 de Julio; por el Sud y por el Este, con la sucesión Williams, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 39|67 del Pueblo Victoria, con un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.
Sep.29-1654-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Este a la calle Santa Lucía en una extensión de setenta y tres metros cuarenta centímetros; al Sud, con la calle de la Fortuna; al Norte, con la calle del Triunfo, y al Oeste, con Manuel López Rita y Luis Tomachi. Este inmueble tiene un área superficial de tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados; está ubicado en la manzana número 25 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1653-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente a la calle Santa Lucía, al Norte, en cincuenta y un metros treinta y seis centímetros; por el Norte y por el Sud, con la sucesión Campañone, y por el Oeste, con José de Ambrosi y otro y Esteban Manini. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil novecientos cincuenta metros cuadrados; está ubicado en la manzana 27 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1652-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37201, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Baassat; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y por el Oetse y Sud, respectivamente, con las calles Real y Río Negro, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1651-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37200, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle Sarandí; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 37199, de propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37201, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1650-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37199, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Norte, con frente a la calle Ibicuy; al Este, con la calle Sarandí; al Sud, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este terreno está ubicado en la manzana 74|198 del Pueblo Victoria, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1649-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37197, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Armando Barabino y otro; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37196, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1648-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37196, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con Pedro Parada; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Este, con la calle Real, y por el Oeste, con la propiedad empadronada con el número 37197, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado en la suma de ochocientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. —Montevideo, 24 de Septiembre 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1647-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36962, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Sud, con la calle Ibicuy; al Este, con la calle Real; al Norte, con la sucesión Hamilton, y al Oeste, con Juan B. Viacaba y Angel F. Bastos, teniendo dicho terreno cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 62|94 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1646-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Sud, en un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle de Nueva Troya; por el Norte, con doña Isabel de Malbum, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36339, de propietario desconocido. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 28|52 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de nevecientos veintidós metros cuadrados, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1645-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Peletero y Manuel Peletero (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.26-1583-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Alvaro Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1509-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza

a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.23-1498-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.23-1496-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Izaltina Fagúndez de Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.23-1495-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedado a sus fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.23-1494-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pedro da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.23-1493-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Atalivio dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.12-1239-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Delaitti de Dal Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, a los bienes dejados por la causante comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 23 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.
Oct.1.o-1700-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonia Hernández de León, de don Martín de León y de don Aquiles de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.9-1863-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario López de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.6-1802-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Ramón Barneche, se ha presentado don Juan Bruchini, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifique la partida de matrimonio del precitado causante, don Ramón Barneche con Bruna Barrios, en donde dice Changara. En la de nacimiento de Martín Barneche, en donde dice Ohangare. En la de nacimiento de Brunilda Barneche, en donde dice Changara. La de nacimiento de Virginia Barneche, en donde dice Chanagala. La de nacimiento de Francisco Barneche, en donde dice Chanzana, pues en todas ellas debe figurar el verdadero apellido: Chángala. Además, a Brunilda Barneche se le ha puesto erróneamente el nombre de Simona, y a Virginia Barneche el de Pura, y pide se rectifiquen por sus verdaderos, ya citados. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.1.o-1690-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Pappi, se ha presentado doña Elisa Dini de Pappi y Teresa Pappi, solicitando se rectifique la partida de matrimonio de dicho causante, don Juan Pappi, y la de nacimiento de su hija Teresa Pappi, por aparecer en ellas como Papi y Pabi, respectivamente, debiendo figurar el verdadero apellido Pappi; 2.o En la de defunción de la extinta Severina Mónica Mafía Pappi de González, aparece con el nombre de Dominga, en vez de su verdadero, ya citado. En la de matrimonio de Teresa Pappi, aparece ésta con el nombre de Desideria; su padre apellidado como Peppe, y como nacida el 12 de Septiembre de 1894, debiendo corregirse esos errores por Teresa, Pappi, y como nacida el 17 de Enero de 1893. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.29-1641-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Luciano Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los correspondientes justificativos de su parentesco. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.29-1634-v.oct.14.nov.14-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Elena Gutiérrez de Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Además, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Gianello Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.29-1640-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barletto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representado en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.27-1604-v.oct.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Perdomo y doña Manuela Martín de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez, y para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Perdomo y doña Clotilde Cabrera de Perdomo o sus herederos, ya por sí o representados en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.25-1542-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lopetegui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 1.o de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.10-1914-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rufino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 30 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.8-1842-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perdomo y Hermilindra Sánchez de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 30 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.7-1822-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de Esteban, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.3-1759-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de don Juan Gualberto Baptista, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: de matrimonio de Juan Gualberto Baptista con Polonia Martínez, por figurar los

contrayentes con los de Juan Alberto y Apolonia, siendo los verdaderos Juan Gualberto y Polonia. De bautismo de Antonio Lázaro y Felipe Gregorio Baptista, los padres figuran con los apellidos Batista, Martín y Martins, y deben decir Baptista y Martínez. En la última, el nombre de la madre figura Apolonia y es Polonia. De nacimiento de María Selmira, María Isabel, Camilo y Agustín Baptista, por figurar el nombre del padre Juan Alberto, siendo Juan Gualberto. En la de Cipriano Floro Baptista, el nombre de éste figura como Sipriano en lugar del indicado y el padre del inscripto aparece con los nombres de Juan Gulberto en vez de Juan Gualberto. En la de nacimiento de Santos Filomeno Baptista, la madre figura con el apellido Martín en lugar de Martínez, y en las de Juan Francisco y María Isabel Baptista, el padre figura con el apellido Batista y en la de Camilo y de matrimonio del causante, con el de Bautista, siendo en todas ellas el de Baptista. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente.—Melo Septiembre 25 de 1919.— Juan F. Furno, Escribano.

Sep.30-1677-v.oct.16.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de don Ramón Silvera, doña Marcelina Rodríguez, doña Victorina y doña Isabel Silvera", se cita y se emplaza a don Januario Rufino Silvera para que dentro del término de noventa días se presente, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de biene que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente.—Melo, Septiembre 19 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1676-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Damacio Olivera, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La de casamiento del causante, por aparecer la señora con el nombre de María Rufina, siendo el verdadero María Ceferina; en la de bautismo de Honorina Olivera, por aparecer el padre con el nombre de Damaso, siendo el verdadedo Damasio; en la de nacimiento de Leoncio Olivera, al padre se le pone como Damaso, y a la madre María I, cuando se llaman, respectivamente, Damasio y María Ceferina; y en la de nacimiento de Aída, se padece el error de escribirse ese nombre como Ahida, y a la madre ponerle sólo Ceferina, cuando es María Ceferina. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.26-1592-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Don Ciriaco Vaz, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento del referido Ciriaco Vaz, por aparecer en ella como Ciriaco Souza, e hijo de padre desconocido, cuando éste lo fué de don José Lidio Vaz. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Septiembre 6 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.26-1593-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gabino Solano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-1849-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bounous, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.8-1848-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1830-v oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges doña Celestina Bongignio de Borré y don Antonio Burré o Borré, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1831-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Susana Berger de Rameau, a doña Margarita Berger de Bonjqur y a doña Magdalena Berger de Berger, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Esteban Berger, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente en este juicio. — Colonia, Septiembre 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1833-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reisch, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-1795-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rivcir, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1531-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Duhalde, de doña Clara Iturbide de Duhalde y de don Pedro Ignacio Duhalde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1532-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lissarrague, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.10-1433-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Sáenz de la Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.4-1778-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Montero y Carmen Sampere o Sampera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.30-1672-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Gabriela Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1915. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1426-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Montero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1425-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Echeverrigaray de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1424-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Gallicano de Villamil (Sucesión), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1246-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Denis de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-2145-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1245-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Cames, y la citación a los intere-

sados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Oct.8-1853-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se ha presentado doña Catalina Labourdette, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Juan Pérez, debe decir Juan Bernardo Labourdette, y donde dice José Pérez, debe decir José Labourdette, y donde dice Catalina Pérez, debe decir Catalina Labourdette. Trinidad, Septiembre 27 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.6-1793-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Melitona Mairán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Tomasa Méndez, donde dice soltera, debe decir viuda, y habiéndose omitido el nombre y apellido del cónyuge, debe decir que éste se llamaba Hermenegildo Mairán. En la de defunción de Hermenegildo Mairán, donde dice Maidana, debe decir Mairán, y donde dice soltero, debe decir casado con Tomasa Méndez. Y en la de defunción de Melitona Mairán, donde dice Adela, debe decir Melitona, y donde dice Maldana, debe decir Mairán. — Trinidad, Septiembre 10 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.29-1629-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa P. de Farro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.3-1452-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Vigna, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1355-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de César Bellini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1354-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Campi de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-1879-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sebastián Castillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-1880-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Fiori de Bocchi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-1833-v oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Lombardi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 30 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-1827-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Dalia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 25 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1779-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-1674-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Concepción Larroca de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1504-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Alberto Maciel para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1503-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Domínguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1333-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Sohol, para que todos los que se consideren como herederos o con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1309-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Luis Cosimini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1265-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que el mar ha arrojado a la costa de este Departamento, en la Punta Imán, inmediata a Piriápolis, un bote pintado de gris, con dos remos; se halla en buen estado, y tiene las siguientes medidas: cuatro metros de eslora, un metro y sesenta centímetros de manga y un metro de puntal, cuyo dueño y procedencia se ignora. A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dicho objeto deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Junio 28 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1590-v.oct.27-nov.26-v.dic.26.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha de ayer ha sido declarado incapaz don Anibaliano Bustamante, habiéndosele nombrado curador al señor Manuel P. Delgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1589-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1543-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1544-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés con Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en el solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado por el agrimensor don Francisco Surroca en Marzo de 1890, que tiene por frente la calle Veintidós entre Diez y siete y Diez y ocho, conociéndose como propietario de dicho solar al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1847-v.nov.8.

Embargo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos, se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en los solares A, B, C y D de la fracción 45 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado por el agrimensor don Francisco Surroca en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, que tiene por frente la calle Veintiuno entre Tres y Diez y seis, conociéndose como propietario de dichos solares al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1846-v.nov.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.10-1898-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-1852-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.4-1768-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Huerto Sofía Doria Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.25-1536-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.22-1456-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Acuña de Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.22-1455-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana de la Cruz de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.19-1431-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Melgar de Guerrero y don Fausto Guerrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.19-1430-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Alonso de Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.19-1432-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrea Constancia Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1918. —Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13-1269-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Alberto Bernasconi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.10-1904-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Matilde Schmidt de Destefani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.30-1670-v.oct.15.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Hipólito Curbelo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.15-1290-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Montenegro e Isidora Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, y especialmente a los herederos Manuela Daniela, Emiliana, Servando y Pío Montenegro, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.10-1905-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 26 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.3-1757-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.19-1428-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Petroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.18-1413-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Argois de Stirling, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.15-1291-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.13-1263-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eletta Frati de Bacci, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.11-1187-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.
Ag.19-733-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Sucesión Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Policarpo Severo para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.4-1766-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Corina Ribas y Alberto Aníbal Giribaldi, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Alberto Aníbal Giribaldi, así como a todas las demás personas que se consideren con derechos a los bienes de la sociedad legal para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.4-1767-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eugenia Silvera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1855-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Avelina de los Santos de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.3-1753-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio de los Santos (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.3-1754-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1587-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Ernesto Capella y Pons, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Echeto, Vitelma Rodríguez y Custodio Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1301-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforoso Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1300-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rocca de Garrasino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.1.o-1705-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1102-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Espino de Dearce solicitando la rectificación del acta de defunción de su esposo, en el sentido de que en vez de Pedro Silva, nombre con que aparece en el acta referida, debe ser Miguel Dearce. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 29 de 1919. —Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Oct.6-1800-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana del Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.4-1783-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eusebio Fleitas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.4-1784-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alonso Santos y de doña Juana Acuña de Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.2-1711-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Jara de Ponce, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.2-1710-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a las fracciones de los solares correspondientes a los números dos y cuatro de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones en el juicio seguido por don Eugenio Fedrini y don Antonio M. Ginart, por cobro de los adoquinados hechos sobre las calles Viera y Benavídez y Rincón, correspondientes a los solares de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 12 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1331-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Belermina Constancia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1823-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Plácido Zárate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1824-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael María Calo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.24-1535-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Antonio Angelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1326-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas, mil doscientos sesenta y dos metros, más o menos, la que con mayor área del mismo señor linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy su sucesión); al Sur, arroyo Bizcocho; Este, José M. Garmendia, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días a contestar dicha demanda a todas aquellas personas que se con-

sideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira y a don Juan Leandro Cuello, o sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1327-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fausto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1325-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicón del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 28 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.13-1276-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Prates, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.10-1893-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Hilario Román por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nemesia; Sinforosa y Gregorio Román Suárez, sobre inscripción de sus nacimientos en el Registro del Estado Civil, bajo apercibimiento de lo que haya lugar al respecto. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.10-1894-v.nov.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente respectivo, se hace saber que don Héctor Laudó, por don Presentación Santana, en la ejecución de hipoteca iniciada por éste contra don Antonio Lamonaca, se ha presentado solicitando segunda copia, por no hallar la primera, de la escritura de propiedad de los inmuebles hipotecados, o sea de la cesión de derechos otorgada en esta ciudad ante el escribano don Franco Sagarra, por don Ceferino Machado a don Antonio Lamonaca con fecha 23 de Marzo de 1889, escritura que obra en el protocolo de la Oficina Actuaria de este Juzgado en el año citado, y referente a cinco solares de la manzana número veintidós, del paraje conocido por "Pueblo de San Máximo", 2.a sección de este Departamento, compuesto cada solar de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, incluso la casa de material, cercos y demás bienhechurías que contienen, lindando esos cinco solares por dos costados, calles públicas por medio, con don Salvador Curtina, y por los otros lados, calles públicas por medio, con don José de Souza Pereira, don Félix Suárez y terreno destinado a la escuela pública, más tres solares ubicados en la manzana número dieciséis del mismo pueblo, unidos los tres y compuestos también, cada uno, de igual área que los anteriormente detallados, lindando por tres costados con calles públicas, por el otro con don Salvador Curtina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.10-1895-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.7-1834-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, en el juicio de divorcio seguido por doña Clara Duarte contra su esposo don Demetrio Ferreira, se cita y emplaza al referido don Demetrio Ferreira, con término de treinta días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de lo que al respecto hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 30 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.3-1751-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, a solicitud de don Miguel Childe, en representación de los señores Grela, Munné y Compañía, se cita y emplaza a don Leandro Guedes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bentos Guedes da Silva y doña Paulina da Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.29-1644-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.8-1857-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Héctor y Olga Corina Senosiain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.7-1825-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. Sa el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

MENDOZA GARIBAY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El 28 de Noviembre de 1919, a las 14 y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa. — Casa esquina a las calles San José y Cuñapirú, en la ciudad de Rivera.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez (hoy Abenero Abascal), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre, a las 14.30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número 5 de la manzana número 331 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todos los edificios y demás mejoras que contiene, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle San José, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.718.02.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.800, en títulos hipotecarios de la Serie P.

Más datos: Treinta y Tres número 1523.

Oct.10-1908-v.nov.28.

RUBIO Y TROCHE

El domingo 2 de Noviembre de 1919. — Por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la Asociación Rural e Industrial de Dolores. — En un solo lote, sin base y al mejor postor.

El expresado día, a las once horas, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora, venderemos en un solo lote, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes pertenecientes a la Asociación Rural e Industrial de Dolores:

Inmuebles. —. Una fracción de terreno suburbano, compuesto de 27 hectáreas, 1.967 metros cuadrados, perfectamente alambrado exterior e interiormente.

Instalaciones. — Un pabellón para exposiciones. Un pabellón para remates de haciendas. Un galpón para vacunos. Un galpón para lanares. Un molino con sus cañerías correspondientes. Un bañadero de cemento armado para vacunos, con depósito con capacidad para 5.000 litros de agua y bretes accesorios. Una pista para desfile de productos. Un lavadero para toros. Bretes para vacunos y lanares.

Muebles y útiles. — Un lote escritorios y mesas. Un lote sillas. Un lote banderas y astas para las mismas. Un lote bancos para jardín. Una báscula para ganado. Un lote bebederos para vacunos y lanares. Un lote comederos para lanares.

Objetos de arte. — Un lote copas y medallas destinadas a premios.

Títulos. — Veinte acciones de veinticinco pesos cada una del "Club Unión" de Dolores.

Las instalaciones han sido hechas a todo costo, encontrándose todo en perfecto estado. El remate tendrá lugar a la hora señala-

da, en el mismo local de la Asociación. Aceptada la oferta, el comprador consignará el diez por ciento en manos de los rematadores. Por otros informes, recurrir a nuestro escritorio en Mercedes. — Rubio y Troche.
Oct.9-1875-v.oct.27.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Muebles

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos sucesión Clara De Escarza, venderemos al mejor postor, el jueves 16 del actual, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala número 1371, juego de sala, 2 muletas, aparadores, roperos de espejo, biblioteca, loza surtida, libros, lámpara, cómodas, escritorio, espejos, camas, mesas, cuadros y otros artículos, que estarán a la vista el día de la venta.
Oct.7-1152-v.oct.16.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los días veintitrés y veinticuatro del corriente, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a las trece horas y treinta, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una casa situada en esta ciudad, calle Vidal número 688, y su correspondiente terreno, que es el solar número 5 de la manzana 47 del tercer cuartel, de 36 metros 3 decímetros al Este sobre la calle Rincón, por 34 metros 36 centímetros al Norte sobre la calle Vidal, lindante: al Sur, con Petrona Jara, y al Oeste, con Filioso Alonso, encerrando una superficie de 1.247 metros 26 decímetros, tasado en $ 1.800.00. 2.o La casa calle Ituzaingó número 409 y el terreno donde se halla edificada, que es parte del solar 5 de la manzana 32 del cuarto cuartel, compuesto, el terreno, de una superficie de 481 metros 5 decímetros, tasado en la suma de $ 2.700.00. 3.o La casa situada en la calle Ituzaingó número 737 y el terreno, que son unos sobrantes de sitio, ubicados en la manzana 21 del primer cuartel, compuesto de 7 metros 96 centímetros sobre la calle Ituzaingó; 8 metros 40 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, que lo divide con el solar número 6; 34 metros 36 centímetros al Norte, con el solar 7, y la misma extensión al Sur, con el solar 3, de don Silvestre Touriz, con una superficie de 281 metros 6 decímetros, tasado en $ 900.00. 4.o La casa situada en la calle Yaguarón números 361 y 369 y el terreno, que es parte del solar esquina número 7 de la manzana 34 del cuarto cuartel, compuesto de una superficie de 973 metros 28 decímetros, lindando: por el Norte, en 36 metros 90 centímetros, con el solar número 8; por el Este, en 35 metros 20 centímetros, con el solar número 6; por el Sur, en 17 metros 40 centímetros, con la calle Yaguarón, y 23 metros 50 centímetros con el resto del solar vendido a doña Ana María Lemos, y por el Oeste con la misma, en 16 metros, y con la calle del Plata en 19 metros 20 centímetros, tasado en la suma de $ 2.000.00. 5.o La mitad Norte del solar número 2 de la manzana número 7 del segundo cuartel, compuesto de una superficie de 809 metros 22 decímetros, lindero: al Norte, en 40 metros 88 centímetros, con los solares 1 y 8; por el Este, en 15 metros, con la calle Cebollatí; por el Sur, en 50 metros 80 centímetros, con la fracción Sur del mismo solar 2 y con el número 4, y por el Oeste, en 17 metros 18 centímetros, con el solar 8; tasado en la suma de $ 300.00. 6.o El solar número 1 de la manzana 61 del tercer cuartel, compuesto de una superficie de 1.673 metros 10 centímetros, lindante: por el Norte, en 39 metros, con el solar 2; por el Este, en 43 metors 10 decímetros, con el solar 8; por el Sur, en 39 metros, con la calle Ejido, y por el Oeste, en 42 metros 70 centímetros, con la calle Montevideo, tasado en la cantidad de $ 600.00. 7.o Una fracción de terreno de huerto, ubicada al Sud de esta ciudad, compuesta de una superficie de 402 metros 25 decímetros, lindera: al Sud, en 7 metros 50 centímetros, con el camino a Libertad y en igual longitud con don Domingo Bravo; al Norte, en 15 metros, con don Donato Clara; al Este, con el mismo, en 33 metros 50 centímetros, y al Oeste, en 23 metros 25 centímetros, con Saint Clemen, y 13 metros 35 centímetros con el señor Bravo. Otra fracción de huerto de una superficie de 101 metros 25 decímetros, lindando: al Norte, en 7 metros 50 centímetros, con don Manuel Batista; al Este, con el mismo, en 13 metros 50 centímetros; al Sur, en 7 metros 50 centímetros, con calle pública, y al Oeste, en 13 metros 50 centímetros, con Saint Clement, tasada, con la anteriormente descripta, en pesos 300.00. 8.o La mitad del solar 1 de la manzana 7 del segundo cuartel, de una superficie de 561 metros 78 centímetros, lindero: por el Norte, con la calle Arenal Grande; por el Este, con la mitad del mismo solar número 1; por el Sur, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 8, tasado en $ 300.00. 9.o Los muebles que ocupan la casa de la calle Vidal número 688. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de doña Catalina Fernández de Sellanes, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que los postores de los inmuebles consignarán en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio obtenido, y los de los muebles abonarán su compra al contado, todo a los efectos de derecho. —San José, Octubre 2 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.6-1801-v.oct.21.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 15 del corriente, a la hora 16.

De una excelente máquina amasadora marca "Sol", modelo 4, y un motor eléctrico "Stover", de tres caballos de fuerza, con muy poco uso y en perfecto estado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Pablo Mañé y Cía. con Giriboni y Soto, desde fojas 19 tercería Juan Shaw", se hace saber que el día 15 del corriente, a las dieciséis horas, y en el local de la calle Buenos Aires número 379, por el martillero Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: Una máquina amasadora "H. B. Sol", modelo 4, número 631, y un motor eléctrico "Stover", de tres caballos de fuerza. Se previene que los antecedentes relativos se hallan en el Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nota — La máquina y motor están en exhibición en la calle Buenos Aires número 379, en cuyo local se rematarán, donde podrán verlos los interesados, de 16 a 17 horas.
Oct.6-1787-v.oct.15.

FELIX F. FARIÑA

JUDICIAL

El 27 de Octubre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Octaviano y Angélica Arocena y Gandolfo, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 27 del corriente Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix F. Fariña, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados a inmediaciones de Punta Carretas, de esta ciudad, compuestos, en conjunto, de 2.462 metros 27 decímetros, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en 20 de Marzo de 1916, con los números 4, 5, 6 y 7, y deslindados, por estar unidos, así: 45 metros 80 centímetros de frente al Noreste a la calle 21 de Septiembre; 55 metros 80 centímetros de frente al Noroeste, con una zona de ensanche de la calle Echevarría; 45 metros 8 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 3 y 8, y 50 metros 55 centímetros al Sudeste, con la sucesión Revello, con más sobre una zona situada en el mismo paraje que los solares anteriores, que es parte del ensanche de la calle Echevarría, compuesta de una superficie de 395 metros 63 decímetros cuadrados, que con la de los cuatro solares deslindados y ya nombrados, forma un área de 2.858 metros 90 decímetros cuadrados; esta zona se deslinda así: 59 metros 80 centímetros de frente al Nordeste a la calle Echevarría, sin ensanche, por 6 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el resto de esta fracción; al Sudeste, con los lotes 4 y 5, y al Noreste, hace frente a la calle 21 de Septiembre. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de pesos 16.865.05. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Soriano número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, Uruguay 937.
Oct.4-1773-v.oct.27.

LUIS PLANEL

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra herederos o sucesores de José Comas y Campaña, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del Juez de Paz, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de José Comas y Campaña y a doña Dolores Pallejá de Horta, compuesto, en su totalidad, de seis metros de frente al Oeste sobre la calle Queguay, por treinta metros de fondo, lindando: por el Este, con doña Magdalena Braga; por el Norte, con don Ambrosio Patalagoitia o sucesores, y por el Sur, con sucesores de don Félix Horta. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que doña Dolores Pallejá de Horta es cesionaria de las dos cuartas partes proindivisas del terreno de la referencia, y que se mandan vender con su totalidad por no prestarse a cómoda división; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 18 de Julio número 467, a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 27 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Oct.1.o-1694-v.oct.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valioso campo en Soriano, en la Estación Santa Catalina.

Campos de superior calidad, excelentes para ganadería, y en una de las zonas agrícolas más importantes del país.

Area: 1.073 hectáreas, 9.226 metros, sobre el arroyo Durazno.

Base: $ 68.00 la hectárea. — Donde vale más de $ 100.00.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala.

El lunes 27 de Octubre, a las catorce horas y treinta, remataremos esta buena fracción de campo de forma regular, lindando con la colonia Los Altos; tierras de excelente calidad; forman parte de la conocida estancia y colonia Santa Catalina.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaria de Telésforo Pedro Arteaga", se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en el Departamento de Soriano, compuesta de una extensión superficial de mil setenta y tres hectáreas mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según título, y mil setenta y tres hectáreas nueve mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según mensura, fracción señalada con la letra E en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, campos de Drapole Hnos.; por el Sur, con la fracción D, de propiedad de don Julio Arteaga; por el Este, con Bernardo Bocking y Manuel Olivera, y por el Oeste, con el arroyo Durazno. El bien descripto está aforado en la suma de $ 68.00 la hectárea, o sea, en total, la cantidad de setenta y tres mil veintisiete pesos. 2.o Al mejor postor: Un automóvil "Dela Haye". Se previene: 1.o Que la fracción que se vende está arrendada con contrato que vence el 1.o de Enero de 1922; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión de los martilleros, a razón de uno por ciento; 3.o Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevi-

deo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1614-v.oct.27.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

En el barrio "La Floresta", calle Las Rosas entre Las Aromas y Las Magnolias.

Hermoso solar de terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ludovico Maini", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don S. D. Latorre Yeregui, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pantanoso, vigésima primera sección de este Departamento, designado con el número 199 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso el 31 de Diciembre de 1907, compuesto de 528 metros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Oeste a la calle Las Rosas, por 44 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 196; por el Norte, con el solar 200, y por el Sud, con el 198. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 25 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, a la escribanía del señor Ignacio Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, o al martillero, Cerro Largo número 1087.

Sep.27-1612-v.oct.14.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Tomeo", se hace saber al público que el día 24 del entrante Octubre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje denominado Reducto, de este Departamento, el que es parte de los solares señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 28 de Octubre de 1892 por el agrimensor don Antonio R. Benvenuto, cuyo solar se compone, más o menos, de un área de seis metros 872 milímetros de frente al Este sobre la calle Pando, entre las de San Fructuoso y San Eugenio; igual área en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 4; 13 metros 68 centímetros en las líneas del Norte y Sud, lindando por el primer viento con los señores Castagnetto y Pugliese, y por el otro costado, con más terreno de los solares 5 y 6, de propiedad de los señores Pablo y Antonio Tomeo. 2.o Un solar de terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, de este Departamento, designado con el número 14 en el plano respectivo, el que consta de 295 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Colón, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 13; por el Sudeste, con los solares números 15 y 18, y por el Nordeste, con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1744-v.oct.24.

JOSE M.a MARTINEZ

JUDICIAL

El sábado 18 de Octubre, a las 16 horas. Al mejor postor. En el lugar de su ubicación. Del moderno chalet-quinta "Los Pinos", situado en la calle Cololó número 12, entre las de Alejandro Guerra y Mauá, inmediato a Pocitos y Ramírez, cuyo terreno mide 1.475 metros y 76 decímetros cuadrados.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, entendiendo por excusación de los señores Jueces de lo Civil de 1.o, 2.o y 3.er turno, dictada en los autos: Banco de Crédito contra doña Elvira Carrara de Casalia, y Federico Casalia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don José María Martínez, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, de cuatro solares de terreno ubicados en la fracción letra G del Barrio Diego Lamas, próximos a la Estanzuela, en este Departamento, con todos sus frutos, mejoras y edificios, los que se encuentran señalados con los números 16, 17, 18 y 19 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de 1899, los que por estar contiguos se componen de una área de un mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cololó entre las de Alejandro Guerra y Mauá, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con los solares números 11, 12, 13 y 14, por el Este, con los números 6, 7 y 10, y por el Oeste con los números 20 y 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, y 3.o Que los gastos de escrituración, certificado, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador.—Montevideo, Septiembre 25 de 1919.—Armando Raggio, Actuario.

Nota—Por informes, véase al rematador, Plaza Independencia número 719.

Sep.30-1685-v.oct.17.

P. ARMANDO IBARLUCEA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente sucesorio de doña Adela Ibarlucea de García, se va a proceder por el rematador don P. Armando Ibarlucea, acompañado del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Fracción de campo sita en el Rincón del Rey, 1.a sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando al Nordeste, campo de Manuel Basilio García; al Este, campo de José García; al Sud y Sudoeste, las fracciones de Margarita García y Luisa García; al Noroeste, con Rosario Angélica García, aforada en un mil setecientos setenta pesos. Terreno sito en la calle 25 de Mayo, esquina Montevideo, manzana 62, de esta ciudad, con un área de quinientos quince metros, lindando al Norte, con Saviniano Pérez y línea quebrada con los menores García; al Este, línea quebrada con los menores García y María Esther García; al Sud, la calle Montevideo, y al Oeste, la de 25 de Mayo y línea quebrada con Saviniano Pérez y los menores García, aforado, con todas sus construcciones, en siete mil pesos. Terreno sito en la manzana 43, de esta ciudad, que mide un área de novecientos cuarenta y ocho metros doce decímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y cuatro metros quince centímetros de frente al Norte, sobre la calle Ituzaingó, por ser esquina, al Este, linda con Juan Dibón, y al Sud, con Juan Alvarez, aforado, con sus construcciones, en la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos. La mitad indivisa de otro terreno, sito en el Barrio Mendoza, ejido de esta ciudad, señalada con los números 1, 2 y 3, fracción letra C del plano del agrimensor Francisco R. Mestre, de fecha 20 de Noviembre de 1907, compuesta de un mil ochocientos dos metros y cuarenta decímetros, lindando al Norte, recta amojonada con el camino a la Tablada; al Este, terreno llamado "La Tablada"; al Sud, la calle Industria, y al Oeste, la calle Luis María Navarrete, cuya mitad importe setenta y cinco pesos. Fracción compuesta de quince hectáreas seis mil dieciséis metros seis decímetros, sitas en el ejido de esta población, inmediatas al Barrio Tacuarí, que son parte de las fracciones que llevan los números 8 y 9, y en el plano de subdivisión llevan los números 1, 2 y 3, que con más área de tres mil trescientos veintinueve metros cuadrados de los cuatro terrenos del Barrio Tacuarí que llevan los números 8, manzana C, diez manzana F y 8 y 9 manzana G, forman el área antes referida. La fracción 1 mide cuatro hectáreas tres mil seiscientos metros, lindando al Norte, recta con la sucesión Montero; al Este, la sucesión Camargo; al Sud, el costado Norte del camino vecinal, y al Oeste, con Manuel Señora; la fracción 2, igual área que la que antecede, lindando al Norte, con Bautista Gamio; al Este, costado Oeste del camino a Bagé; al Sud, costado Norte del camino vecinal, y al Oeste, la sucesión Camargo, y la fracción 3, mide seis hectáreas cinco mil quinientos setenta y seis metros y seis decímetros, lindando al Norte, el costado Sud del camino vecinal en 340 metros; al Este, el costado Oeste del camino a Bagé en 194 metros; al Sud, línea de 340 metros con las fracciones de León Aparicio y Jesús Aníbal García, y al Oeste, recta de ciento noventa y cuatro metros con la fracción 4, de Salvato F. García, aforada en cuatro mil doscientos veintiocho pesos y seis centésimos. Un terreno con una superficie de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros, ubicado en la Villa de Río Branco, 3.a sección de este Departamento, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Palomeque, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con Omar Velázquez; al Sud, calle Santa Teresa; al Este, la de Palomeque, y al Oeste, terreno del Estado; tasado en doscientos pesos. La parte que se adjudicó a la causante, en el edificio del Rincón del Rey, 1.a sección de este Departamento, estancia denominada "Picada de Borche", ubicada en la fracción adjudicada a la heredera doña Adela Eruna García, cuya parte está aforada en tres mil trescientos noventa y siete pesos con setenta y cuatro centésimos. Se previene que dicho remate tendrá lugar para las fincas en segundo y tercer término expresadas, el día 17 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 15 horas 30 minutos, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, y para los demás bienes el mismo día 17 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Septiembre 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-1708-oct.17.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO —Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Don José Rivas contra los señores Fernández y Roselli, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el 29 del corriente mes, a las nueve horas, y en el local calle República número 333, por intermedio del martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de las mercaderías embargadas, consistentes en artículos de almacén, ferretería y bazar, tasadas en novecientos pesos, y de los derechos hereditarios que corresponden al socio ejecutado don Antonio Roselli, en los bienes dejados por su finada madre doña María Florentino de Roselli, consistentes en la quinta parte de una finca y terreno ubicada en este pueblo, con frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, y al Oeste, sobre la de Libertad, tasados esos derechos en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que la venta de mercaderías se efectuará dinero de contado; que el mejor postor de los derechos hereditarios a venderse, consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 4 de 1919. — Miguel Ederico.

Oct.9-1881-v.oct.28.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expdiente caratulado "Vicente López, tutor de los menores Martina Isidora y Gilberta López, solicita autorización para la venta en almoneda del inmueble que pertenecía a dichos menores", se hace saber que el día veintisiete del corriente mes, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, de las quince a las dieciséis horas, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio

del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los bienes inmuebles pertenecientes a los referidos menores Martina Isidora y Gilberta López, y que, según título, se componen de dos fracciones de campo con sus alambrados, compuestas, cada una, de 12 hectáreas 4.376 metros, 84 decímetros, ubicadas en la 10.a sección judicial de este Departamento, teniendo por límites: la fracción correspondiente a la menor Martina Isidora, por el Norte y Noroeste, la fracción de la citada Gilberta López y María Carlota López; por el Sud, las fracciones adjudicadas a Vicente y a Nicasio López; por el Este y Sudeste, con don Justo P. de Pena y la fracción ya mencionada de Nicasio López; y la fracción correspondiente a la menor Gilberta López, linda: por el Norte y Noroeste, la fracción adjudicada a la heredera Francisca Eustaquia López; por el Sud y Sudoeste, con las fracciones adjudicadas a la heredera Martina Isidora López y a la heredera María Carlota López; por el Este y Noreste, con Justo P. de Pena. Se previene: 1.o Que las fracciones de campo referidas han sido tasadas a razón de cincuenta y cuatro pesos cada hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que sea menor del precio de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 2 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.6-1791-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, y en el lugar de su ubicación, a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno ubicadas en esta ciudad, manzana número 197, compuestas, por estar unidas, de cuarenta y tres metros siete centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Soldado, por cuarenta y un metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Enrique Ladós, lindante: por el Sudeste, con terrenos de la sucesión Carolina Fourcade de Pérez, y la fracción que se deslindará en seguida, y por el Nordeste, también con terrenos de la propia sucesión Fourcade de Pérez; y 2.o Otra fracción de terreno igualmente ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros diecisiete centímetros de frente al Sudeste a la calle Rocha, por cuarenta y un metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, lindante: por el Nordeste, con Fermín Suárez; por el Nordoeste, con los terrenos precedentemente deslindados, y por el Sudoeste con terrenos de la repetida sucesión Carolina Fourcade de Pérez. Se previene: Que dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta centésimos el metro cuadrados; que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que esta venta se hace en autos "Quintín Lezaeta con Pablo Bustelo, cobro de pesos". — Minas, Octubre 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct. 6-1789-v.oct.22.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Minas) con Magín Artigas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas, se va a proceder al remate público, al mejor postor, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje Solís, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de dieciocho hectáreas siete mil novecientas diez centiáreas; lindando: por su frente con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; por un costado, don don Juan Vecio; por el fondo con el arroyo Solís Grande, y por el otro costado, con doña Ruperta Leopoldina Vega de Rodríguez. Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por cineto de la misma a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 27 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.4-1769-v.oct.22.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, dictado en los autos "Máximo Armaud Ugón contra Juan Antonio Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda, de los siguientes bienes: la chacra número 173 del ejido de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, así como una fábrica de ladrillos en ella existente. El mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al momento de serle aceptada. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 26 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.8-1850-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Bentos Pereira Soares, por sus menores nietos, venia", se hace saber que el día quince del próximo mes de Octubre, y a las 15 horas, por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, y en las puertas de esta Oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento, de pertenencia de doña María José Pereira Soares, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 3.133 metros 53 decímetros. 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, compuesta de 4 hectáreas 1.566 metros 7.650 centímetros cuadrados y de pertenencia de José Horacio Pereira; y 3.o De otra fracción de campo de una superficie igual a la anterior, con la misma ubicación, de pertenencia de José Homero Pereira, cuya área total está comprendida dentro de otra mayor, señalada con la letra A en el plano de la mensura y división practicada por el agrimensor Carlos Welker en Febrero de 1915, de un campo perteneciente a la sucesión de Amelia Sandín de Pereira Soares, cuyos límites son: Norte, con las fracciones B. E. J; Noreste y Este, las fracciones I. y J; Sur, Otilio Sandín; Oeste, Antonio Camacho. Se previene que no se admitirá oferta menor de la suma de veinticuatro pesos con trescientos noventa y cuatro milésimos por cada hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rivera Septiembre 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.24-1533-v.oct.11.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 14.a sección del Departamento de San José

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Gumersinda González y otros con Nemesio F. González, rendición de cuentas, incidente sobre designación de administrador", se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 10 horas, se va a proceder, por el martillero don Juan C. Ciganda, a la venta de los semovientes y muebles del establecimiento perteneciente a la sucesión de don Juan Lorenzo González, con excepción de los cercos, en la propia estancia, situada en Guaycurú, 4.a sección del Departamento. También se rematará el arrendamiento del campo que ocupa dicho establecimiento, por el término de un año, con la base de tres mil quinientos pesos anuales, cuyo campo se compone de 796 hectáreas 9.135 metros cuadrados. El mejor postor del arrendamiento dará fianza bastante, a juicio de los interesados, no exigiéndose, ésta para el caso de que el mejor postor resultare ser algún heredero. Los semovientes se componen de 1.611 lanares, 365 capones, 636 ovejas de vientre, 607 borregos y borregas y 3 carneros. Vacunos: 30 vaquillonas, 33 novillitos, 53 vacas con cría, 30 vacas sin cría, 30 novillos y 2 bueyes. Yaguarizos: 27 caballos, 27 potrillos y potrancas y 24 yeguas de vientre, y se rematará por las dos terceras partes de su tasación y al contado, debiendo el señor martillero insertar en los carteles el detalle de todo lo a venderse, como asimismo establecer en ellos los precios de sus respectivas tasaciones, que obran en los autos mencionados. Esta venta se verificará con la asistencia del infrascripto, como está ordenado por el superior. — Puntas del Cerro, Septiembre 27 de 1919. — José S. Giacosa, Juez de Paz.

Oct.1.o-1709-v.oct.15.

J. EDUARDO REAL

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por división de condominio, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, se hace público que el martillero don Justo Eduardo Real, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, el día dieciocho del próximo Octubre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, calle Cerro Largo número 327, procederá a vender, por precio que exceda de $ 593.32 centésimos, una fracción de terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de doce metros 26 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, por treinta y cuatro metros 360 milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Antonio Puig; al Este, con Pedro Mernies, y al Oeste, con Leona Echeveste. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos están en la Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 26 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1675-v.oct.15.

COMERCIALES

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo que por escritura autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, he vendido a los señores Jerónimo Lesa y Ciriaco García la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada gira en La Cruz, 1.a sección judicial de Florida, bajo mi firma. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — La Cruz, Octubre 8 de 1919. — Arturo Castro.

Oct.10-1902-v.oct.30.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que en esta fecha he vendido al señor Dergam Elías las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Cuñapirú de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, que de mutua conformidad firmamos las dos partes, comprador y vendedor. — Rivera, Octubre 6 de 1919. — Juan Fiatd. — Dergam Elías.

Oct.10-1900-v.oct.30.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Miguel Lopardo mi casa de comercio denominada "Almacén de la Avenida", sita en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Cerrito, la que gira bajo mi solo nombre en los ramos de almacén, despacho de bebidas y fiambrería. Y a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Paysandú, Octubre 7 de 1919. — Carlos Vanzini.

Oct.10-1906-v.oct.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Petrol el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paraguay número 130. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre de 1919. — Gregorio Bryorahi.

Oct.10-1915-v.oct.31.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Alemañ, y éste se ha obligado a comprarme la casa que bajo la denominación de "Gran Pensión Familiar", conocida antes por de "Echenique", está ubicada en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 1003 y la de Daymán números 1370 y 1374. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Los que se creyeran con algún derecho, deben presentarse con sus justificativos en forma ante el escribano Mario Henón, calle Cuareim número 1513. — Montevideo. Oc-

tubre 5 de 1919. — Jaime Alemañ. — Francisca Echenique.
Oct.8-1854-v.oct.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Bernardo Alonso las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Justicia número 2377, esquina Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Manuel Otero.
Oct.9-1882-v.oct.30.

Al público y al comercio

Comunicamos que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad "Olano Hermanos y Compañía" que giraba en los ramos de consignación de frutos del país y anexos, con escritorio en la calle Migueletе número 1130. Se hicieron cargo del activo y pasivo los señores Floro y Osmar R. Olano, quienes seguirán explotando los mismos negocios bajo la razón "Olano Hermanos". — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Floro Olano. — Osmar R. Olano. — José María Puentes.
Oct.8-1856-v.oct.29.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Genaro de León las existencias, muebles y útiles que constituyen el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, bazar y otros anexos, gira bajo mi firma en el pueblo José Pedro Varela, 10.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Seutiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Tácito Marzol.
Oct.8-1858-v.oct.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Gil Gorena el comercio que en el ramo de especialidades homeopáticas tengo establecido en la calle Río Negro número 1366. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Juan Castrelo. — Luis Gil Gorena.
Oct.8-1843-v.oct.29.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la razón de Manuel Rial y Hermano como propietarios del comercio de fabricación, depósito y compraventa de cajones, establecido en la casa número 1581 de la calle Vilardebó, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Manuel Rial su activo y pasivo. Las reclamaciones deberán hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Manuel Rial. — José Rial.
Oct.8-1841-v.oct.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender a favor de don José Núñez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Cerro Largo número 1699, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Manuel Brandón.
Oct.8-1862-v.oct.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan José de Souza, he constituído una sociedad comercial comanditaria simple con los señores Umberto y Fernando Porta, aportando la que suscribe el comercio que en esta localidad tengo establecido en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc. Los que se consideren, pues, mis acreedores, deberán presentarse con los justificativos del caso en mi domicilio de esta localidad. — Tomás Gomensoro, Septiembre 16 de 1919. — Juana S. de Porta.
Oct.7-1836-v.oct.27.

Compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el que suscribe, Manuel Perea, ha prometido vender a doña Cándida Quevedo de García y ésta comprar la empresa de "La Revista Blanca", que ve la luz en esta Capital, quedando la expresada adquirente a cargo de los créditos a cobrar y con la obligación de servir las suscripciones satisfechas por adelantado. — Maldonado 1187. —Manuel Perea. — Cándida Quevedo de García.
Oct.7-1837-v.oct.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores López y Ramos el comercio que en el ramo de barraca tenemos establecido en la calle Durazno número 1622. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Olarte y Compañía.
Oct.7-1826-v.oct.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que hemos prometido vender a don José Gurascier el biógrafo instalado en el Teatro de la Comedia, calle Florida números 1270 y 1272, con todas las existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Elena, Florencia y Pepa Adroher.
Oct.7-1835-v.oct.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Busto el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Suárez número 2999, esquina Asencio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los jutsificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — José Arana.
Oct.6-1810-v.oct.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Juana Lamas de Percivale el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la Avenida General San Martín (antes Reducto), esquina Domingo Aramburú. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. —Carlos Monco.
Oct.6-1809-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de Towers y Cía., establecida con casa de comercio en la calle Solís número 1650, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente. Y a los efectos correspondientes, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días a cobrar lo que se le adeude en el citado domicilio, calle Solís número 1650. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Ivan C. Towers. — Alan C. Towers.
Oct.6-1808-v.oct.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Generoso Amado y Cándido Massa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro. Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Juan M. Ferrando.
Oct.6-1807-v.oct.27.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don José J. Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, así como en barraca de frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas, bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Septiembre 28 de 1919. — Ceferino T. Lenú.
Oct.6-1794-v.oct.27.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que he prometido vender a mi socio señor José Mazzuchelli la parte que me corresopnde en la sociedad Mazzuchelli y Zanardi, que gira en esta plaza, con domicilio en la calle Sierra número 1435. A los efectos que hubiere lugar llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Oprendino Zanardi.
Oct.6-1792-v.oct.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Quirigotti y Ugolini.
Oct.6-1788-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Eduardo Albanell todas las existencias que constituyen el "Biógrafo Electric" (hoy "Cinema Lux"), establecido en la calle Agraciada número 2355, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía del señor Emilio Gambín y Blanc, calle Misiones número 1430, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Roberto Natalini. — Eduardo Albanell.
Oct.6-1790-v.nov.6.

Al público y al comercio

Participo que por escritura del 1.o del corriente ante el escribano Juan Varese he vendido a don Carlos Carugati la parte que me pertenecía en el establecimiento "Bar Avenida Sierra", sito en esta ciudad, calle Sierra número 2158, quedando el activo y pasivo de dicha casa de comercio de propiedad única del señor Carugati. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Ricardo Minola.
Oct.6-1803-v.oct.27.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor Pantaleón Barnech mi casa de comercio situada en Sauce (12.a sección). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, dando el plazo de un mes a mis acreedores y deudores para que se presenten a regularizar sus deudas. — Sauce, Departamento de Durazno, Septiembre 10 de 1919. — Francisco Bolia.
Sep.15-1311-v.oct.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Barrios e Inchausti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Barrios. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Rocha, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo E. Barrios. — Belarmino D. Inchausti.
Sep.15-1299-v.oct.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José Padilla el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1173. De conformidad a la ley de 26 de ción. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Juan. Malugani.

Sep.23-1474-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá ha quedado sin efecto la venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. Se notifica a los acreedores de los señores Outerelo Hnos., que habían comprado el citado negocio, para que se presenten en la indicada casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos, que dichos señores los satisfarán. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Outerelo Hermanos. — Enrique García.

Sep.23-1511-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Clodomiro Trotta todas las existencias de mi casa de comercio conocida por "Sucursal Bottaro", y en lo que se refiere a almacén, tienda, ferretería y talabartería, y que está establecida en la calle Continuación Agraciada. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos en la casa indicada dentro del plazo como lo ordena la ley. — Rivera Septiembre 10 de 1919. — Juan Bottaro.

Sep.23-1471-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Arturo Silva, establecido con casa de comercio denominada "Cafe de la Curva" (Maroñas), calle 8 de Octubre número 587, participa al comercio y al público que por convenio particular queda disuelta desde esta fecha la sociedad que en dicho comercio tenía constituída don José P. Villagrán, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Arturo Silva.

Sep.23-1506-v.oct.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José W. Vázquez el establecimieno comercial que en los ramos de biógrafo, café y billar tenemos establecido en el pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, en la calle Minas, y gira bajo la razón social de González y Casanova. — Pueblo Aiguá, Septiembre 12 de 1919. — Venancio González. — Florismán E. Casanova.

Sep.22-1450-v.oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Juan Malugani y Florentino Acosta el comercio que en el ramo de compraventa tengo establecido en la calle Yaro número 1650, esquina Uruguay. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Angel Moroni.

Oct.4-1772-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Carreto y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Continuación Agraciada número 218. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Isabelino Giordano.

Oct.4-1770-v.oct.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Jorge Carlomagno las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1613, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Pascual Juliano.

Oct.4-1765-v.oct.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha el señor Rufino Landa vendió a los señores Eusebio Q. Pérez y Enrique Candamira su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Rufino Landa. — Eusebio Q. Pérez. — Enrique Candamira.

Oct.4-1764-v.nov.4.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don José María Milán he prometido vender a los señores Máximo A. de Souza y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de hotel gira en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, bajo el nombre de "Hotel de Seoane". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Durazno, Agosto 20 de 1919. — Pedro Seoane. — Máximo A. de Souza y Compañía.

Oct.4-1777-v.oct.24.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don Héctor Antonio Caresani todas las existencias del negocio de café y billar que tenía establecido en esta villa el extinto don José Diego Risso. — Dolores, Septiembre 12 de 1919. — Leonardo Risso. — Francisco Risso. — María Risso de Montero. — Francisca Risso.— Benjamina Risso. — Rosa Sosa.

Sep.18-1407-v.oct.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eduardo T. Píriz y Mario Piquet mi casa de comercio en los ramos de barraca de maderas y almacén de hierros, sita en la calle Francisco A. Maciel número . . ., de esta ciudad.— Durazno, Septiembre 15 de 1919. — Aníbal Píriz.

Sep.15-1310-v.oct.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Américo F. Marinai todos los útiles de la fábrica de creolina y jabones que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Fe número 1300, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Abelardo Araújo Ríos.

Sep.13-1266-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general y a mi clientela en particular que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen en este pueblo y con fecha 3 del corriente mes vendí a don Nicolás Recondo y a don Pedro Lavigne, mi casa de comercio titulada "Panadería del Sol", ubicada en esta localidad, y en la esquina de las calles Treinta y Tres y Queguay, transmitiendo el activo a dichos señores, o sea los muebles, útiles, existencia de mercaderías y cuentas a cobrar y quedando con el pasivo la que suscribe. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Septiembre 5 de 1919. — Juana Bereterbide de Lavigne, viuda de don Germán Lavigne.

Sep.13-1274-v.oct.13.

Al público y al comercio

Por el presente participo al comercio y al público en general que tengo convenido con don Antonio Ibaldi enajenarle todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén tengo establecida en la calle Constitución esquina Carmen, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir a ella a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Septiembre 4 de 1919. — Diego Ibaldi.

Sep.15-1302-v.oct.15.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Riolfo las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida General Flores número 2926, llamando a los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — José Martínez.

Oct.3-1761-v.oct.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Vicente Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1202, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Enrique Castiglioni.

Oct.3-1750-v.oct.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Juan de Dios García y a don Jacinto La Cruz, y éstos se comprometen comprar, la casa de comercio en el ramo de almacén y anexos, con despacho de bebidas y billar, establecida en la Avenida General Flores, esquina a la calle Ugolini (Estación Minas), que pertenecía a mi hijo Pedro Cabobianco. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren con derecho a algún reclamo, lo hagan en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales quedan exentos los compradores de toda responsabilidad, siendo que la compra la hacen con la sola obligación de pagar todas las deudas que se justifiquen legalmente al suscripto. — Minas, Septiembre 16 de 1919. — A ruego de don Carmelo Cabobianco y a su presencia, por no saber firmar, y como testigo: Antonio Fusco. — Juan de Dios García. — Jacinto La Cruz.

Oct.3-1755-v.oct.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Barbeito y Compañía el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 175. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Venancio Olivera.

Oct.2-1729-v.oct.22.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eulogio Peraza mi casa de negocio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2663. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — José Costa.

Oct.2-1731-v.oct.23.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras de retracto, venta y constitución de sociedad, otorgadas el día 15 del corriente mes ante el escribano don Luis P. Barbeito por don Angel M. Paternosto, don Eduardo P. Donadini, don Juan y don Miguel Bonnefon, la farmacia denominada "París", establecida en la calle Reconquista número 550, esquina Ituzaingó, de esta ciudad, ha pasado a la pertenencia exclusiva de la razón social que suscribe. Lo que hacen público, a fin de que los que se consideren acreedores del establecimiento comercial referido se presenten dentro del término legal a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Donadini y Compañía.

Oct.2-1713-v.oct.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido a don Fernando Bergeot el establecimiento de tambo rural que poseo en el Rincón de Velázquez, del Departamento de Canelones, haciéndose saber a los que tengan cuentas a cobrar que pasen a dicho establecimiento a recibir el importe de sus acreencias dentro del término de treinta días, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Juan Laffargue.

Oct.2-1730-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Calero las máquinas y existencias de la fábrica de soda y gaseosa que tengo establecida en esta ciudad, calle La Paz número 2023, continuando el que suscribe con la fábrica de licores. A los efectos de la ley se hace esta publicación, señalándose como domicilio para la presentación de cuentas la calle Tala número 2280. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — A. Souto.

Oct.1.o-1689-v.oct.21.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en particular que he prometido vender al señor Emilio Laiguakda García mi casa de comercio que en el ramo de librería y papelería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juan Antonio Lavalleja. Y a fin de que todos aquéllos que tuvieren cuentas con la expresada casa, se presenten a cobrar dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha; y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 30 de 1919. — A. Monichón.

Oct.1.o-1688-v.oct.31.

Venta de negocio

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido prometida en venta a los señores Cruz Larrambebere y José Nicanor Novoa, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca, frutos del país y otros anexos, gira en esta ciudad, bajo la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Sucesión Alejo Larrambebere.

Sep.30-1673-v.oct.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rafael Manta la casa de negocio que en el ramo de lustrar calzado y venta de cigarros tenemos establecida en la calle Sarandí número 435. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Roque De Puglia.—Víctor Gazzaneo.

Sep.30-1682-v.oct.20.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 15 de Septiembre del corriente año, ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos constituído una sociedad bajo la firma de Magno Llambi y Bodini, para la continuación del negocio de venta de productos químicos y perfumería en general, y como base la actual casa de ese género denominada "Productos Ariel", situada en esta ciudad, calle Yi número 1379. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919.—Alfredo Magno Llambi.—Juan Bautista Bodini.

Sep.30-1681-v.oct.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería giró en esta ciudad bajo la firma Francisco Fontana y Hermano, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Francisco Fontana. Las personas que tengan créditos a cobrar contra dicha firma los presentarán a dicho señor Francisco Fontana, calle Intendente Suárez número 169, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este aviso. — Colonia, Septiembre 21 de 1919. — Francisco Fontana. —Juan Fontana.

Sep.29-1631-v.oct.20.

Venta de carnicería

Hago saber que por documento de esta fecha he prometido en venta al señor Silvano Clement la carnicería que tengo instalada en la casa calle Sierra número 2181. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro del término de la ley. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Angel Pensalfini.

Oct.1.o-1695-v.oct.21.

Compraventa

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que los que suscriben, González y Cía., han prometido adquirir al señor Ignacio Briattore las existencias de la carnicería ubicada en la calle Paysandú número 952, de esta ciudad, quedando el expresado Briattore a cargo de los créditos a cobrar y del pasivo de la referida carnicería.—Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Ignacio Briattore. — González y Cía.

Sep.29-1628-v.oct.18.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a don Lucas Sburlatti la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en el camino Millán número 563, esquina a Avenida de las Instrucciones (21.a sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Septiembre 25 de 1919. — Tiburcio Mendoza (hijo).

Sep.29-1632-v.oct.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Espósito el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Doctor Pena número 28. De Conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ramón Pazos.

Sep.29-1624-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participamos que hemos pactado vender a los señores don José y don Valentín García las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de restaurant y café, sita en la calle Yacaré número 1583, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que tengan cuentas con esta casa las presenten con sus justificativos dentro de treinta días de la fecha. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — J. B. Gatti. — Vicente Benvenuto. — Román Harispe.

Sep.27-1622-v.oct.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores A. Mayorano y F. Littera el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la Plaza Independencia número 1326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Enrique Martínez.

Sep.27-1621-v.oct.17.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Ricardo Apatia, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de José Mesa y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Mesa, y separado el señor Marín. — San José, Septiembre 22 de 1919. — José Mesa—Federico Marín.

Sep.27-1619-v.oct.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano señor J. Durán y Vidal he vendido al señor Pedro Díaz O'Shanahan mi casa de comercio situada en la calle Colón número 1573, que giraba en esta plaza bajo mi sola firma, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pedro Díaz O'Shanahan desde el 1.o de Julio próximo pasado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que doy a la publicidad la mencionada venta. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Enrique Harley.

Sep.27-1615-v.oct.17.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la razón social Yanes y Zúñiga, propietaria del taller mecánico establecido en la casa número 892 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el socio Yanes, y relevado de toda responsabilidad el socio Zúñiga. Las reclamaciones deben hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. Gregorio Yanes. — Ramón Zúñiga.

Sep.27-1695-v.oct.17.

Venta de confitería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Luciano Machado el negocio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1725 y 1727, bajo la denominación de "Café Taurino", con objeto de que dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, se presenten los acreedores e interesados con los justificadores de sus derechos, so pena de no poder hacerlos efectivos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Bartolomé Tugores.

Sep.27-1606-v.oct.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Doroteo Salaberry el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle San José número 922. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Río Negro número 1700. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Elías Galileo.

Sep.26-1586-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que me he comprometido vender a los señores Tomás Riera y Tomás Font mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 335. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Federico Lendle.

Sep.26-1573-v.oct.16.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a los señores Guadalupe Martínez y Antonio Magadan, mi casa de comercio denominada "Maison Giménez", instalada en esta plaza, calle Buenos Aires número 593. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Américo M. Giménez.

Sep.26-1584-v.oct.16.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura que con fecha veintidós del corriente autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don José Brea el negocio que en el ramo de carnicería y puesto de verdura tenía establecido en la calle 25 de Agosto número 592. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Juan Wladislavich (hijo). —José Brea.

Sep.25-1563-v.oct.16.

Compraventa

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Blois Hnos el activo de la casa que gira bajo la razón social de Miguel Hernández. En virtud de lo cual toda persona que se considere con derechos como acreedor deberá presentarse a justificarlos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Miguel Hernández.

Sep.24-1521-v.oct.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Deseve María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Enrile Picasso

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón.
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabe
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y. Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jas. Olivera.*

1896-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico..........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	J. Batlle y Ordóñez...	V. y M.	31 Octubre 1919.
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí..............	V. y M.	31 Diciembre 1919

1786-pte.625.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Víctor Pastorino la carnicería denominada "Mercadito Justicia", sito en la calle Justicia número 1995, quedando con los créditos a cobrar y deudas a pagar el firmante Dodera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Angel Dodera. — Víctor Pastorino.

Sep.25-1564-v.oct.15.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano José Víctor Mendizábal la farmacia sita en la ciudad de Florida, calle Independencia número 570, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida Septiembre 18 de 1919. — Pedro Mendizábal.

Sep.22-1458-v.oct.13.

Al público y al comercio

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias, Pintos y Compañía, por la cual se explotaba el ramo de farmacia y sus anexos con el título "Farmacia del Valle", establecida en la Aevnida Grito de Asencio esquina Mercedes, quedando a cargo del activo y pasivo la socia señora Adela S. Pintos. — Dolores, Septiembre 17 de 1919. — Adela S. Pintos. —Domingo Iglesias.

Sep.25-1550-v.oct.14.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el señor Salvador Sosa enajenó a favor de los señores Juan B. Carlevaro y Julio R. Zabalegui su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de casa importadora de tejidos, mercería, ropería y consignaciones de frutos del país, haciéndose cargo dichos señores Carlevaro y Zabalegui del activo y pasivo de la

firma Salvador Sosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que damos a la publicidad la mencionada compraventa. —Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Salvador Sosa. — Juan B. Carlevaro. — Julio R. Zabalegui.

Sep.24-1525-v.oct.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, y a los efectos legales, hago saber que he prometido vender a los señores Huffnagel Plottier y Cía. la casa que de artefactos eléctricos e instalaciones tengo establecida en esta ciudad, en la calle Comercio número 123. — Paysandú, Septiembre 20 de 1919. — Raúl Millot.

Sep.25-1552-v.oct.14.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al coemrcio y al público que hemos enajenado a los señores Oliver y Cía. las existencias del "Biógrafo Eden Park", situado en la Avenida 18 de Julio números 1674 y 1678, a fin de que los que tengan créditos a cobrar se presenten a recibir su importe en la escribanía pública del señor Nicolás Bergallo, situada en la calle Treinta y Tres número 1331, cualquier día hábil, de 14 a 17 horas dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Albanell. — Héctor Vázquez.

Sep.25-1553-v.oct.15.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio que por escritura de cesión otorgada con fecha 20 del corriente mes ante el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra he adquirido todos los derechos hereditarios de la sucesión de su extinto socio don Juan Giampedraglia, quedando por el hecho disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 872, esquina Gómez, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del suscripto, y llamando por la presente a los que se consideren acreedores de la misma para que se presenten dentro del término dd treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Martín Munhé.

Sep.24-1527-v.oct.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a don Manuel Brescia la casa de mi propiedad en el ramo de almacén sita en la calle Juan Paullier número 1452, esquina Palmar, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Francisco Durán.

Sep.22-1447-v.oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender a los señores Rufino Monreal y Hermano el negocio de vinos que tengo establecido en la calle Canelones número 1010, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Dionisio Palomo.

Sep.23-1513-v.oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Carlos M. Ayala el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle 25 de Mayo número 101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José Sereno y Eliezer.

Sep.24-1524-v.oct.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger he prometido vender a los señores González Arrizabalaga y Cía. la barraca que gira bajo la firma de Julio Espiell, situada en esta Capital, calle Cerro Largo número 897. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Pp. sucesión Julio Espiell: Vicente Fernández.

Sep.25-1567-v.oct.25.

Al público y al comercio

A los efcetos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores de la casa de comercio en el ramo de curtiembre que gira en esta plaza bajo la razón de Haurdebaigt Hnos., que deben comparecer con sus respectivos créditos en la escribanía de Pedro Montti, calle Misiones número 1489, y dentro de treinta días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José y Juan Hourdebaigt.

Sep.24-1529-v.oct.14.